

Señor

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

DEMANDANTE: BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA

DEMANDADAS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 05001 33 33 008 2024 00278 00

DANIELA GONZALEZ MENESES, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.214.733.516, portadora de la tarjeta profesional número 317.121 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada designada en la firma JUREXCO ABOGADOS S.A.S; actuando en nombre y representación de la parte demandante, procedo a SUBSANAR DEMANDA DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA frente a: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con Nit. 830125996-9, representada legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación, a la empresa **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, identificada con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación y al **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO**, identificado con Nit. 9014011309, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A**, identificado con Nit. 800.233.881, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; **ISMOCOL S.A**, identificado con Nit. 890.209.174-1, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A**, identificado con Nit. 860009195-9, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”**, identificado con Nit. 860070374-9, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, identificado con Nit. 860002180 -7, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; con el objeto de que a través del presente mecanismo, se reconozca y obtenga indemnización por los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a la parte demandante, por las acciones u omisiones de las que fue víctima el señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 1.039.688.223, el día 16 de julio de 2022 en el Municipio de Maceo – Antioquia; en ocasión a esto, sufrió un accidente en la obra pública en la que se encontraba laborando para ese día.

ASPECTOS A SUBSANAR CONFORME AL AUTO INADMISORIO

1. Se allega único poder especial, otorgado por la demandante según lo requerido, con la totalidad de entidades demandadas.

2. Se allega prueba de la constitución y representación legal del **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO**, consistente en el Documento de Conformación del Consorcio y el Formulario del Registro Único Tributario del **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO**.

Aclaración: De manera atenta, se deja claridad de que la demanda va dirigida hacia el **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO** y también hacia sus integrantes, **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A** e **ISMOCOL**

S.A. Por ello, se realizará una individualización más clara de los demandados a lo largo del escrito de subsanación, y en particular respecto a las pretensiones.

3. Se anexa constancia de envío del escrito de la demanda y sus anexos a los correos que el CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO, tiene dispuestos para la recepción de notificaciones judiciales y/o demandas, así:

- notificacionesjudiciales@consorcioisla.com (obtenido del Formulario del Registro Único Tributario del consorcio, que se anexa)
- notificacionesjudiciales@latincosa.com (aportado como correo de notificaciones en el trámite conciliatorio, se encuentra en acta de audiencia de conciliación)
- En documento de conformación del Consorcio, se enuncian dos correos electrónicos: licitaciones@latincosa.com y licitaciones@ismocol.com

4. En igual sentido, se le hace envío nuevamente a los demás demandados del escrito de la demanda, subsanación de la demanda y sus respectivos anexos. Se adjunta constancia.

DEL MEDIO DE CONTROL A PRECAVER, DE SU OPORTUNIDAD Y DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO PREJUDICIAL DEL TRÁMITE DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

El medio de control a precaver en el presente asunto es el de REPARACIÓN DIRECTA, de que trata el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, CPACA. Anotándose que el ejercicio de dicho medio de control se encuentra en término y oportunidad por el siguiente análisis:

El daño ocurrió en la fecha de la tragedia, el **16 de julio de 2022**, donde en principio, el término para interponer la demanda vencería el 16 de julio de 2024.

Se radicó solicitud de conciliación el 04 de julio de 2024 y se expidió constancia de no acuerdo el 30 de agosto de 2024, por lo que la caducidad estuvo suspendida 39 días (menos de 3 meses que autoriza la norma), por lo que el plazo para interponer la demanda a fecha de su radicación, continúa vigente. Con ello se concluye la oportunidad para incoar el presente medio de control, así como el agotamiento del requisito del trámite de la conciliación extrajudicial.

LEGITIMACIÓN POR ACTIVA Y PASIVA

❖ Interviene como demandante por el fallecimiento del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 1.039.688.223:

En su calidad de Compañera Permanente, la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.699.164.

❖ DEMANDADOS:

1. **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificada con Nit. 830.125.996-9
2. **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S**, identificada con Nit. 900.788.548-0
3. **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO**, identificado con Nit. 901.401.130-9
4. **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A**, identificado con Nit. 800.233.881
5. **ISMOCOL S.A**, identificado con Nit. 890.209.174-1
6. **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A**, identificado con Nit. 860009195-9, en virtud de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE No. 7654 y Cumplimiento 124050.
7. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."**, identificado con Nit. 860070374-9, en virtud de la póliza RCE PLO N. 802021590.
8. **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, identificado con Nit. 860002180-7, en virtud de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual nro. 1563-1446965-03.

HECHOS

PRIMERO: El señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 1.039.688.223, nació el 5 de marzo de 1989.

SEGUNDO: Su núcleo familiar estaba conformado por su compañera permanente, la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA**, con quien no procreó hijos, pero ella dependía económicamente de él. A su vez, la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** se encuentra adelantando proceso judicial de Declaración de Unión Marital de Hecho, que cursa en el Juzgado Promiscuo Primero de Familia de Puerto Berrío – Antioquia, con radicado 05579318400120240013000.

TERCERO: El señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** para el año 2022, se encontraba laborando para el **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO**, que estaba conformado por los también demandados **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A** (Amparada con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE PLO N. 802021590 en **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."**) e **ISMOCOL S.A** (Amparada con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - nro. 1563-1446965-03 en **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**) en una obra pública ubicada en el sector La Mariela del corregimiento la Floresta del municipio de Maceo-Antioquia, cuyos beneficiarios de la obra eran la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** (Amparada con Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE No. 7654 y Cumplimiento 124050 en **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A**).

Vínculo laboral soportado en respuesta por parte del Consorcio el día 7 de mayo de 2024 cuando le es solicitada información acerca del vínculo que tenía con el señor **FERNANDO**, y que aunque es negada, reconoce la relación laboral existente:

Por lo anterior, teniendo en cuenta los criterios ya referenciados, no es procedente atender favorablemente su solicitud ni remitir los documentos que obran en la historia laboral del fallecido colaborador **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**, por tratarse de información sujeta a reserva legal, cuyo conocimiento corresponde única y exclusivamente a las personas debidamente facultadas para acceder a la misma, entendiéndose por tales a sus beneficiarios, es decir, a las personas que acrediten mediante los documentos válidamente soportados, la existencia de un vínculo en virtud del cual exista un interés legítimo para acceder a dicha información.

Así mismo, mientras estuvo vigente la relación laboral con el señor **MORALES PASOS**, este nunca reportó la existencia de una compañera permanente al empleador, ni vinculó a la señora **CASTAÑO GARCÍA** como su beneficiaria al Sistema de Seguridad Social Integral, en el subsistema de salud, lo cual imposibilita verificar que en efecto a la peticionaria le asista la legitimación en la causa para acceder a la información solicitada. Con posterioridad al fallecimiento del referido excolaborador, el Consorcio realizó la publicación de los edictos de que trata el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, para efectos de realizar el pago de la liquidación del señor **MORALES PASOS** a sus correspondientes beneficiarios, momento para el cual no se tuvo comparecencia de la señora **CASTAÑO GARCÍA**, lo cual hace presumir a mi representada que al momento del fallecimiento no existía situación de convivencia o una comunidad de vida permanente y singular entre el señor **MORALES PASOS** y la solicitante.

El día 16 de julio de 2022 el señor Fernando se encontraba en el sector donde trabajaba, realizando sus labores de construcción e instalación de tubería dentro de una excavación que era parte de la obra que se estaba ejecutando por el CONSORCIO para las beneficiarias; pero de manera intempestiva, un derrumbe de tierra que se encontraba en su parte posterior, lo aprisiona contra el tubo que estaba instalando, de manera que el fuerte aplastamiento ocasiona su fallecimiento en el mismo lugar de los hechos.



Imagen extraída de archivo de video (que se aporta), tomado por uno de los presentes en la obra

CUARTO: Como puede apreciarse a partir del video aportado y de la fotografía extraída, es evidente que la obra no contaba con ningún Sistema de Protección de Excavaciones contra deslizamientos de tierra o derrumbes, tales como apuntalamiento, entibación o tablestacados, de acuerdo a la naturaleza del terreno. Incumpliendo así, lo ordenado en la Ley 52 de 1993, en la Resolución 2400 de 1979 y Resolución 2413 de 1979 del Ministerio del Trabajo, además de la Guía de Trabajo Seguro en Excavaciones de 2014 emitida por el mismo Ministerio, por lo que se puso en riesgo la vida de todos los trabajadores de la obra, tal como ocurrió con el señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D)**

QUINTO: El fallecimiento del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, se encuentra bajo investigación en la Fiscalía 11 Seccional de Puerto Berrío - Antioquia, con número de noticia criminal 055796000341202200190.

SEXTO: En la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del municipio de Maceo -Antioquia, el mismo día del fallecimiento del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, le fue practicada necropsia, teniendo como resultado los siguientes hallazgos y conclusiones:

Se destacan fracturas en dos segmentos o más de todas las costillas, de forma bilateral, generando hemotórax masivo y coagulado, adicionalmente perforación pulmonar y cardiaca. De igual forma a nivel torácico, se evidenció desarticulación vertebral descrita con disección medular y aortica asociada. A nivel abdominal, estallido hepático, hematoma intracapsular del riñón izquierdo y hematoma retroperitoneal izquierdo ya descrito.

Se concluye:

Causa de muerte: Choque hipovolémico secundario a traumatismo por aplastamiento que generó disección aortica, fracturas costales que llevaron a perforación cardiaca y pulmonar. Adicionalmente disección medular completa.
Probable manera de muerte: Violenta – Trauma por aplastamiento de objeto de gran peso sobre torso y abdomen alto

SÉPTIMO: Como consecuencia del insuceso que sufrió el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, su compañera permanente, la señora BLANCA LUCÍA CASTAÑO, ha padecido grandes perjuicios de índole patrimonial (en razón de la dependencia económica) y extrapatrimonial, por la congoja y sufrimiento que representó el deceso de su compañero; ella no esperaba el deceso de su ser amado en las mencionadas circunstancias; con quien tenía hasta la fecha, fuertes lazos de unión, solidaridad comprensión y amor; la estructura familiar se vio destruida con este hecho, el cual generó un cambio grave y constante en el proyecto de vida a nivel familiar de la hoy demandante a causa del fallecimiento de su compañero permanente.

OCTAVO: Es innegable que, con la inesperada muerte de su compañero, BLANCA LUCÍA CASTAÑO se verá privada de disfrutar de los instantes que la vida ofrece al lado de ellos, como fechas especiales, momentos familiares importantes, navidades, proyecto de vida en común de la pareja y otros.

NOVENO: El día 22 de abril de 2024, se presentaron derechos de petición a las convocadas, a los correos electrónicos: contactenos@ani.gov.co, comunicaciones@autopistamagdalena.com.co, info@latincosa.com, administracion@ismocol.com; esto, con el fin de recopilar información del vínculo del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS con las demandadas y también de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente ocurrido; sin embargo, las accionadas aún no dieron respuesta oportuna y de fondo a lo solicitado.

PRETENSIONES

PRIMERA. Declarar que las demandadas **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A, ISMOCOL S.A**, son administrativa y solidariamente responsables de la totalidad de los daños y perjuicios causados a la demandante, por las acciones u omisiones de las que fue víctima el señor FERNANDO ANTONIO

MORALES PASOS, identificado en vida con cédula de ciudadanía N° 1.039.688.223, el día 16 de julio de 2022 en el Municipio de Maceo – Antioquia; cuando sufrió un accidente mortal en obra pública.

SEGUNDA. Declárese que dentro de los contratos de seguros emitidos por **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A,** se configuró con el accidente ocurrido, el siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que tenían para el momento del accidente con las respectivas entidades.

TERCERA. Declárese mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, que las compañías aseguradoras, **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A,** se encuentran obligadas al pago de la indemnización que le corresponde a la demandante en su calidad de víctima, de conformidad con los amparos que tienen los contratos de seguro, para el riesgo de responsabilidad civil extracontractual que tenían contratados con las respectivas entidades.

CUARTO. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se ordene a título de reparación integral de perjuicios por el daño antijurídico causado, CONDENAR a las demandadas **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A, ISMOCOL S.A, SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A,** al reconocimiento y pago a favor de la demandante, de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales de acuerdo con los siguientes presupuestos:

a) **PERJUICIOS PATRIMONIALES**

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE Y DATOS PRELIMINARES:

Para el día 16 de julio de 2022, fecha en que perdió la vida el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, tenía 33 años de edad; de acuerdo con la tabla de rentistas de la Superintendencia Financiera de Colombia (Res. 1555 de 2010), la vida laboral probable de un hombre de 33 años equivale a 47.5 años, en meses 570, siendo así, el tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida probable del fallecido FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.

Para el momento del accidente, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS tenía vínculo contractual laboral vigente con CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, devengando presuntamente, y dada la falta de información para sustentarlo, la suma de un salario mínimo mensual legal vigente equivalente para la fecha de los hechos a UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000) como ingreso por la actividad económica desplegada.

A dicho valor deberá incluirse el factor prestacional que equivale al 25% adicional de los ingresos percibidos por el fallecido, lo que corresponde a la suma de \$250.000, y, en consecuencia, para efectos de la liquidación se tendrá como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000).

Con los anteriores valores, se calculará la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado y futuro, así:

$$R = \frac{RH \text{ Índice Final (mayo 2024)}}{\text{Índice Inicial (agosto 2022)}}$$

$$R = 1.250.000 \times \frac{142,62}{121,50}$$

$$R = 1.250.000 \times 1.173827$$

$$R = 1.462.500$$

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Los ingresos del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS eran de \$1'250.000, menos el 25%, \$312.500 que se acepta sería utilizado para su propio sustento, equivale a \$937.500 que serán actualizados para liquidar así:

$$R_c = R_a \times (1+i)^n$$

Donde i = al interés mensual legal (0,004867) y n = Tcons. Desde la fecha del fallecimiento (16 de julio de 2022) hasta el 19 de mayo de 2024 Tcons =22 meses.

$$LCC = \frac{\text{Renta Actualizada} \times (1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 937.500 \frac{(1 + 0.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{(1.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{1.112727 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{0.112727}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times 23.161495$$

$$\text{LUCRO CESANTE CONSOLIDADO} = \$ 21.713.901$$

Se tiene que, durante el tiempo consolidado (22 meses) la compañera permanente del fallecido dejó de percibir una renta total de **\$21.713.901** destinada al apoyo de esta, si viviese.

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE FUTURO.

Se calculará la renta dejada de percibir por la compañera permanente del fallecido si este viviese, durante el tiempo futuro de la siguiente forma:

El tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida laboral probable del fallecido; sin embargo, como desde la muerte del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS ya se consolidaron previamente 22 meses (Tcons), (Mayo 2024), los mismos se restarán al Tmax (570), quedando un tiempo futuro (Tfut) de 548 meses.

Donde: i = al interés mensual legal (0,004867) y n = (Tfut). Desde junio del 2024 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido, Tfut = 548 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1+0.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{13.305535}{0.004867 \times 14.305535}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{13.305535}{0.069250}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times 192.137$$

$$LCF = \$ 180.128.437$$

$$\text{LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA: } \$ 180.128.437$$

$$\text{TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES: } 201.842.338$$

b) **PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de **perjuicio moral**, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de **daño a la vida en relación**, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES..... \$ 260.000.000

GRAN TOTAL PERJUICIOS: \$ 461.842.338

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Para efectos de una estimación razonada de la cuantía, esta asciende a la suma de **\$461.842.338**, que corresponden a la liquidación de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el lugar de ocurrencia de los hechos y la determinación de la cuantía efectuada en acápite anterior, la competencia para conocer del presente asunto es de los **JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, en primera instancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 90 de la Constitución Política de Colombia:

“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.”

Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo:

“Cuando exista culpa suficiente comprobada del {empleador} en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicios pero del monto de ella debe descontarse el valor de las prestaciones en dinero pagadas en razón de las normas consagradas en este Capítulo.”

Artículo 56 del Código Sustantivo del Trabajo:

“De modo general, incumben al {empleador} obligaciones de protección y de seguridad para con los trabajadores, y a éstos obligaciones de obediencia y fidelidad para con el {empleador}.”

Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo:

“1) Son contratistas independientes y, por tanto, verdaderos {empleadores} y no representantes ni intermediarios, las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva. Pero el beneficiario del trabajo o dueño de la obra, a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio, será solidariamente responsable con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.

2) El beneficiario del trabajo o dueño de la obra, también será solidariamente responsable, en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aún en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de subcontratistas.”

RESOLUCIÓN 2400 DE 1979 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

CAPÍTULO. II DE LAS EXCAVACIONES

Artículo 610. *“Antes de empezar todo trabajo de excavación, se deberá eliminar todo árbol, piedra suelta u obstáculo que pueda originar posibles riesgos durante el desarrollo del trabajo.*

Parágrafo 1o. Antes de iniciar la excavación deberá hacerse, un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles riesgos que ofrezcan los trabajos. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso o asiento, o grietas antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el Ingeniero de la obra, o Agrimensor, y el fotógrafo.”

Artículo 611. *“Al efectuar trabajos de excavación se deberán dejar taludes normales de acuerdo con la densidad del terreno. Si esto no fuera posible por razones del proyecto, se deberán hacer apuntalamientos, debidamente sustentados, para evitar que los cambios de presión en la tierra puedan derrumbarlos. Cuando los puntales sostengan grandes presiones, deberá evitarse su pandeo asegurándolos transversalmente.”*

Artículo 616. *“Al abrir una zanja o un hoyo cualquiera, la operación deberá realizarse siempre en forma metódica, de arriba hacia abajo; los lados deberán estar debidamente inclinados de acuerdo a la calidad de la tierra excavada. Los lados de las zanjas que excedan de 1,5 metros deberán estar apuntalados con tablas de madera sólida, con objeto de evitar todo derrumbamiento que ponga en peligro la vida de los trabajadores durante la excavación. Los trabajadores encargados del transporte de los escombros deberán disponer de pasajes seguros. Los escombros no deberán amontonarse en las proximidades de las zanjas, sino que estarán depositados lo suficientemente lejos de ellas, para no correr riesgo de que vuelvan a caer en el interior, a una distancia no menor de 60 centímetros.”*

Artículo 619. *Las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia, especialmente después de las lluvias, pues se pueden producir deslizamientos del terreno ó derrumbes, en cuyo caso deberá proveerse protección adicional inmediata.*

Artículo 620. *A fin de evitar que se desprenda el encofrado, la parte inferior y los tablonos deberán apuntalarse satisfactoriamente. Donde la cara sea demasiado alta, o donde sea imposible usar piezas transversales, se usarán viguetas de acero que penetren a suficiente profundidad para sostener la presión de la tierra.*

Artículo 621. *Las paredes de las zanjas de más de 1,20 metros de profundidad, donde la calidad del terreno ofrezca riesgo de derrumbe, deberán estar entibadas, a menos que tengan un declive que coincida con el ángulo de reposo de la tierra.*

Artículo 622. *En las zanjas de largas extensiones excavadas a máquina se podrán usar cajones de apuntalamiento rodante en lugar del apuntalamiento fijo. Estos cajones deberán ser hechos a la medida para trabajos específicos y estarán diseñados y fabricados con la resistencia necesaria para sostener las presiones laterales.*

RESOLUCIÓN 2413 DE 1979 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

Artículos 14 a 25 en concordancia con los enunciados en la Resolución 2400 de 1979.

Artículo 12. *“Son obligaciones del personal directivo, técnico y de supervisión.*

1. Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal bajo sus órdenes lo dispuesto en el presente Reglamento y sus disposiciones complementarias, así como las normas instrucciones y cuanto específicamente estuviere establecido en la empresa sobre Seguridad e Higiene del Trabajo.

2. Instruir previamente al personal bajo sus órdenes, de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar especialmente en los que indique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como de las medidas de Seguridad adecuadas que deben observarse en la ejecución de los mismos.”

LEY 52 de 1993

Artículo 19. *“Excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas y túneles. En excavaciones, pozos, terraplenes, obras subterráneas o túneles deberán tomarse precauciones adecuadas:*

a) Disponiendo apuntalamientos apropiados o recurriendo a otros medios para evitar a los trabajadores el riesgo de desmoronamiento o desprendimiento de tierras, rocas u otros materiales”

Artículo 34. *Las entibaciones u otros sistemas de apuntalamiento utilizados cualquier parte de una excavación, pozo, terraplén, obra subterránea o túnel solo deberían construirse, modificarse o desmontarse bajo la supervisión de una persona competente.*

Artículo 35. 1) *“Todas las partes de una excavación, pozo, terraplén, obra subterránea o túnel en la que haya personas empleadas deberían ser inspeccionadas por una persona competente en los momentos y los casos prescritos por la legislación nacional, y los resultados deberían ser registrados.*

2) Sólo después de tal inspección debería iniciarse el trabajo en ellas.”

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 22656 del 30 de junio de 2005; Magistrada Ponente **DRA. ISaura VARGAS DIAZ.**

Sobre el tema se tiene adoctrinado que *“Los deberes de protección y seguridad que tiene el empleador con su trabajador le imponen comportarse y conducirse en el desarrollo y ejecución de la relación de trabajo de conformidad con los intereses legítimos del trabajador, los cuales, a su vez, le demandan tomar las medidas adecuadas, atendiendo las condiciones generales y especiales del trabajo, tendientes a evitar que aquél sufra menoscabo de su salud o integridad a causa de los riesgos del trabajo. Cuando ello no ocurre así, esto es, cuando se incumplen culposamente estos deberes que surgen del contrato de trabajo emerge, entonces, la responsabilidad del empleador de indemnizar ordinaria y totalmente al trabajador los daños causados”*

“Esa ‘culpa suficiente comprobada’ del empleador o, dicho, en otros términos, prueba suficiente de la culpa del empleador, corresponde asumirla al trabajador demandante, en acatamiento de la regla general de la carga de la prueba de que trata el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil. Es decir, a éste compete ‘probar el supuesto de hecho’ de la ‘culpa’, causa de la responsabilidad ordinaria y plena de perjuicios laboral, la cual, por ser de naturaleza contractual conmutativa es llamada por la ley ‘culpa leve’ que se predica de quien, como buen padre de familia, debe emplear ‘diligencia o cuidado ordinario o mediano’ en la administración de sus negocios.”

“De suerte que, la prueba del mero incumplimiento en la ‘diligencia o cuidado ordinario o mediano’ que debe desplegar el empleador en la administración de sus negocios, para estos casos, en la observancia de los deberes de protección y seguridad que debe a sus trabajadores, es prueba suficiente de su culpa en el infortunio laboral y, por ende, de la responsabilidad de que aquí se habla, en consecuencia, de la obligación de indemnizar total y ordinariamente los perjuicios irrogados al trabajador.”

“En términos similares a los expuestos, lo ha entendido la jurisprudencia de la Sala de tiempo atrás, y más recientemente, en sentencia de 16 de marzo de 2005 (Radicación 23.489), lo destacó de la siguiente manera:

“La sociedad recurrente asume que la parte demandante tenía la carga de la prueba de la culpa y no que ella tuviera que probar que agotó todos los medios de prevención y que tuvo el esmerado cuidado que debía observar frente a su subordinado para precaver esta clase de riesgos. Pero en la culpa por abstención no se sigue forzosamente ese método.”

“No hay dos pasos, sino uno solo, la prueba de la culpa es el incumplimiento de la obligación, en este caso de índole legal, que le impone al empleador ofrecerle a su trabajador medidas de seguridad. Nada más. Probado el incumplimiento, el empleador, como todo deudor, sólo se libera de responsabilidad si acredita que obró con mediana diligencia en la adopción de las medidas de seguridad.”

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 44395 del 6 de mayo de 2015; Magistrado Ponente **DR. JORGE MAURICIO BURGOS.**

“La responsabilidad de la empresa en el accidente laboral no desaparece en el evento de que este ocurra también por la concurrencia de un comportamiento descuidado o imprudente del trabajador, toda vez que, conforme al tenor del artículo 216 del CST, en la indemnización plena de perjuicios a consecuencia de un siniestro profesional con culpa del empleador no se admite la compensación de culpas.

En aras de la función unificadora de la jurisprudencia que tiene asignada esta Corte, no obstante que el presente es un cargo por la vía indirecta, cumple rememorar lo que tiene asentado esta Corporación de que la responsabilidad por culpa comprobada del empleador en la ocurrencia del siniestro profesional no desaparece porque el trabajador también haya actuado con culpa”.

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 26126 de 2006; Magistrado Ponente **DR. FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ.**

“Cuando se incumplen culposamente estos deberes que surgen del contrato de trabajo emerge, entonces, la responsabilidad del empleador de indemnizar ordinaria y totalmente al trabajador los daños causados. Indemnización que, a diferencia de la tarifada en el Sistema General de Riesgos Profesionales, por ser de carácter ordinario y pleno, similar por tanto a la responsabilidad contractual civil, comprende tanto el daño emergente como el llamado lucro cesante, como lo señala el artículo 1613 del Código Civil”

“La abstención en el cumplimiento de la diligencia y cuidado debidos en la administración de los negocios propios, en este caso, las relaciones subordinadas de trabajo, constituye la conducta culposa que exige el artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo para infligir al empleador responsable la indemnización ordinaria y total de perjuicios”.

La indemnización plena de perjuicios se genera en el derecho del trabajo cuando el empleador no acata el deber de seguridad y no despliega una acción protectora, conforme a dispuesto en los arts. 56 y 57 (nls. 1 y 2) del CST. Esta obligación del empleador se concreta con la adopción de todas las medidas necesarias para que el empleado no sufra lesión alguna durante el ejercicio de la tarea o, en su defecto, no disminuye los riesgos asociados a ella, y está soportada jurídicamente en que quien aspira a beneficiarse del trabajo asalariado debe asumir las consecuencias de los riesgos inherentes a él, entre otras razones, porque es quien obtiene su principal rédito en el proceso productivo. (CSJ SL 3169 - 2018).

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 74721 de 2019; Magistrada Ponente **DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.**

“En todo caso, así hubiese un actuar imprudente del trabajador fallecido, ello no exime al empleador de implementar medidas de prevención efectivas para evitar accidentes de trabajo en el lugar de prestación del servicio, o en otros términos, la responsabilidad de la empresa en el accidente o la enfermedad no desaparece en el evento de que el trabajador lleve a cabo un comportamiento descuidado o imprudente (CSJ SL5463-2015, CSJ SL9355-2017 y CSJ SL2824-2018).

Igualmente, de manera reiterada y pacífica esta Corporación ha adoctrinado que la falta de diligencia o cuidado ordinario o mediano por parte del empleador es fuente de culpa en la ocurrencia del accidente de trabajo (CSJ SL

23489, 16 mar. 2005, CSJ SL 22656, 30 jun. 2005, CSJ SL659-2013, CSJ SL17216-2014, CSJ SL2644-2016, CSJ SL5619-2016, CSJ SL10194-2017, CSJ SL12707-2017, CSJ SL2824-2018, CSJ SL4913-2018 y CSJ SL261-2019).

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 40135 de 2011

“En la sentencia del 25 de mayo de 1968, citada entre otras en la del 26 de septiembre de 2000, radicación 14038, se pronunció la Sala en los siguientes términos: (...) “Para la Corte, en síntesis, lo que se busca con la solidaridad laboral del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo es que la contratación con un contratista independiente para que realice una obra o preste servicios, no se convierta en un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales. Por manera que si una actividad directamente vinculada con el objeto económico principal de la empresa se contrata para que la preste un tercero, pero utilizando trabajadores, existirá una responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones laborales de esos trabajadores. (De los salarios, prestaciones e indemnizaciones – Texto en paréntesis nuestro) Quiere ello decir que si el empresario ha podido adelantar la actividad directamente y utilizando sus propios trabajadores, pero decide hacerlo contratando un tercero para que éste adelante la actividad, empleando trabajadores dependientes por él contratados, el beneficiario o dueño de la obra debe hacerse responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho estos trabajadores, por la vía de la solidaridad laboral, pues, en últimas, resulta beneficiándose del trabajo desarrollado por personas que prestaron sus servicios en una labor que no es extraña a lo que constituye lo primordial de sus actividades empresariales.”

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 49730 de 2016; Magistrado Ponente **DR. FERNANDO CASTILLO CADENA.**

“...la disposición legal que concibe la solidaridad entre el contratista independiente y el beneficiario de la obra por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de los trabajadores del primero, exige que las actividades que despliegan uno y otro tengan el mismo giro ordinario o normal, vale decir tengan correspondencia en su objeto social. No se trata en absoluto de que el verdadero empleador (contratista independiente) cumpla idénticas labores a las que desarrolla quien recibe el beneficio de la obra, pero tampoco que cualquier labor desarrollada por éste pueda generar el pago solidario de las obligaciones laborales. En los términos del artículo 34 del C.S.T. es preciso que las tareas coincidan en el fin o propósito que buscan empresario y contratista; en otras palabras, que sean afines.”

“Lo que buscó el sentenciador cuando consagró la solidaridad del beneficiario de la obra fue amparar a los trabajadores que podían ver burlados sus derechos por la contratación, independiente y fraudulenta, con quien en realidad tiene dentro de su fin la realización de las labores contratadas y que coinciden con quien recibe el trabajo, pero las disimula frente a éste para evadir su responsabilidad.”

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 34893 de 2014; Magistrado Ponente **DR. EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS.**

“La solidaridad laboral entre el beneficiario o dueño de la obra y el contratista independiente, inspirada en el sentido proteccionista que distingue al Derecho de Trabajo, arraigado desde su propia génesis, y consagrada en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, encuentra su razón de ser en impedir que el convenio con un contratista

independiente para la ejecución de una obra o la prestación de servicios se convierta en un medio al que acudan las empresas, con el propósito de evadir el cumplimiento de las obligaciones laborales.

De manera que la responsabilidad solidaria irrumpe cuando una actividad, directamente vinculada con el objeto económico principal de la empresa, se contrata para que la preste un tercero, que, a su turno, emplea trabajadores.

Sin duda, la consagración de la solidaridad laboral traduce que el empresario ha de desarrollar su designio empresarial directamente y con utilización de sus propios trabajadores.

Pero si decide hacerlo a través de la contratación con un tercero, que a su vez se vale de trabajadores dependientes por él contratados, el legislador ha establecido que el beneficiario o dueño de la obra resulte responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho esos trabajadores, por la vía de la solidaridad laboral, como que, en últimas, termina por beneficiarse del trabajo desarrollado por personas que prestaron sus servicios en una labor que no es extraña a lo que constituye lo primordial de su renglón económico.

De tal suerte que la solidaridad laboral se configura cuando el objeto del contrato celebrado entre el dueño de la obra y el contratista independiente recae sobre una de las tareas u operaciones que comprenden la actividad económica del primero, es decir, se trata de una labor que el beneficiario del servicio estaría en condiciones de cumplir por pertenecer al campo de su especialidad u objeto social.”

SENTENCIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL

Radicado 40058 de 2014; Magistrada Ponente **DRA. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN.**

“Superadas tales críticas, conviene memorar que el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo refiere que son contratistas independientes y, en tal sentido, verdaderos empleadores, quienes ejecuten una o varias obras o cualquier servicio en favor de un tercero, por un precio determinado, con la asunción de todos los riesgos y la utilización de sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva en la realización del objeto contratado. En la legislación civil, el contratista independiente tiene como antecedente del derecho romano la institución de la locatio conductio o arrendamiento de obra, en el que una persona cedía a otra, o bien el uso de una cosa, o la realización de una obra, o la prestación de un servicio a cambio de un precio.

Dicha figura se acopló a la disciplina laboral, teniendo como primer referente la definición del artículo 6 del Decreto 2127 de 1945, que luego fue ampliada en los Decretos 2663 y 3743 de 1950, en el referido artículo 34, subrogado por el 3 del Decreto 2351 de 1965. En dicho precepto se impone la solidaridad al beneficiario o dueño de la obra, respecto del valor de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, cuando lo contratado obedezca a actividades normales de su empresa o negocio, sin perjuicio de que “estipule con el contratista las garantías del caso o para que se repita contra él lo pagado. El beneficiario del trabajo o dueño de la obra también será solidariamente responsable en las condiciones fijadas en el inciso anterior, de las obligaciones de los subcontratistas frente a sus trabajadores, aun en el caso de que los contratistas no estén autorizados para contratar los servicios de los subcontratistas”.

Tal disposición se inspira en el respeto por los derechos de los trabajadores, independientemente de la modalidad que adopten los contratantes, de manera que corresponde al juzgador, como primera medida, establecer si, en efecto, la labor contratada hace parte del giro de los negocios ordinarios de la empresa, con el objetivo de resolver si existe o no solidaridad. Sin duda esta institución tiene un efecto positivo en aras de satisfacer las acreencias laborales, pues

extiende al obligado solidario, la responsabilidad por todas aquellas deudas impagadas, sin que se le libere, en los términos del artículo 1572 del Código Civil, aplicable por analogía. Lo precedente no desdibuja las dos relaciones que se mantienen, esto es la de quien encarga la realización de la obra o la labor y quien la realiza, así como la que surge entre la persona que contrata (que puede ser natural o jurídica) y los sujetos que usa para el efecto, de allí que solo respecto de estos últimos es que se predica, fundamentalmente, un vínculo de carácter laboral.”

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO MORAL

En relación con el reconocimiento y liquidación de perjuicios morales en caso de muerte, el H. Consejo de Estado, UNIFICÓ su jurisprudencia, mediante sentencia del 28 de agosto de 2014, dentro del proceso con proceso con radicado No. 66001-23-31-000-2001-00731-01(26251), en los siguientes términos:

“(…)6.2. Perjuicios morales (Unificación jurisprudencial).

Sea lo primero señalar, que procede la Sala a unificar la jurisprudencia en materia de reparación de perjuicios inmateriales; lo anterior, por cuanto la Sección considera necesario y oportuno determinar los criterios generales que se deben tener en cuenta para la liquidación del mencionado perjuicio.

La parte actora solicita el reconocimiento de perjuicios morales en el equivalente en moneda nacional a 2.000 gramos de oro fino, para cada uno de los demandantes o quien o quienes sus derechos representen.

Así las cosas, tenemos que el concepto de perjuicio moral se encuentra compuesto por el dolor, la aflicción y en general los sentimientos de desesperación, congoja, desasosiego, temor, zozobra, etc., que invaden a la víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo.

En consecuencia, para la reparación del perjuicio moral en caso de muerte se han diseñado cinco niveles de cercanía afectiva entre la víctima directa y aquellos que acuden a la justicia calidad de perjudicados o víctimas indirectas, los cuales se distribuyen así:

Nivel No. 1. Comprende la relación afectiva, propia de las relaciones conyugales y paterno- filiales o, en general, de los miembros de un mismo núcleo familiar (1er. Grado de consanguinidad, cónyuges o compañeros permanentes o estables). A este nivel corresponde el tope indemnizatorio de 100 SMLMV... Así las cosas, para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil o de la convivencia de los compañeros. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva, y finalmente, para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva....”

COMO SUSTENTO JURISPRUDENCIAL DEL DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

Solo hasta el mes de mayo del año 2008, la Corte Suprema de Justicia profirió condena por este concepto.

C. S. de J., Sala Civil, sent. 13 de mayo 2008, exp. 11001-3103-006-1997-09327-01, M.P. Cesar Julio Valencia Copete.

C. S. de J., Sala de casación laboral, sent. 31 agosto 2022, SL4223-2022 Radicación n.º 83669, M. P. Ivan Mauricio Lenis Gomez

“La Corte ha considerado que esta tipología de perjuicio consiste en una afectación a la aptitud y disposición para disfrutar de la dimensión de la vida en cualquiera de sus escenarios sociales, que impide que algunas actividades ya no puedan realizarse o que requieren de un esfuerzo o genera incomodidades y dificultades.

En otros términos, corresponde a un daño que tiene su expresión en la esfera externa del individuo, en situaciones de la vida práctica, en el desenvolvimiento del afectado en su entorno personal, familiar o social que enfrenta impedimentos, exigencias, dificultades privaciones, vicisitudes o alteraciones, temporales o definitivas de cualquier grado que el trabajador o cualquier persona puede padecer como consecuencia del hecho dañoso.”

C. S. de J., Sala de Casación Civil, ref. 88001-31-03-001-2002-00099-01, M. P. Ariel Salazar Ramírez.

Sentencia de Unificación proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Sección Tercera del Consejo de Estado, aprobada mediante acta del 28 de Agosto de 2014.

En lo que toca con la cuantía del perjuicio a la vida de relación, cuya existencia ha sido acreditada, debe reiterarse que el hecho de que los bienes, intereses o derechos afectados tengan naturaleza intangible e incommensurable, características estas que, por esta misma razón, en ciertas ocasiones toman extremadamente difícil un justiprecio exacto, no es óbice para que el juzgador, haciendo uso del llamado arbitrium iudicis, establezca en la forma más aproximada posible el quantum de tal afectación, en orden a lo cual debe consultar las condiciones de la lesión y los efectos que ella haya producido en los ámbitos personal, familiar y social de la víctima, entre otros, desde luego, no como si se tratara estrictamente de una reparación económica absoluta, sino, más bien, como un mecanismo de satisfacción, por virtud del cual se procure al perjudicado, hasta donde sea factible, cierto grado de alivio, sosiego y bienestar que le permita hacer más llevadera su existencia (CSJ, SC del 13 de mayo de 2008, Rad. n.º 1997-09327-01; se subraya).

C. S. de J., Sala de Casación Laboral, sent. 10 febrero 2021, SL492-2021, Radicación n.º67176, M.P. Omar Angel Mejía Amador.

“En cuanto al daño a la vida en relación, este consiste en una afectación a la aptitud y disposición para disfrutar de la dimensión de la vida en cualquiera de sus escenarios sociales, que impide que algunas actividades ya no se puedan realizar o que requieren de un esfuerzo o genera incomodidades y dificultades. En otros términos, este daño tiene su expresión en la esfera externa del comportamiento del individuo, «en las situaciones de la vida práctica o en el desenvolvimiento que el afectado tiene en el entorno personal, familiar o social se manifiesta en impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas, de mayor o menor grado, que él debe soportar o padecer, las cuales, en todo caso, no poseen un significado o contenido monetario, productivo o económico (...)» (CSJ SC665-2019)...

...Conforme lo anterior, los demandantes, al hacer parte del grupo primario del causante, se presume que se vieron privados de realizar actividades placenteras de tipo social, personal y familiar con su cónyuge y padre.”

PRUEBAS

1. DOCUMENTAL APORTADA

1. Poder conferido para actuar en representación de la demandante.
2. Cédula de ciudadanía de BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA
3. Cédula de ciudadanía de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS

4. Registro Civil de Defunción de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS
5. Declaración juramentada de Unión Marital de Hecho ante notario por parte de BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA.
6. Declaración juramentada de Unión Marital de Hecho ante notario por parte de dos testigos.
7. Copia de la actuación penal
8. Derecho de petición que se interpuso a las convocadas
9. Respuesta entregada por la ANI
10. Respuesta entregada por el CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO
11. Dos fotografías del accidente y cinco fotografías donde consta el vínculo de la demandante y su compañero
12. Certificado de Existencia y Representación de AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S
13. Certificado de Existencia y Representación de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A (Con fines informativos)
14. Certificado de Existencia y Representación de ISMOCOL S.A (Con fines informativos)
15. Certificado de Existencia y Representación de SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A
16. Certificado de Existencia y Representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."
17. Certificado de Existencia y Representación de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
18. Actas y Constancia de no acuerdo emitida por la PROCURADURÍA 167 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE MEDELLÍN.
19. Solicitud Amparo de Pobreza
20. Documento de Conformación del CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO
21. Formulario del Registro Único Tributario del CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO
22. Registro videográfico de momentos posteriores al accidente

2. INTERROGATORIO DE PARTE

- a. Sírvase fijar fecha y hora señor juez, para práctica de declaración de parte, por mi representada, la cual realizaré de manera oral sobre los hechos de la demanda.
- b. De los representantes legales de la totalidad de entidades demandadas, para que depongan sobre los hechos constitutivos del accidente laboral ocurrido.

3. DICTÁMEN PERICIAL SOLICITADO

Solicito respetuosamente al Despacho se sirva oficiar Perito especialista en salud ocupacional o a quien se considere competente, con el objeto de que se sirvan presentar y sustentar dictamen pericial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 226, 227 y 234 del CGP, el cual determine de acuerdo a las pruebas documentales obrantes en el proceso, si el fallecimiento en accidente laboral del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, el 16 de julio de 2022, tuvo su causa, origen y raíz, en el incumplimiento por parte de las demandadas,

a protocolos preestablecidos legalmente y demás normativa técnica y reglamentaria aplicable para hacer esta clase de funciones.

Igualmente, para que se sirva informar cómo debió hacerse correctamente la función de supervisión y corrección al empleado, y cómo se pudo haber evitado su fallecimiento.

- 4. OFICIOS:** Solicito respetuosamente al Despacho decretar, practicar y valorar las pruebas documentales que a continuación se referencian, las cuales cumplen con los criterios de conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, para reafirmar la culpa de las demandadas en la ocurrencia del accidente de laboral que sobrevino al empleado:

OFICIAR AL CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO: Para que se suministre la siguiente información:

1. Aportar copia íntegra de la totalidad de los contratos de trabajo que suscribió el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS con la entidad que fuera su empleadora, incluyendo el contrato vigente para el momento de su fallecimiento. En caso de no contar con estos, se solicita indicar las razones y especificar la fecha exacta en que se inició y en la que terminaron todos los contratos de trabajo durante toda relación laboral con su empleador.
2. Suministrar copia de las colillas de pago de salarios, primas, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, bonificaciones con carácter salarial y subsidios de transportes, horas extras, nocturnas, dominicales que devengó el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS **durante toda la relación laboral.**
3. Aportar copia de las constancias de las cotizaciones pagadas por el empleador a la Administradora de Fondo de Pensiones durante toda la relación laboral hasta la fecha en que falleció el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.
4. Allegar copia de la hoja de vida y la totalidad de los documentos que conforman el historial laboral del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS en la entidad donde laboraba al momento de su fallecimiento, como podrían ser: memorandos, cartas de felicitaciones, capacitaciones, entre otros.
5. Adjuntar copia del reporte de accidente laboral realizado por el empleador a la Aseguradora de Riesgos Laborales luego de ocurrido el accidente laboral del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.
6. Suministrar copia del reglamento interno del trabajo vigente para la fecha del accidente laboral del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.
7. Allegar copia del manual de funciones laborales o certificar cuáles funciones debía desarrollar el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS en la entidad para la cual laboraba, durante la vigencia del contrato laboral que se encontraba cumpliendo el día del accidente.
8. Adjuntar copia de la investigación realizada por el empleador y por la ARL sobre el accidente de trabajo que sufrió el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS el pasado 16 de julio de 2022.

9. Aportar copia de la constancia de implementación (en el contexto del accidente laboral) de las recomendaciones, medidas correctivas y de intervención, propuestas por la ARL al empleador, para evitar que accidentes similares se repitan.
10. Allegar copia de los protocolos y estándares de seguridad, que le eran aplicables al señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS en el desarrollo de las funciones propias de su cargo durante la vigencia de la relación laboral.
11. Indicar cuántos empleados conformaban la cuadrilla de trabajo y cómo estaba conformada técnica y profesionalmente la cuadrilla que ejecutaba la obra pública el día del accidente de trabajo; y, APORTAR los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de cada integrante de la cuadrilla que laboraba el día del accidente fatal.
12. Informar cuáles eran las funciones de cada uno de los empleados que estaban presentes el día del accidente laboral fatal.
13. Adjuntar copia de todos los certificados de las capacitaciones, entrenamientos y evaluaciones de las capacitaciones y cursos que se le dieron a conocer al señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS con el objeto de evitar accidentes laborales durante la vigencia de la relación laboral.
14. Informar el nombre del supervisor que se encontraba pendiente de las funciones laborales y seguimiento técnico el día de la ocurrencia del accidente, acreditando con pruebas documentales y certificaciones la experiencia e idoneidad para ejercer su labor; o en caso contrario se informen las razones de hecho y de derecho por las cuales no tenía supervisor el día del accidente.
15. Allegar copia de las observaciones realizadas a los empleados por parte del área de salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo de la entidad, en razón del accidente que sufrió el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, tendiente a evitar que estos no se vuelvan a presentar.
16. Aportar fotografías del lugar donde se produjo el accidente laboral, y especificar: la altura, el ancho y demás de la zanja y las características topográficas del suelo donde se encontraba la excavación donde se presentó el hecho.
17. Indicar si la entidad para la fecha del accidente de trabajo, tenía contrato de responsabilidad contractual y/o extracontractual vigente con entidad aseguradora, que hipotéticamente amparara el riesgo que se desató con la ocurrencia del accidente laboral. En caso de una respuesta favorable, adjuntar copia de la caratula de la póliza y del clausulado de condiciones generales de la misma.
18. Aportar copia del contrato de obra pública celebrado con la ANI para ejecutar la obra en la que se ocasionó el accidente.
19. Aportar copia del Contrato EPC de la unidad funcional 3 del proyecto AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2, suscrito entre el CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO Y AUTOPISTA RÍO MAGDALENA SAS.
20. Aportar copia de los estudios geológicos y geotécnicos realizados antes de la ejecución de la obra en la que laboraba el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS para el día del accidente.

OFICIAR A SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A., a COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.” y a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.: Para que se suministren la siguiente información:

Adjuntar copia de la caratula de la póliza y del clausulado de condiciones generales de la misma, en la que se ampara el riesgo que se desató con la ocurrencia del accidente, así:

- **SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.**: Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE No. 7654 y Cumplimiento 124050.
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “SEGUROS CONFIANZA S.A.”**: Póliza RCE PLO N. 802021590.
- **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**: Póliza de Responsabilidad civil extracontractual nro. 1563-1446965-03.

5. TESTIMONIAL

- Ordénesse la citación de las siguientes personas, mayores de edad, quienes se localizan en las direcciones electrónicas o físicas debajo de sus respectivos nombres, para que declaren sobre los hechos de la demanda, especialmente los relacionados, con la unión marital de hecho entre la demandante **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** y el señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D)**, y la posterior afectación sufrida por la demandante con ocasión a la muerte de su compañero permanente.

a. ADELSON DIAZ BURRIEL: Identificado con cédula de ciudadanía nro. 11.171.162

Ubicado en el Barrio Oasis parte baja del municipio de Puerto Berrio, Antioquia.

Correo electrónico: adelsodiaz077@gmail.com

b. ROSA ELVIRA MEJÍA ZAPATA: Identificada con cédula de ciudadanía nro. 43.651.179

Ubicada en la Calle 14 Nro. 32-12, Puerto Berrio, Antioquia.

Teléfono: 3146150371

c. JORGE IVÁN GARCÍA: Identificado con cédula de ciudadanía nro. 71.191.548

Ubicado en el Barrio Oasis parte baja, Puerto Berrio, Antioquia.

Correo electrónico: jorgeivangarcia702@gmail.com

Teléfono: 3218986181

d. BEATRIZ ELENA ZAPATA CASTRO: Identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.039.683.394

Correo electrónico: betzapaya123@gmail.com

Teléfono: 3145193941

- Solicito respetuosamente que el despacho se sirva decretar, practicar y valorar en su momento procesal, la Declaración de las personas que se encontraban en la obra pública con el señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** para el momento del accidente, con el objeto de que se sirvan informar lo que les conste en relación con la actividad que desarrolló la víctima el día 16 de julio de 2022. Esto, previo aporte del CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO, de los datos de contacto de dichas personas implicadas; información que es de su conocimiento. Cabe destacar que según entrevista que consta en el expediente de la investigación de la Fiscalía 11 Seccional de Puerto Berrío – Antioquia, y que fue practicada al señor LUIS ALBERTO GOMEZ RODRIGUEZ (Oficial de construcción en la obra), este menciona al siguiente personal:

PREGUNTADO: Sírvase relacionar en esta diligencia de entrevista los nombres completos al igual que el número telefónico de contacto del ingeniero encargado de la obra, el supervisor, el operario de la retroexcavadora y los demás obreros que estaban trabando con usted en la instalación de los tubos de concreto en el lugar donde se produjo el accidente. **RESPONDIDO:** El ingeniero encargado de la obra se llama LUIS FELIPEZ OSPINA con numero de celular 3176751517, el supervisor se llama WILSON NOREÑA, numero de celular 3138750480, el operario de la retroexcavadora se llama JORGE MARTÍNEZ con número telefónico 3136140364, un obrero se llama ALBERTO MARIN OLAYA, numero de celular 3217560091 y el otro obrero se llama JOSE LUIS SÁNCHEZ CHACÓN con numero de teléfono 3106727746.

NOTIFICACIONES

DEMANDADAS:

- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Correo electrónico: buzondjudicial@ani.gov.co

notificacionesjudiciales@latincosa.com

- AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

Correo electrónico: comunicaciones@autopistamagdalena.com.co

- CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO

Dirección: CR 70 F 127 A 90 – Bogotá D.C (obtenida del Formulario del Registro Único Tributario del consorcio, que se anexa)

Correos electrónicos:

- notificacionesjudiciales@consorcioisla.com (obtenido del Formulario del Registro Único Tributario del consorcio, que se anexa)
- notificacionesjudiciales@latincosa.com (aportado como correo de notificaciones en el trámite conciliatorio, se anexa acta de audiencia de conciliación)
- En documento de conformación del Consorcio, se enuncian dos correos electrónicos: licitaciones@latincosa.com y licitaciones@ismocol.com

- LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@latincosa.com

-ISMOCOL S.A

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@ismocol.com y administracion@ismocol.com

- SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cesce.co

- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."

Correos electrónicos: centrodecontacto@confianza.com.co y notificacionesjudiciales@confianza.com.co

- SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A

Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com

DEMANDANTE

Dirección: Cl 45 B SUR CR 81 A- 21 (INTERIOR 201) San Antonio de Prado, Medellín

Correo electrónico: blucygarcia1234@gmail.com

APODERADA DEMANDANTE

Avenida Palacé # 50-14. Ed. Banco Popular oficina 1701. Medellín-Antioquia

Email: jurexcoabogados@gmail.com - abogadadanielajurexco@gmail.com

Teléfono: 3052832554

Comedidamente,



DANIELA GONZALEZ MENESES

CC: N° 1.214.733.516

T. P 317.121 del C.S.J



JUREXCO ABOGADOS <jurexcoabogados@gmail.com>

Poder especial para interponer el medio control de control de Reparación Directa. Ley 1437/2011 Art – 140.

1 mensaje

blanca lucia castaño garcia <blucygarcia1234@gmail.com>
Para: jurexcoabogados@gmail.com

4 de octubre de 2024, 11:18 a.m.

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA
E. S. D.

ASUNTO: Poder especial para interponer el medio control de control de Reparación Directa. Ley 1437/2011 Art – 140.

BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA, persona mayor de edad, domiciliada en el municipio de Medellín -Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.699.164, y obrando en mi propio nombre y representación, comedidamente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la firma JUREXCO ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT Nro 901.489.285-1, representada legalmente por la señora KELLY YOANA MONTOYA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.192.905 y a través de la abogada DANIELA GONZALEZ MENESES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.733.516, con Tarjeta Profesional 317.121 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico: jurexcoabogados@gmail.com, con el fin de presentar y llevar hasta su culminación, el medio de control de Reparación Directa en contra de las siguientes personas: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, identificada con Nit. 830125996-9, representada legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, identificada con Nit. 900.788.548-0, representada legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, identificado con Nit. 9014011309, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A, identificado con Nit. 800.233.881, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; ISMOCOL S.A, identificado con Nit. 890.209.174-1, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A, identificado con Nit. 860009195-9, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A.", identificado con Nit. 860070374-9, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, identificado con Nit. 860002180 -7, representado legalmente por quien haga las veces al momento de la notificación; lo anterior, a fin de obtener la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales, causados en el accidente ocurrido el día 16 de julio del año 2022 en la obra de adecuación que era llevada a cabo por las demandadas, en la que fallece mientras se encontraba laborando, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.039.688.223. Por lo cual, deberán responder en los términos del artículo 90 de la Constitución por los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados.

Mi apoderado queda expresamente facultado para conciliar en vía prejudicial y jurisdiccional, desistir, transigir, comprometer, sustituir, reasumir, interponer recursos, solicitar documentos, formular y radicar la cuenta de cobro a la entidad, recibir títulos valores que se reconozcan prejudicial o judicialmente; y en general para ejecutar todos los actos necesarios para la buena defensa de los intereses, siguiendo lo dispuesto en el artículo 75 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,
BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA
CC 1.039.699.164

cadena

República de Colombia

622
06-Feb

NOTARIA 16 DE MEDELLÍN
JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
NOTARIA



David Felipe Palacio Castaño.

ACTO: PODER ESPECIAL. -----

PODERDANTE: JUREXCO ABOGADOS S.A.S., -----

APODERADA: DANIELA GONZALEZ MENESES. -----

ESCRITURA: SEISCIENTOS VEINTIDOS (622) -----

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Seis (06) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2.024), ante el despacho de la **NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN**. Donde el Notario (Encargado según resolución 765 / 2.024) es el Doctor **JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA**. compareció la Señora **KELLY YOANA MONTOYA TABORDA** colombiana, mayor de edad, domiciliada en Medellín - Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.192.905, en calidad de representante legal de **JUREXCO ABOGADOS S.A.S**, identificada con **NIT. 901489285-1**. por medio del presente documento le confiero poder especial amplio y suficiente a **DANIELA GONZALEZ MENESES**. colombiana, mayor de edad, vecina de Medellín - Antioquia, e identificada con la cédula de ciudadanía número 1.214.733.516 y además con tarjeta profesional de abogada número 317.121. del Consejo Superior de la Judicatura. para que en nombre y representación de **JUREXCO ABOGADOS S.A.S**, identificada con **NIT. 901489285-1**. inicie, promueva y lleve hasta su terminación los procesos judiciales y extrajudiciales que adelante la firma y además para continuar con los que están en proceso. -----

La apoderada designado cuenta en los términos del artículo 77 del Código General del proceso, con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial para proteger los derechos de las víctimas, conciliar, transar, transigir, sustituir, reasumir y recibir documentos. -----

ACEPTACIÓN: Presente el señor **DANIELA GONZALEZ MENESES**. colombiana, mayor de edad, vecina de Medellín - Antioquia, e identificada con la cédula de

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca 462090395



BT-85-23
113224V865910R1

12-12-23

Cadena. No. 8903950
Cadena S.d. No. 8903950

ciudadanía número 1.214.733.516 y además con tarjeta profesional de abogada número 317.121. del Consejo Superior de la Judicatura. y manifestó: Que acepta en todas sus partes el presente instrumento público y en especial las facultades a él conferidas. -----

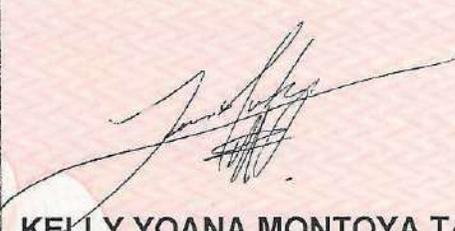
Se advierte a el(la) otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de el(la) otorgante y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 81.900 -----

SUPERINTENDENCIA Y FONDO \$ 17.400. RESOLUCION. 773 / 2.024. -----

Se elaboro en las hojas: Aa087356176 / 177. -----

PODERDANTE,


KELLY YOANA MONTOYA TABORDA

CC. 1017192905

DIRECCIÓN. Av. Páez # 30-14 OFICINA 206

CEL. 301 244 14 33

E-MAIL. jurexcoabogados@gmail.com

Representante legal JUREXCO ABOGADOS S.A.S.

NOTARIA 16 DE MEDELLIN
JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA
NOTARIO



Viene de la hoja AA087356177. EP.622/2024.
APODERADA,

DANIELA GONZALEZ MENESES

C.C. 1214733516

TP. 317-121

DEL C. S. DE LA J.

DIRECCIÓN. Av. Palacé #50-14 Of. 706

CEL. 3015857336

E-MAIL. abogadadanielajurexco@gmail.com



JUAN CAMILO OROZCO GAVIRIA
NOTARIO DIECISEIS (16) DE MEDELLIN (E)
NOTARIO ENCARGADO
(Resolución 765 / 2.024)

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca462090394



87-98-23
1132146845U9MY4

12-12-23

cadena. No. Hoja 00340
cadena S.A. No. Hoja 00394



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/05/2021 -> 2:54:40 PM

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00
NOTARIA 16 DE MEDELLÍN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceimpejjwib

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca462090393

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JUREXCO ABOGADOS S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 901489285-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-698819-12
Fecha de matrícula: 31 de Mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de Mayo de 2021
Grupo NIIF: 4 - GRUPO III. Microempresas.

CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

ESTE COMERCIANTE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1780 DE 2016 Y EL DECRETO 639 DE 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 50 No. 50 14 OF 705
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: jurexcoabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1: 5577914
Teléfono comercial 2: 3012441433
Teléfono comercial 3: 3158689690
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 No. 50 14 OF 705
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: jurexcoabogados@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 5577914
Teléfono para notificación 2: 3012441433

República de Colombia

Instrumentos de escritura pública, certificados y documentos del registro notarial

Ca462090393



cadena. No. 12-12-23

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceiMpGjjWlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: 3158689690

La persona jurídica JUREXCO ABOGADOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2021 del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 con el No.18174 del Libro IX, se constituyó la Sociedad de naturaleza Comercial denominada:

JUREXCO ABOGADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO: la sociedad tendrá por objeto el asesoramiento y prestación de servicios jurídicos y de asistencia profesional con indas las áreas del derecho, tales como Derecho Comercial, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Constitucional, área del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Civil y de Familia, Derecho Agrario, Derecho Internacional, Derecho inmobiliario, como planes Jurídicos a la comunidad en general, sector oficial y privado.

La reparación de documentos jurídicos, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; trabajo en sociedad, en conjunto o compañía de empresas privadas, oficiales, como de corporaciones sin ánimo de lucro, con ánimo de lucro o fundaciones; asesoría y acompañamiento en procesos de responsabilidad civil y seguros.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

A. En desarrollo de este objeto, se adelantarán acciones de fomento y

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00
NOTARIA 16 DE MEDELLÍN

Ca462090392

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceimpjzjz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Promoción, inicialmente a nivel municipal, departamental, nacional e internacional en aras de ampliar la cobertura con el lb de ofrecer un completo portafolio de servicios integrales, que conlleve a la satisfacción de los usuarios, con una remuneración lucrativa.

B. Implementar y desarrollar centros de negocios estratégicos que permitan descubrir nuevos nichos de mercado en el orden local, regional, nacional e internacional y prestar el apoyo.

C. Desarrollar programas de relaciones públicas en el sector oficial y privado, lobby institucional, centro de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales en ciudades capitales nacionales e internacionales.

D. Producción, comercialización y exportación de todo tipo de producción y servicios legalmente permitidos, conformación de redes para el desarrollo de mercados desde lo local hasta lo internacional.

E. Además de la compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados, desenglobes, inversiones, permutas, avalúos, hipotecas, construcciones y reinales de los mismos bienes inmuebles.

F. Desarrollar programas de sensibilización en responsabilidad civil por accidentes de tránsito y seguridad vial.

PARAGRAFO: La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Valor	:	CAPITAL AUTORIZADO
No. de acciones	:	\$20.000.000,00
Valor Nominal	:	20.000,00
	:	\$1.000,00

Valor	:	CAPITAL SUSCRITO
No. de acciones	:	\$10.000.000,00
Valor Nominal	:	10.000,00
	:	\$1.000,00

República de Colombia

Para una expedición de copias de este documento de carácter notarial



Ca462090392

cadena. not. 12-12-23



Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceiMpGjjWlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	10.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estarán a Cargo de la representante legal, quien podrá tendrá suplentes nombrados por la asamblea general.

Este representante legal es designado por un término indefinido.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal tendrá funciones propias de su cargo Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente la existencia y funcionamiento de la sociedad y en especial las siguientes:

1. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas. personas naturales o jurídicas etc.
2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea General de Accionistas.
3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar adquirir, mudar limitar en cualquier forma cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, transigir comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir en mutuo, hacer depósitos bancarios junto con firma del Gerente General asignado; formar, aceptar, endosar, negociar, pagar, protestar, descargar, tener o cancelar títulos, interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de bienes Sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca462090391

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00
NOTARIA DE MEDELLIN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceimpGjJwip

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Formar parte de otras ya existentes

4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza.

5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 del Código de comercio a la Asamblea General.

6. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social (Gerente General) y señalarle género de sus labores remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso.

7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole.

8. Delegar funciones propias de su cargo dentro de Los límites señalados en los estatutos.

9. Guiar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.

10. Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular.

11. Todas las demás funciones no atribuida a la Asamblea General de Accionistas y particular y todas las demás que le delegue.

PARÁGRAFO: El representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el día de la negociación.

TERMINACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las funciones del representante legal terminaran caso de revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial. cuando el representante legal sea una persona jurídica.

República de Colombia

Papel para uso exclusivo de estancias judiciales y documentos del arcenio nacional



Ca462090391

12-12-23

Cadena, No. 180990390

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceiMpGjjWlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a una indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si hiere el caso.

La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

Toda remuneración a que tuviera derecho el representante legal de la sociedad, aprobada por la asamblea general de accionistas.

PARÁGRAFO; El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas dificultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubiera reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma u modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 19 de mayo de 2021, del Único Accionista, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No.18174, del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	KELLY YOANA MONTOYA TABORDA	C.C. 1.017.192.905

REFORMAS DE ESTATUTOS

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAlocelMOGjWlB

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
JOYANA ELVA ZULDAGA ARISMENY

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca462090390

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: MONTOYA TABORDA KELLY YOANA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

CONFIGURACION: FORMATO DECLARA O REHÚSA SITUACIÓN DE CONTROL DE MAYO 19 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18176 31/05/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

698819 12 JUREXCO ABOGADOS S.A.S

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

PROPIEDAD DEL 100% DE LAS ACCIONES QUE COMPONEN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS

cadena

Remitido a Cumbr

El papel inscrito para uso exclusivo de depósito de certificaciones, certificados, documentos del registro notarial

Ca462090390



12-12-23
11385M55UCM8JM

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceiMpGjjWlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: FORMATO DECLARA O REHUSA SITUACIÓN DE CONTROL DE
MAYO 19 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18176 31/05/2021

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6910

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	JUREXCO ABOGADOS
Matrícula No.:	21-724077-02
Fecha de Matrícula:	31 de Mayo de 2021
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 50 No. 50 14 OF 705
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca 462090389

Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceiMqGjJwLb

NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
CALLE DE LA HERAGA 18 MENDEZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período IIII: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que representa una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de un aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

República de Colombia

Escrituras Públicas, certificados de arrendamiento, escrituras de compraventa de inmuebles, escrituras de cesión de derechos, escrituras de usufructo, escrituras de hipoteca, escrituras de donación, escrituras de herencia, escrituras de testamento, escrituras de matrimonio, escrituras de divorcio, escrituras de nulidad de matrimonio, escrituras de nulidad de sentencia, escrituras de nulidad de acto, escrituras de nulidad de contrato, escrituras de nulidad de convenio, escrituras de nulidad de pacto, escrituras de nulidad de cláusula, escrituras de nulidad de artículo, escrituras de nulidad de capítulo, escrituras de nulidad de título, escrituras de nulidad de libro, escrituras de nulidad de tomo, escrituras de nulidad de folio, escrituras de nulidad de número, escrituras de nulidad de letra, escrituras de nulidad de signo, escrituras de nulidad de color, escrituras de nulidad de olor, escrituras de nulidad de sabor, escrituras de nulidad de tacto, escrituras de nulidad de sonido, escrituras de nulidad de olor, escrituras de nulidad de sabor, escrituras de nulidad de tacto, escrituras de nulidad de sonido.

Ca 462090389



12-12-23

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 31/05/2021 - 2:54:40 PM



Recibo No.: 0021335101

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xnAloceiMpGjjWlb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

La presente es fiel copia tomada
del original de la escritura pública
número: 622 del 6 del mes
de 7 del 20 24 consta de 7
hojas rubricadas por el suscrito notario y se
destina para Jurexco SAS
Medelln. 12-02-2024



NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
JULIANA OLIVA ZULUAGA ARISMENDY
NOTARIA

AMPARO DE POBREZA

Señor (a)

JUEZ ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN (REPARTO)

E. S. D.

DEMANDANTE: BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA

DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

ASUNTO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA

Actuando en nombre propio y representación respectiva, comedidamente le solicito por medio del presente escrito, se sirva concederme el beneficio de amparo de pobreza, consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso. La anterior solicitud la realizo con base en que no cuento con la capacidad para sufragar los costos o gastos del proceso sin afectar lo necesario o el mínimo vital para mi propia subsistencia, manifestación que realizo bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito y de conformidad a lo establecido en el artículo 151 *Ibíd.*

No requiero de asignación de abogado defensor considerando que ya cuento con apoderados que accedieron a representarnos por cuota Litis dentro del presente proceso.

Como bien lo manifiesto a mis apoderados, que de correr con los gastos de un proceso o eventualmente ser condenados en costas, no tendría el presupuesto suficiente para satisfacerlas, considerando que tendría que dejar de atender nuestro mínimo vital durante una o varias mensualidades, para cumplir con algún tipo de gasto en el trámite del proceso; No siendo justo que durante el transcurso del litigio, tenga la carga de decidir si correr con alguna costa procesal o pagar algún aspecto que tenga que ver con nuestra propia subsistencia, tal como lo indica la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T- 114 de 2007 – M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

"Sentencia T-114 de 2007 – Corte Constitucional.M.P. NILSON PINILLA PINILLA.

AMPARO DE POBREZA – Finalidad. El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de a quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés. Esta figura se encuentra regulada por los artículos 160 a 168 del Código de Procedimiento Civil, y resulta aplicable a los procesos contencioso administrativos en virtud de lo previsto en el artículo 267 del código procesal de la materia (Decreto 01 de 1984)".

Por todo lo anteriormente referenciado, le solicitamos señor (a) juez se conceda amparo de pobreza por los gastos del proceso relativos a cauciones procesales y/o judiciales, expensas, aranceles, honorarios de auxiliares de justicia, eventual condena en costas y en general otros gastos de las actuaciones, teniendo en cuenta que ya cuento con apoderado, no siendo necesario que el despacho me asigne otro abogado de oficio.

JURAMENTO

En mi calidad de solicitante, afirmo bajo la gravedad de juramento que no cuento con la capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado por los artículos 151 y s.s. del Código General del Proceso y la sentencia de la Honorable Corte Constitucional citada anteriormente;

"Artículo 151. Procedencia - Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso".

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor(a) Juez, para resolver de esta petición, por ser quien se encuentra conociendo de la demanda.

NOTIFICACIONES

Dirección: Cl 45 B SUR CR 81 A- 21 (INTERIOR 201) San Antonio de Prado, Medellín

blucygarcia1234@gmail.com

Teléfono: 3147240860

Con todo respeto y acatamiento.

Lucia castaño
BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA
C.C Nro 1.039.699.164

CÉDULA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.039.699.164**
CASTAÑO GARCIA

APELLIDOS
BLANCA LUCIA

NOMBRES
Blanca lucia castaño garcia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1994**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.35
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

25-ABR-2012 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0120500-00390799-F-1039699164-20120731

0030690473A 1

38286411

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.039.688.223**
MORALES PASOS

APELLIDOS
FERNANDO ANTONIO

NOMBRES

Fernando Morales

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1989**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

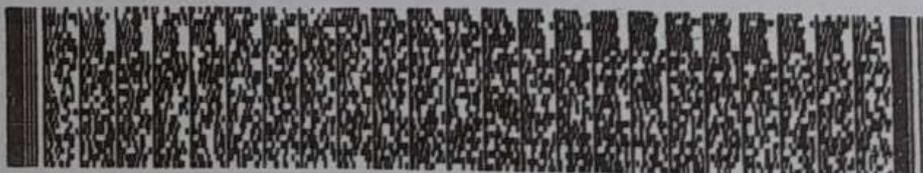
B+
G.S. RH

M
SEXO

02-OCT-2007 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0120500-00079143-M-1039688223-20080925

0003735552A 1

25143612

PRUEBA DOCUMENTAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRADA
VÍCTOR MANUEL OSPINA ACEVEDO
Registrador del Estado Civil

26 ENE. 2004

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO	Tomo 91		DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	ANO
SERIAL No.	21784527		ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO		08		Noviembre	1994
INSCRITO	APELLIDOS			NOMBRES			SEXO	
	CASTAÑO GARCIA - - -			Blanca Lucía - -			M	F
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	ANO
	COLOMBIA	ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO		20		Abril	1994
MADRE	APELLIDOS			NOMBRES				
	GARCIA HEREZ - - -			Luz Marina - - -				
FADRE	APELLIDOS			NOMBRES				
	CASTAÑO BULLES - - -			Jesús Orlando - - -				
SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS			NOMBRES			C.C.	DE
	-			-				
CERTIFICADO EXPEDIDO	DIA	MES	ANO	SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1268 DE 1970				
	26	Enero	2004					

NOTA: Reemplazó al serial 20217845 del 23-junio-1994.

NUIP _____ PARTE COMPL. _____ GS. RH. _____

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE: **PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA**

26 ENE. 2004
VÍCTOR MANUEL OSPINA ACEVEDO
Registrador del Estado Civil

LUGAR

Firma

01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
05	MAYO	06	JUNIO	07	AGOSTO	08
09	SEPT.	10	OCTUBRE	11	NOV.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica	2) Parte compl.
89 03 05	

20217423 a.

OFICINA REGISTRO CIVIL	3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	5) Código 0440
------------------------	---	---	-------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6) Primer apellido MORALES	7) Segundo apellido PASOS	8) Nombres FERNANDO ANTONIO
SEXO	9) Masculino o Femenino MASCULINO	10) <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO
			11) Día 05
			12) Mes MARZO
			13) Año 1989
LUGAR DE NACIMIENTO	14) País COLOMBIA	15) Departamento, Int., o Com. ANTIOQUIA	16) Municipio PUERTO BERRIO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento PUERTO BERRIO ANTIOQUIA	18) Hora
	19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	TESTIGOS	21) No. licencia
MADRE	22) Apellidos (de soltera) PASOS MEJIA	23) Nombres ELIANA MARIA
	24) Edad actual 19	
	25) Identificación (clase y número) CC No. 43.652.434 pto berrio	26) Nacionalidad COLOMBIANA
		27) Profesión u oficio HOGAR
PADRE	28) Apellidos MORALES ESTRADA	29) Nombres FERNANDO ANTONIO
	30) Edad actual 28	
	31) Identificación (clase y número) CC No. 71.187.954 pto berrio	32) Nacionalidad COLOMBIANA
		33) Profesión u oficio CONDUCTOR

DENUNCIANTE	34) Identificación (clase y número) CC No. 71.187.854 pto berrio	35) Firma (autógrafa) <i>Fernando Morales Estrada</i> FERNANDO ANTONIO MORALES ESTRADA
	36) Dirección postal y municipio BR. LA MALENA	37) Nombre
TESTIGO	38) Identificación (clase y número) CC No. 21.930.794 pto berrio	39) Firma (autógrafa) <i>Maria Angeles Valencia</i> MARIA DE LOS ANGELES VALENCIA
	40) Domicilio (Municipio) BR. LA MALENA	41) Nombre
TESTIGO	42) Identificación (clase y número) CC No. 705.837 pto berrio	43) Firma (autógrafa) <i>Jose Vicente Alzate Ceballos</i> JOSE VICENTE ALZATE CEBALLOS
	44) Domicilio (Municipio) CALLE NUEVE No. 7-20	45) Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46) Día 15	47) Mes MARZO	48) Año 1994

ORIGEN: OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE PUERTO BERRIO

49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que genera el registro
Forma DANE 1210 PUERTO BERRIO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco a niño que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

X FERNANDO MORALES

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

[Firma]
BOGOTÁ
PUERTO BERRIO

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICO:

Que es fiel copia tomada del Original que reposa en este despacho.



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

TOMO: 145
SERIAL: 20217423

VÁLIDO PARA TRAMITES LEGALES
(NACIMIENTO)

21 de julio de 2022

[Firma]

DIEGO ALBERTO QUERUBIN ZULETA
Registrador Municipal del Estado Civil
PUERTO BERRIO - ANT

Válido sin Sello Decreto 1250 art. 11/95.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

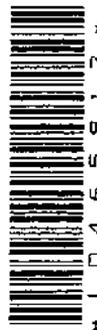


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10465917



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	B	<input checked="" type="checkbox"/> X	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO NOTARIA 1 PUERTO BERRIO * * * * *									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MORALES PASOS FERNANDO ANTONIO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC No. 1039688223 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MACEO * * * * *

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción					
Año	2	0	2	Mes	J	U	Día	1	6	725271589	* * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia					
* * * * *						Año		Mes		Día	

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial X Certificado Médico OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ - ASISTENTE DE FISCAL II * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FISCALÍA * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Segundo testigo

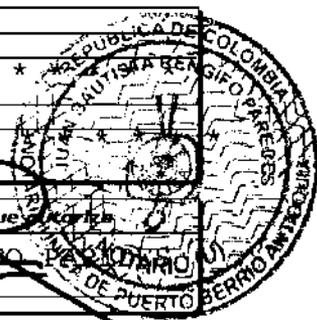
Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 2 Mes S E P Día 0 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza
JUAN BAPTISTA RENGLO * * * * *



OTRO: MUERTE VIOLENTA - OFICIO DEL 6 DE SEPTIEMBRE - 2022 - OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ - ASISTENTE DE FISCAL II; 06/09/2022

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

ACTA No. 565

(C.de P.C Arts 294 a 301. Decretos 1557 y 2289 de 1.989)

En el Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia, República de Colombia ante el Notario Unico del Circulo Notarial de Puerto Berrío, compareció:

NOMBRE: BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA
C.C. N° 1.039.699.164 DE PUERTO BERRIO
HIJOS (A) DE: LUZ GARCIA y JESUS CASTAÑO
RESIDENTES EN: B/ EL OASIS PARTE BAJA DE PTO BERRIO
TELÉFONO: 3147240860
ESTADO CIVIL: SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO: ESTUDIANTE

Bajo la gravedad del juramento declaro que: En calidad de COMPAÑERA PERMANENTE de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, fallecido el día 16 de Julio del 2022 y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.039.688.223 expedida en Puerto Berrío, y en dicha fecha conviviamos en UNION LIBRE (UNION MARITAL DE HECHO) y con quien NO procrea hijos.

También declaro y me consta que mi compañero permanente FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.), convivio conmigo de forma continua, desde el día 20 de Febrero del año 2018 y nuestra convivencia termino el día 16 de Julio del 2022, día en que ocurrió su fallecimiento, por lo cual manifestó que nuestra convivencia fue de forma continua y nunca fue interrumpida por terceras personas.

Por ultimo manifestó que FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) al momento de su fallecimiento compartiamos techo, lecho y mesa y no conozco otras personas con igual o mejor derecho que el mio, el de sus padres y hermanos en reclamar los bienes habidos por mi compañero permanente FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) o los que se generen después de su muerte y al momento de aparecer otras personas con igual o mejor derecho que el nuestro, responderé civil y penalmente antes los mismos.

CONSTANCIA NOTARIAL!

El suscrito Notario informa al(os) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suprimieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012).

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 5-34 TELEFAX 833 04 91





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

No obstante lo anterior el(os) declarante(s) insistieron ante el(a) Notario(a), la elaboración de la presente declaración. (Art. 3 del decreto 960 de 1970).

NOTA! La presente declaración fue leída por los comparecientes quienes estuvieron en todo de acuerdo y manifestaron que no tenían más que agregar y se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

Esta Acta Notarial es con el objeto de: **TRAMITE LEGAL.**

El declarante revela mente sana y se expresa con claridad.

Para constancia se firma hoy 21 de Julio de 2022 ante el Notario Unico del Circulo de Puerto Berrio.

DERECHOS NOTARIALES	\$14.600,00.
IVA DEL 19%	\$ 2.744,00

Lucia Castaño

DECLARANTE

C.C. No. 1039699164.



[Red handwritten signature]

JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

ACTA No 660

(C. de P.C Arts 294 a 301. Decretos 1557 y 2289 de 1.989)

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, República de Colombia ante el Notario Unico del Círculo Notarial de Puerto Berrio, compareció:

Nombre:	Adelso Diaz Burriel	Rosa Elvira Mejia Zapata
C.C. N°	11.171.162 De Moñitos	43.651.179 De Puerto Berrio
Hijos (a) de:	Luz Diaz y Carlos (fallecido)	Marleny Zapata y Eduardo (fallecido)
Residentes en:	B/ Oasis parte baja de Pto Berrio	B/ Oasis parte baja de Pto Berrio
Telefono:	3218170734	3126150371
Estado Civil:	Casado	Union libre
Profesión u Oficio:	Moto taxi	Ama de casa

Bajo la gravedad del juramento declaro que: Conocimos por espacio de 10 y 6 años respectivamente a el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, fallecido el día 16 de Julio del 2022 y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.039.688.223 expedida en Puerto Berrio, quien para esa fecha convivía en unión libre (UNION MARITAL DE HECHO) con la señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.039.699.164 expedida en Puerto Berrio y con quien NO procreó hijos.

Además declaramos que el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.), No dejo hijos de ninguna naturaleza, ni extramatrimoniales reconocidos o por reconocer, ni adoptivos ni vivos ni muertos.

También declaramos y nos consta que el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.), convivió de forma continua con la señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, desde el 20 de Febrero del año 2018 y su convivencia termino el día 16 de Julio del 2022, dia en que ocurrió su fallecimiento, por lo cual la manifestamos que su convivencia fue de forma continua y nunca fue interrumpida por terceras personas.

Por ultimo manifestamos que el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) al momento de su fallecimiento compartía techo, lecho y mesa con su compañera permanente la señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, por lo que manifestamos que no conocemos otras personas con igual o mejor derecho que el del señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA en reclamar los bienes habidos por el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) o los que se generen después de su muerte y al momento de aparecer otras personas con igual o mejor derecho que el de la señora antes mencionada ella responderá civil y penalmente antes los mismos.

CONSTANCIA NOTARIAL!

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 5-34 TELEFAX 833 04 91





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

El suscrito Notario informa al(os) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suprimieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012).

No obstante lo anterior el(os) declarante(s) insistieron ante el(a) Notario(a), la elaboración de la presente declaración. (Art. 3 del decreto 960 de 1970).

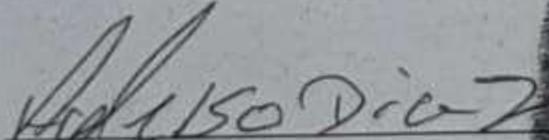
NOTA! La presente declaración fue leída por los comparecientes quienes estuvieron en todo de acuerdo y manifestaron que no tenían más que agregar y se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

Esta Acta Notarial es con el objeto de: **TRAMITE LEGAL.**

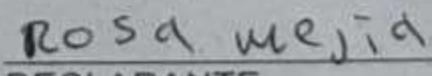
Los declarantes revelan mente sana y se expresan con claridad.

Para constancia se firma hoy 05 de Septiembre de 2022 ante el Notario Unico del Círculo de Puerto Berrio.

DERECHOS NOTARIALES	\$14.600,00.
IVA DEL 19%	\$ 2.744,00


DECLARANTE
C.C. No. 10171162




DECLARANTE
C.C.No. 43651179.



JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO



Archivo:

F 11

1

Número Único de Noticia Criminal														
0 5 5 7 9 6 0 0 0 3 4 1 2 0 2 2 0 0 1 9 0														
Entidad	Radicado interno					Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo			
 REPORTE DE INICIACIÓN – FPJ - 1 Este formato será diligenciado por Policía Judicial														
Departamento	Antioquia		Municipio	Maceo		Fecha	2022	07	16	Hora	17	00		
1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS														
Fecha de los hechos									2022	07	16	Hora	10	40
Escriba una síntesis cronológica y concreta														
El día 16 de julio del año 2022 siendo las 15:31 horas, funcionarios de la Funeraria "Pulgarín" trasladaron un cuerpo sin vida de sexo masculino desde zona rural corregimiento La Floresta hasta la morgue municipal de Maceo, el cual fue hallado en el sector La Mariela costado izquierdo de la vía nacional que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio, por tanto, se procede entonces a organizar los elementos de criminalística y logísticos para realizar desplazamiento al lugar indicado y realizar el respectivo procedimiento de Inspección Técnica a Cadáver y demás diligencias pertinentes sobre el caso.														
Medio utilizado para el reporte de iniciación														
Se radicó en el SPOA para reparto al despacho correspondiente.														
2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN														
Fiscalía / Institución	Unidad Seccional de Fiscalías de Puerto Berrio Antioquia													
Dirección	Puerto Berrio													
Delito / Conducta	Por Establecer													
3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO														
Nombres y Apellidos				Identificación				Entidad						
Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN				70.582.448				PONAL						
Cargo		Teléfono / Celular			Correo electrónico									
Investigador Criminal		3217599524			Luis.guzman1077@correo.policia.gov.co									
4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA														
N/A						N/A								
5. SERVIDOR QUE REPORTA														
Nombres y Apellidos				Identificación				Entidad						
Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA				70.582.448				PONAL						
Cargo		Teléfono / Celular			Correo electrónico			Firma						
Investigador Criminal		3217599524			Luis.guzman1077@correo.policia.gov.co									

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Original

2

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	5	7	9	6	0	0	0	3	4	1	2	0	2	2	0	0	1	9	0
Entidad	Radicado Interno									Dpto.	Municipio			Entidad	Unidad Receptora			Año	Consecutivo											



INFORME EJECUTIVO - FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MACEO	Fecha	2022	07	18	Hora:	14:50
--------------	-----------	-----------	-------	-------	------	----	----	-------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

FISCALÍA 11 SECCIONAL DE PUERTO BERRIO ANTIOQUIA

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D M A Hora Servidor contactado El reporte se radicó en la Unidad Seccional de Puerto Berrio Antioquia

Ministerio Público enterado NO

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

1. HOMICIDIO ART-103 DEL C. P
2. XXXXXXXX

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección VIA NACIONAL SECTOR LA MARIELA, CORREGIMIENTO LA FLORESTA, LUGAR CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS N-06° 29' 01.8" W-74° 43' 15.4"

Barrio N/A Zona RURAL

Localidad MUNICIPIO DE MACEO ANTIOQUIA Vereda N/A

Características LUGAR UBICADO SOBRE LA VIA NACIONAL QUE CONDUCE HACIA PUERTO BERRIO

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 16 DE JULIO DE 2022

De maneta atenta y respetuosa me permito dejar a disposición de ese despacho de Fiscalía, el presente Informe Ejecutivo FPJ-3 sobre diligencias judiciales de actos urgentes y demás documentos anexos, relacionados con un caso de muerte accidental ocurrido en zona rural sector La Mariela corregimiento La Floresta municipio de Maceo, costado izquierdo de la vía nacional que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio Antioquia, según hechos que se relaciona a continuación así:

HECHOS:

El día 16 de julio del año 2022 siendo las 15:31 horas, se recibe reporte de manera personal por parte del señor comandante de la Estación de Policía Maceo, manifestando que funcionarios de la Funeraria "Pulgarín" habían trasladado un cuerpo sin vida de sexo masculino desde zona rural corregimiento La Floresta hasta la morgue municipal, el cual fue hallado en el sector La Mariela costado izquierdo de la vía nacional

que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio, en una obra de adecuación que realiza la Concesión Rio Magdalena, persona que al parecer habría perdido la vida producto de un accidente mientras se encontraba laborando, por tanto, se procede entonces a organizar los elementos de criminalística y logísticos para realizar desplazamiento al lugar indicado y realizar el respectivo procedimiento de Inspección Técnica a Cadáver y demás diligencias pertinentes sobre los hechos.

Siendo las 15:55 horas del día 16 de julio del año 2022 se llega al lugar que corresponde a las instalaciones de la morque municipal ubicada en el cementerio local de esta municipalidad, donde en el interior del recinto puesto sobre una camilla de emergencia, se observa un embalaje de bolsa plástica color blanco, el cual al ser examinado contiene un cuerpo sin vida de sexo masculino en posición de cubito dorsal vestido con uniforme de color gris con naranja y logo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) camiseta tipo polo a rayas de color negro con blanco marca Lacoste, botas pantaneras de color negro marca robusta e interiores tipo boxer de color blanco con pretina color negro marca Calvin Klein y cinturón de lona color gris y café, fijando fotográficamente el cuerpo como EMP-EF # 1, sin hallar más Elementos Materiales Probatorios en el lugar de la diligencia.

Se utilizan guantes de látex, tapabocas y demás elementos de bioseguridad para la actividad de criminalística de campo y se procede con la inspección técnica al cadáver, el cual presenta características físicas como contextura delgada, tez trigueña, estatura media, cabello negro y dentadura en mal estado, observando varias heridas tales como: laceraciones en la región mesogastrio, flanco derecho e hipocondrios, una herida abierta en la región mentoniana lado derecho, así como abundante expulsión de lago hemático por la región auricular izquierda, heridas producidas al parecer por objetos contundentes y fricciones con elementos sólidos, sin observar más lesiones relevantes a nivel externo del cadáver.

Al inspeccionar las prendas de vestir del Occiso se encontró el documento de identidad (cedula de ciudadanía) al igual que otras pertenencias de poco valor como un teléfono celular de baja gama, dos billetes de 2 mil pesos, unas monedas y otros objetos personales dentro de la billetera, los cuales fueron entregados a sus familiares dentro en el mismo lugar. Obtenido el documento de identidad se logró la identificación del cadáver que en vida respondía al nombre de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS con C.C No. 1.039.688.223 de Puerto Berrio ANT, seguidamente el cadáver es embalado de nuevo en bolsa de criminalística y se deja en la morque municipal para posterior práctica del procedimiento médico de necropsia y demás pertinentes sobre el caso.

Nota: Se deja constancia que, al finalizar la diligencia de inspección técnica a cadáver, se hizo presente la señora **ELIANA MARIA PASOS MEJIA** identificada con C.C No. 43.652.434 de Puerto Berrio ANT, quien manifestó ser la madre de la víctima, por tanto, se hace la solicitud formal al hospital "MARCO A. CARDONA" de Maceo Antioquia, sobre la entrega del cadáver a esta persona después de practicado el respectivo procedimiento Médico-Legal de Necropsia.

Mediante informe investigador de campo FPJ-11, se documentó el registro fotográfico del lugar de los hechos y el lugar de la diligencia, así como los Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas hallados.

Con oficio GS-2022- S/N /SUBIN-GRUIJ de fecha 17/07/2022, se solicitó a la Registraduría Municipal del Estado Civil desactivar del sistema de identificación, el documento de identidad (cedula de ciudadanía) del señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. 1.039.688.223 de Puerto Berrio ANT, ya que esta persona falleció el día 16/07/2022 en el sector la Mariela, corregimiento La Floresta municipio de Maceo Antioquia, según diligencia de inspección técnica a cadáver registrada bajo el radicado de la referencia.

El día 18 de julio de 2022 en las instalaciones de la estación de Policía Maceo, se tomó diligencia de entrevista al señor **LUIS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ** identificado con C.C No. 91.452.082 de Aratoca SAN, quien actualmente se desempeña como oficial de construcción en la obra donde ocurrieron los hechos, por tanto, de manera libre y voluntaria relata las circunstancias de tiempo modo y lugar en que

perdió la vida al parecer de manera accidental el señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. **1.039.688.223** de Puerto Berrio ANT, el día 16 de julio del presente año en zona rural de esta municipalidad, relato y precisiones dadas por el testigo que quedaron plasmadas en el respectivo formato FPJ-14 que se anexa al presente informe.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO

¿Capturado?

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

 Fecha D M A Hora: _____

Lugar de Reclusión: _____

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Alias, seudónimo o apodo: _____

Documento de Identidad C.C Otra No. _____ de _____

Edad: años: Género: M F Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento: _____ Grado Escolaridad _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Lugar de trabajo _____

Dirección lugar de trabajo _____ Teléfono _____

Señales particulares: _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer nombre **FERNANDO** Segundo nombre **ANTONIO**

Primer apellido **MORALES** Segundo apellido **PASOS**

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. 1.039.688.223 De PUERTO BERRIO

Edad: 3 3 Años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D 0 5 M 0 3 A 1 9 8 9

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio PUERTO BERRIO

Profesión u oficio AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN Estado civil UNIÓN LIBRE

Dirección CASA No. 57-50 BARRIO OASIS PARTE BAJA, PUERTO BERRIO Teléfono N/A

Correo electrónico y redes sociales: N/A

Relación con el indiciado XXXXXXXXXXXX

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer nombre _____ Segundo nombre _____

Primer apellido _____ Segundo apellido _____

Documento de Identidad C.C. Otra _____ No. _____ De _____

Edad: _____ años. Género: M _____ F _____ Fecha de nacimiento: D _____ M _____ A _____

Lugar de nacimiento País _____ Departamento _____ Municipio _____

Profesión u oficio _____ Estado civil _____

Dirección _____ Teléfono _____

Correo electrónico y redes sociales _____

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

- Se radicó a través del sistema SPOA el reporte de inicio sobre los actos urgentes.
- Se adelantó diligencia de inspección técnica a cadáver.
- Se obtuvo el documento de identidad del Occiso **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. 1.039.688.223 de Puerto Berrio ANT.
- Mediante formato FPJ-12, se solicitó al hospital "**MARCO A. CARDONA**" de Maceo, realizar procedimiento médico de necropsia al cadáver.
- Se solicitó al hospital "**MARCO A. CARDONA**", hacer entrega del cadáver a la señora **ELIANA MARIA PASOS MEJIA** con C.C No. 43.652.434 de Puerto Berrio ANT, quien acreditó ser la madre de la víctima.
- Mediante oficio GS-2022- S/N /SUBIN-GRUIJ, se solicitó a la Registraduría Municipal del Estado Civil, desactivar documento de identidad (cedula de ciudadanía).
- Se tomó diligencia de entrevista al señor **LUIS ALBERTO GÓMEZ RODRIGUEZ** identificado con C.C No. 91.452.082 de Aratoca SAN, testigo presencial de los hechos.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario.

11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

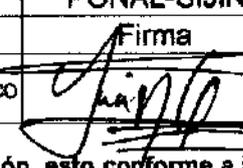
Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta

Vehículo-Marca	Clase	Color	Propietario	Placas

12. ANEXOS

- ✓ Reporte de Iniciación FPJ-1.
- ✓ Acta de Inspección Técnica a Cadáver FPJ-10.
- ✓ Solicitud de Análisis de EMP/EF FPJ-12.
- ✓ Copia del documento de identidad del Occiso.
- ✓ Formato solicitud entrega del cadáver
- ✓ Copia cadena de custodia.
- ✓ Informe investigador de campo FPJ-11-Álbum Fotográfico.
- ✓ Entrevista del señor LUIS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ
- ✓ Oficio GS-2022- S/N /SUBIN-GRUIJ, solicitud a la Registraduría Municipal del Estado Civil.

13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA		70.582.448	PONAL-SIJIN
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	3217599524	luis.guzman1077@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

-----FIN DEL INFORME-----

Rdo

Número único de Noticia Criminal

0	5	5	7	9	6	0	0	0	3	4	1	2	0	2	2	0	0	1	9	0	
Entidad	Radicado Interno										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo					



ACTADE INSPECCIÓN TÉCNICA ACADÁVER- FPJ- 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

No. Consecutivo del cadáver EMP y EF No. N/A

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC (Ej.: -1, -2.)

En el municipio de Maceo Antioquia, siendo las 15:50 horas del día 16 del mes de Julio del año 2022 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, el suscrito servidor de Policía Judicial adscrito a la Seccional de Investigación Criminal Antioquia identificado como aparece al pie de la firma, en compañía de funcionarios de la Policía de vigilancia de la Estación Maceo, iniciamos traslado en motocicletas oficiales hasta la morque municipal ubicada en el cementerio local de esta municipalidad, con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y demás diligencias pertinentes; caso de homicidio SI NO por establecer.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input checked="" type="checkbox"/>	Nombre o número de comuna/localidad: N/A
Barrio/vereda: Sector La Mariela	Otros: Corregimiento La Floresta
Dirección y/o georreferenciación: lugar con coordenadas geográficas N-06° 29' 01.8" W-74° 43' 15.4"	
Fecha probable de los hechos: 16/07/2022	
Sitio probable de los hechos: Residencia <input type="checkbox"/> Sitio de Recreación <input type="checkbox"/> Vía Pública <input type="checkbox"/> Sitio de trabajo <input checked="" type="checkbox"/>	
Vehículo <input type="checkbox"/> Despoblado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:	

Lugar de diligencia: Morque Municipal ubicada en el Cementerio Local municipio de Maceo Antioquia
Dirección y/o Georreferenciación: N/A
Vía Pública <input type="checkbox"/> Recinto Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Objeto Movable <input type="checkbox"/> Residencia <input type="checkbox"/> Despoblado <input type="checkbox"/> Sitio de recreación <input type="checkbox"/>
Campo abierto <input checked="" type="checkbox"/> Sitio de trabajo <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS	Sexo: Masculino
Edad: 33 AÑOS	Identificación: 1.039.688.223
Profesión: N/A	Ocupación: EMPLEADO
Entidad de Salud: NUEVA EPS	Escolaridad: SEGUNDO BACHILLER
Estado Civil: UNION LIBRE	
Nombres de los padres: FERNANDO ANTONIO MORALES ESTRADA ELIENA MARIA PASOS MEJIA	
Lugar y fecha de nacimiento: PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA, 05 DE MARZO DE 1989	
Residencia y teléfono: CASA No. 57-50 BARRIO OASIS PARTE BAJA, PUERTO BERRIO ANT	

Hubo otros cadáveres: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuántos?:	
Relación de otras actas de inspección a cadáver:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Nota: En el evento de existir más cadáveres se deberá producir la tabla tantas veces sea necesario.	
Hubo heridos en el mismo hecho: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cuántos?:	
Nombres y apellidos:	Identificación:
Lugar donde se encuentra:	2022/7/16 20:13
Nota: En el evento de existir más cadáveres se deberá producir la tabla tantas veces sea necesario.	

Indiciado: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Capturado: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Nombres y apellidos:	Edad:
Sexo: M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Lugar y fecha de nacimiento:
Profesión:	Ocupación:

Nombres de los padres:		Identificación:	
Estado civil:			
Residencia y teléfono:			
Relación con la víctima: Familiar <input type="checkbox"/> Conocido <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Sin Información <input type="checkbox"/>			

Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha:		Hora:	
Actuación Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		No. folios: XX		Responsable: XXXXXXXXXXXX	
Datos de contacto del Primer Responsable: XXXXXXXXXXXX					
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Cuantos?			

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA	
Indicativo: SIJIN-DEANT	Teléfono: 3217599524

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día 16 de julio del año 2022 siendo las 15:31 horas, se recibe reporte de manera personal por parte del señor comandante de la Estación de Policía Maceo, manifestando que funcionarios de la Funeraria "Pulgarín" habían trasladado un cuerpo sin vida de sexo masculino desde zona rural corregimiento La Floresta hasta la morgue municipal, el cual fue hallado en el sector La Mariela costado izquierdo de la vía nacional que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio, en una obra de adecuación que realiza la Concesión Rio Magdalena, persona que al parecer habría perdido la vida producto de un accidente mientras se encontraba laborando, por tanto, se procede entonces a organizar los elementos de criminalística y logísticos para realizar desplazamiento al lugar indicado y realizar el respectivo procedimiento de Inspección Técnica a Cadáver y demás diligencias pertinentes sobre los hechos.

Siendo las 15:55 horas del día 16 de julio del año 2022 se llega al lugar que corresponde a las instalaciones de la morgue municipal ubicada en el cementerio local de esta municipalidad, donde en el interior del recinto puesto sobre una camilla de emergencia, se observa un embalaje de bolsa plástica color blanco, el cual al ser examinado contiene un cuerpo sin vida de sexo masculino en posición de cubito dorsal vestido con uniforme de color gris con naranja y logo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) camiseta tipo polo a rayas de color negro con blanco marca Lacoste, botas pantaneras de color negro marca robusta e interiores tipo boxer de color blanco con pretina color negro marca Calvin Klein y cinturón de lona color gris y café, fijando fotográficamente el cuerpo como EMP-EF # 1, sin hallar más Elementos Materiales Probatorios en el lugar de la diligencia.

Se utilizan guantes de látex, tapabocas y demás elementos de bioseguridad para la actividad de criminalística de campo y se procede con la inspección técnica al cadáver, el cual presenta características físicas como contextura delgada, tez trigueña, estatura media, cabello negro y dentadura en mal estado, observando varias heridas tales como: **laceraciones en la región mesogastrio, flanco derecho e hipocondrios, una herida abierta en la región mentoniana lado derecho, así como abundante expulsión de lago hemático por la región auricular izquierda, heridas producidas al parecer por objetos contundentes y fricciones con elementos sólidos, sin observar más lesiones relevantes a nivel externo del cadáver.**

Al inspeccionar las prendas de vestir del occiso se encontró el documento de identidad (cédula de ciudadanía) al igual que otras pertenencias de poco valor como un teléfono celular de baja gama, dos billetes de 2 mil pesos, unas monedas y otros objetos personales dentro de la billetera, los cuales fueron entregados a sus familiares dentro en el mismo lugar. Obtenido el documento de identidad se logró la identificación del cadáver que en vida respondía al nombre de **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. **1.039.688.223** de Puerto Berrio ANT, seguidamente el cadáver es embalado de nuevo en bolsa de criminalística y se deja en la morgue municipal para posterior práctica del procedimiento médico de necropsia y demás pertinentes sobre el caso.

Nota: Se deja constancia que, al finalizar la diligencia de inspección técnica a cadáver, se hizo presente en el

Y

lugar la señora **ELIANA MARIA PASOS MEJIA** identificada con C.C No. 43.652.434 de Puerto Berrio ANT, quien manifestó ser la madre de la víctima, por tanto, se hace la solicitud formal al hospital "MARCO A. CARDONA" de Maceo Antioquia, sobre la entrega del cadáver a esta persona después de practicado el respectivo procedimiento Médico-Legal de Necropsia.

Nota 1: Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural Artificial

Orientación cabeza: Norte Sur Este Oeste Noreste Sureste Noroeste Suroeste Cenit Nadir

Orientación pies: Norte Sur Este Oeste Noreste Sureste Noroeste Suroeste Cenit Nadir

Cuerpo decúbito: Dorsal Abdominal Lateral: Derecho Izquierdo

Fetal Genupectoral Sedente Semisedente

Suspendido: Totalmente Parcialmente Sumergido: Totalmente Parcialmente

Describa otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

EL CUERPO SE ENCONTRÓ SOBRE UNA CAMILLA DE EMERGENCIA DENTRO DE LA MORGUE MUNICIPAL.

Cabeza:	Conserva su eje	SI <input checked="" type="checkbox"/>	Inclinada	Adelante <input type="checkbox"/>	Derecha <input type="checkbox"/>	Rotación	Derecha <input type="checkbox"/>
		NO <input type="checkbox"/>		Atrás <input type="checkbox"/>	Izquierda <input type="checkbox"/>		Izquierda <input type="checkbox"/>

Miembro Superior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/> Aducción <input type="checkbox"/> Flexión <input checked="" type="checkbox"/> Extensión <input type="checkbox"/>
	Mano: Abierta <input checked="" type="checkbox"/> Cerrada <input type="checkbox"/> Supinación <input type="checkbox"/> Pronación <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:

Miembro Superior Izquierdo	Abducción <input type="checkbox"/> Aducción <input type="checkbox"/> Flexión <input type="checkbox"/> Extensión <input checked="" type="checkbox"/>
	Mano: Abierta <input type="checkbox"/> Cerrada <input checked="" type="checkbox"/> Supinación <input type="checkbox"/> Pronación <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:

Miembro Inferior Derecho	Abducción <input type="checkbox"/> Aducción <input type="checkbox"/> Flexión <input type="checkbox"/> Extensión <input checked="" type="checkbox"/>
	Pie: Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/> Rotación Interna <input type="checkbox"/> Rotación Externa <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción <input type="checkbox"/> Aducción <input type="checkbox"/> Flexión <input type="checkbox"/> Extensión <input checked="" type="checkbox"/>
	Pie: Conserva su eje <input checked="" type="checkbox"/> Rotación Interna <input type="checkbox"/> Rotación Externa <input type="checkbox"/>
	Otro <input type="checkbox"/> Cuál?:

Cadáver: Desnudo Semidesnudo Vestido

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca <input type="checkbox"/> Negra <input type="checkbox"/> Trigueña <input checked="" type="checkbox"/> Albina <input type="checkbox"/>
Contextura:	Obesa <input type="checkbox"/> Robusta <input type="checkbox"/> Atlético <input type="checkbox"/> Mediana <input type="checkbox"/> Delgada <input checked="" type="checkbox"/>
Aspecto:	Cuidado <input checked="" type="checkbox"/> Descuidado <input type="checkbox"/>
Observaciones:	NINGUNA
Señales particulares:	DENTADURA EN MAL ESTADO

Signos de violencia:
Laceraciones en la región mesogastrio, flanco derecho e hipocondrios, una herida abierta en la región mentoniana lado derecho, así como abundante expulsión de lago hemático por la región auricular izquierda.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

Uniforme de color gris con naranja y logo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) camiseta tipo polo a rayas de color negro con blanco marca Lacoste, botas pantaneras de color negro marca robusta e interiores tipo boxer de color blanco con pretina de color negro marca Calvin Klein y cinturón de lona color gris y café.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:

¿Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI [] NO [X] Cuántas?:

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
¿Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?			
SI [] NO [X] ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias: teléfono celular de baja gama, dos billetes de 2 mil pesos, unas monedas y otros objetos personales dentro de la billetera, los cuales fueron entregados a sus familiares dentro en el mismo lugar.

Descripción de joyas: NO

Descripción de documentos: NO

Descripción de títulos valores y/o dinero: NO

Otros: Ninguno

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto
ELIANY MARCELA MORALES PASOS	1.039.704.327	HERMANA	3127358641

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas a IINMLCF, confines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?	SI [X]	NO []
Clase: cédula de ciudadanía	Número: 1.039.688.223	
¿Cómo se obtuvo?: DENTRO DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER.		
¿Se envía el documento de identificación al INML/CF?	SI []	NO [X]

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO

Fenómenos cadavéricos

Tempranos	Flacidez [] Rigidez Parcial [X] Rigidez Total []
	Livideces: NO [] SI [] Fijas [] Desaparecen [] No valorables [] Color: Ubicación:
Tardíos	Cromático [] Enfisematoso [] Reducción Esquelética []
	Momificación [] Adipocira / Saponificación [] Corificación []
Otros:	Fauna cadavérica NO [] SI [] Huevos [] Larvas [] Pupas [] Adultos []
	Antropofagia NO [] SI []
Observaciones:	XXXXXXXXXXXX
	XXXXXXXXXXXX

J

Posible fecha y hora de muerte: **16/07/2022 A LAS 10:40 HORAS APROXIMADAMENTE.**

¿Cómo la determina?: **POR INFORMACIÓN APORTADA POR LA INGENIERA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, RESIDENTE DE LA OBRA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.**

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

Dactilotecnia de campo:

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI []	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI []	NO [X]

Nota: Si se realizaron registros lofoscópicos para descarte relacione las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI [X]	NO []
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI []	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI []	Bosquejo [] Plano []
	NO [X]	Otro [] Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI []	NO [X]
Anexa informe investigador de campo?	SI []	NO [X]

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI []	NO [X]
Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número
xxx		

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma
xx		

Participaron otros peritos?:

SI []	NO [X]	
Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad
xxx		

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

XXXXXXXX

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

J

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Cuáles?: CADÁVER EMP/EF No.1
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

SE SOLICITA AL INML/CF REALIZAR LOS SIGUIENTES EXÁMENES AL CADÁVER:

- > PRACTICAR PROCEDIMIENTO MÉDICO DE NECROPSIA.
- > DETERMINAR LA CRONOTANATOLOGÍA Y CAUSAS DE LA MUERTE.
- > RECUPERAR EMP y/o EF DEL CUERPO SI ES DEL CASO.
- > DEMAS QUE LOS FORENSES ESTIMEN PERTINENTES SOBRE LOS HECHOS.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

REMITIR EL INFORME PERICIAL DE NECROPSIA A LA UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL CISNEROS, PARA HACERLO LLEGAR AL DESPACHO DE FISCALIA CORRESPONDIENTE.

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

- ❖ SOLICITUD DE ANALISIS DE EMP/EF FORMATO FPJ-12 (NECROPSIA).
- ❖ COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OCCISO.
- ❖ FORMATO SOLICITUD ENTREGA DEL CADÁVER.
- ❖ CADENA DE CUSTODIA ORIGINAL DEL CADÁVER.

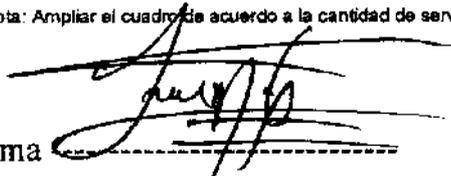
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA		70582448	PONAL/SIJIN-DEANT
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Investigador Criminal	3217599524	luis.guzman1077@correo.policia.gov.co	

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

Firma



										Número Único de Noticia Criminal																											
										0	5	5	7	9	6	0	0	0	3	4	1	2	0	2	2	0	0	1	9	0							
Entidad					Radicado					Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año		Consecutivo																
										SOLICITUD ANÁLISIS DE EMP Y EF - FPJ - 12 Este formato será diligenciado por Policía Judicial																											
Departamento					ANTIOQUIA					Municipio					MACEO					Fecha		2022		07		16		Hora		1		9		0		3	
1. DESTINO DE LA SOLICITUD																																					
Señores E.S.E HOSPITAL "MARCO A. CARDONA" Maceo-Antioquia																																					
2. EMP Y EF OBJETO DE EXAMEN (descripción conforme a lo registrado en el formato de Rótulo y Registro de Cadena de Custodia).																																					
➤ Un cuerpo sin vida de sexo masculino identificado como FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS con C.C No. 1.039.688.223 de Puerto Berrio Antioquia.																																					
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																					
3. EXAMEN SOLICITADO																																					
<input checked="" type="checkbox"/> PRACTICAR PROCEDIMIENTO MÉDICO DE NECROPSIA. <input checked="" type="checkbox"/> DETERMINAR LA CRONOTANATOLOGÍA Y CAUSAS DE LA MUERTE. <input checked="" type="checkbox"/> RECUPERAR EMP y/o EF DEL CUERPO SI ES DEL CASO. <input checked="" type="checkbox"/> DEMAS QUE LOS FORENSES ESTIMEN PERTINENTES SOBRE LOS HECHOS.																																					
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																					
4. AUTORIDAD A QUIÉN SE LE REMITEN LOS RESULTADOS																																					
Fiscalía/Entidad					Unidad Seccional de Fiscalías de Puerto Berrio Antioquia																																
Dirección					Puerto Berrio																																
Delito/Conducta					Por Establecer																																
5. OBSERVACIONES (relacionar información útil del caso)																																					
El día 16 de julio del año 2022 siendo las 15:31 horas aproximadamente, funcionarios de la Funeraria "Pulgarín" de Maceo, trasladaron un cuerpo sin vida de sexo masculino desde zona rural corregimiento La Floresta hasta la morgue municipal, el cual fue hallado en el sector La Mariela costado izquierdo de la vía nacional que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio, en una obra de adecuación que realiza la Concesión Rio Magdalena, persona que al parecer habría perdido la vida producto de un accidente mientras se encontraba laborando.																																					
Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.																																					
6. DATOS DEL SOLICITANTE																																					
Nombres y Apellidos										Identificación										Entidad																	
Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA										C.C 70.582.448										Policía Nacional																	
Cargo					Dirección					Teléfono / Celular					Correo electrónico																						
Investigador Criminal					Calle 71 # 65-20 Barrio EL Volador-Medellín					3217599524					Luis.guzman1077@correo.policia.gov.co																						
Firma																																					
7. PERSONA QUE RECIBE LA SOLICITUD																																					
Nombres y Apellidos										Identificación										Entidad																	
Gabriel Jaime Correa Rosado										1152460499										Marco A Cardona																	
Cargo					Dirección					Teléfono / Celular					Firma																						
Medico					El Plan					3104140045																											
Fecha Recibido					Hora recibido																																
AAAA-MM-DD 2022/07/16					20:13																																

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE IDENTIFICACION

1.039.688.223
MORALES PASOS

FERNANDO ANTONIO

Fernando Morales



FECHA DE NACIMIENTO 06-MAR-1969

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

B+

G.S. ANT

M

SEXO

02-OCT-2007 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE DE SAN ALONSO 1000005

NO DE IDENTIFICACION



P:010606 00079143 N:160900020-0000005

000272882A 1

20140614

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

Nº CASO

0	5	5	7	9	6	0	0	0	3	4	1	2	0	2	2	0	0	1	9	0
Dpto					Mpio			Ent		U. Receptora			Año			Consecutivo				

No. Expediente CAD



SOLICITUD ENTREGA DE CADÁVER

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MACEO	Fecha	16/07/2022	Hora:	1	9	3	9
--------------	-----------	-----------	-------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. SERVIDOR E INSTITUCIÓN A QUIEN SE HACE LA SOLICITUD:

E.S.E HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"

Con la autorización de la Fiscalía correspondiente y según lo estipulado en la Ley 906 de 2004 bajo las funciones constitucionales de policía judicial, me permito solicitar a esa entidad de salud, que una vez realizados los exámenes solicitados al cadáver que fue entregado a ese establecimiento embalado, rotulado y con registro cadena de custodia bajo el radicado de la referencia, sea entregado a la persona que más adelante se relaciona, quien acreditó ser LA MADRE del Occiso (a).

DATOS DEL CADÁVER Y DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN TÉCNICA:

Nombres y apellidos : FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS
 Identificación : 1.039.688.223
 Fecha de nacimiento : 05 de marzo de 1989
 Edad : 33 Años
 Lugar de nacimiento : Puerto Berrio-Antioquia
 Fecha y hora de la inspección técnica : 16/07/2022, 15:55 horas
 Lugar de los hechos : Morgue Municipal de Maceo Antioquia
 Policía Judicial que realizo la diligencia : Sijín Antioquia
 Hipótesis de manera de la muerte : Al parecer por accidente laboral.

2. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA RECLAMAR EL CUERPO:

Nombres y apellidos : ELIANA MARIA PASOS MEJIA
 Identificación : 43.652.434
 Dirección de residencia : BARRIO NUEVO MILENIO LOTE 226, PUERTO BERRIO ANT
 Teléfono : 3215948460, 3127484799
 Parentesco con la víctima : MADRE

3. DATOS DE LA POLICÍA JUDICIAL SOLICITANTE:

Entidad solicitante Policía Nacional Unidad o Grupo de Policía Judicial Solicitante Sijín- Deant
 Tel 3217599524 Dir Estación de Policía Ciudad Maceo Antioquia

Servidor Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA

Firma,



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA - FPJ-8

2. No. ID

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

0	5	7	9	6	0	0	3	1	1	2	0	2	2	0	0	1	9	0
OPRO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	SUBUNIDAD	ANO	COMSECUTIVO												

3. No. de HISTORIA CLINICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4. DOCUMENTACION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

PI	RF	NOMBRES Y APELLIDOS	CIFRILLA DE ORDENACION	ENTIDAD	FIRMA
X	X	Luis Alberto Pazón Sossa.	70'582.448	PONVCL	<i>[Signature]</i> 2022-07-16
					AAAAA
					AAAAA

5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

Un cuerpo sin vida de sexo masculino, identificado como Fernando Antonio Morales Paredes con C.C. No. 1.039.688.223 de Puerto Barrios Antigua.

Convenientes

(*) Para delimitar la jurisdicción por la cual el Proveedor de Salud puede referir al Examinado (Muestrales) Probatorios y Evidencia Física H.R.L.E. - Marque con una X si corresponde a quien Halló, Recolección, Embalaje EMP y/o FF, respectivamente. Se debe marcar una o varias opciones para un mismo nombre según sea el caso. Los formatos de REGISTRO DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA, REQUISITO CALIFORNIA, FORMARIO NACIONAL REGISTRO CALIFORNIA DE CUSTODIA DE VÍDEO (FPJ-7) y FPJ-8 NO son exclusivos para la Función de Policía Judicial.

												Número único de Noticia Criminal																				
												0	5	5	7	9	6	0	0	0	3	4	1	2	0	2	2	0	0	1	9	0
Entidad				Radicado Interno				Departamento		Municipio		Entidad		Unidad Receptora			Año			Consecutivo												

 INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ – 11 (ÁLBUM FOTOGRÁFICO) Este informe será rendido por la Policía Judicial																									
Departamento				ANTIOQUIA				Municipio		MACEO		Fecha		17/07/2022		Hora		1		5		4		1	

1. DESTINO DEL INFORME

Unidad Seccional de Fiscalías
Puerto Berrio-Antioquia

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA

Documentar mediante Fotografía digital el lugar de los hechos, el procedimiento de inspección técnica a cadáver, los Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas, demás procedimientos realizados sobre el caso.

3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN

Zona: Urbana ___ Rural X ___

Nombre o número de comuna / localidad: **No Aplica**

Otros: **Vía nacional que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio Antioquia.**

Barrio / Vereda: **Sector La Mariela**

Dirección: **Lugar con coordenadas geográficas N-06° 29' 01.8" W-74° 43' 15.4"**

Características: **Sitio con abundante vegetación, obra de adecuación que realiza la Concesión "Rio Magdalena"**

4. ACTUACIONES REALIZADAS

- 1) Se hace valoración sobre las condiciones de iluminación del lugar donde se realiza la diligencia, observando que cuenta con suficiente natural y luz artificial ya que era hora del día.
- 2) Una vez analizado el lugar donde se va a realizar la diligencia de inspección técnica a cadáver y las condiciones de luz de este, se procede con la fijación fotográfica, por tanto, para el registro se utilizó una cámara digital en modo imagen automática de un equipo celular marca Samsung, modelo A30s de 13 mega pixeles, con memoria interna de 64 GB, propiedad del suscrito funcionario de policía judicial.
- 3) Se realiza la documentación fotográfica del lugar de los hechos por parte de los funcionarios de la Funeraria "Pulgarín" de Maceo, quienes fueron los que trasladaron el cadáver desde zona rural hasta la cabecera municipal, esto mediante tomas Panorámicas, Plano General, Plano Medio y Primer Plano.
- 4) Se toman fotografías de los EMP y EF hallados en el lugar de la diligencia, así como de las heridas y prendas de vestir del occiso, mediante tomas de Primer Plano, Primerísimo Plano y Morfofacial.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

5. TOMA DE MUESTRAS

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
N/A	N/A	N/A

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Para la documentación fotográfica se siguió con lo establecido en el protocolo "Documentación Fotográfica" PIJC-DFO-PT-03, utilizando los siguientes elementos, todos en buenas condiciones de funcionamiento así:

- > Cámara digital en modo "imagen automática", de un equipo celular marca "Samsung", modelo A30s

g

de 13 mega pixeles, con memoria interna de 64 GB y Cámara digital de un equipo celular marca "Honor", de 108 mega pixeles y memoria interna de 128 GB, propiedad del señor **Danny Munera Chaverra** identificado con C.C No. 1.001.499.864, numero celular de contacto 3203759531, quien presta sus servicios a la Funeraria "Pulgarin" de Maceo Antioquia y documentó fotográficamente el lugar de los hechos.

- Las fotografías se extraen en modo de "cortado digital" de las memorias usadas en las cámaras y posteriormente son almacenadas sin realizar modificaciones en un computador institucional de la UBIC-CISNEROS en la carpeta con los archivos digitales del caso.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)

Se logró registrar y documentar fotográficamente el lugar de los hechos que corresponde a una obra de adecuación que realiza la Concesión Rio Magdalena, ubicada en el costado izquierdo de la vía nacional que conduce hacia Puerto Berrio, localizada en zona rural corregimiento La Floresta municipio de Maceo Antioquia, así como el lugar de la diligencia de inspección técnica a cadáver, que corresponde a las instalaciones de la morque municipal ubicada en el cementerio local de esta municipalidad.

En el procedimiento de fijación fotográfica se realizaron **24** tomas de lo general a lo particular, **17** fotografías tomadas por los funcionarios de la Funeraria "Pulgarin" de Maceo en el lugar de los hechos y **07** fotografías tomadas por el suscrito servidor de policía judicial en el lugar de la diligencia de inspección técnica a cadáver.

En el siguiente registro fotográfico se plasman **14** fotografías digitales a color, consideradas éstas las más representativas para ilustrar el lugar de los hechos y la diligencia de inspección técnica a cadáver, conservando la cronología del procedimiento así:

FOTOGRAFÍA N° 1



1. PANORÁMICA: En la fotografía se observa el lugar de los hechos, el cual corresponde a la margen izquierda de la vía nacional que conduce hacia Puerto Berrio, localizada en zona rural corregimiento La Floresta municipio de Maceo, imagen aportada por el señor **Danny Múnera Chaverra** con C.C No. 1.001.499.864, quien presta sus servicios a la Funeraria "Pulgarin" de Maceo Antioquia y en adelante hasta la fotografía No. **7** respectivamente.

FOTOGRAFÍA N° 2



2. PLANO GENERAL: En la fotografía se observa la relación del lugar de los hechos con el entorno, el cual está rodeado de abundante vegetación, localizado en el costado izquierdo de la vía nacional, igualmente se observa maquinaria pesada, vayas plásticas alrededor del socavón, algunos transeúntes y trabajadores de la obra.

FOTOGRAFÍA N° 3



3. PLANO MEDIO: En la fotografía se observa con más detalle el lugar de los hechos, el cual se trata de un socavón amplio dentro de una obra de adecuación que realiza la Concesión Rio Magdalena en la vía nacional que conduce al municipio de Puerto Berrio Antioquia, sitio donde ocurrió al parecer un alud de tierra que acabó con la vida de un obrero que se encontraba allí trabajando.

FOTOGRAFÍA N° 4



4. PRIMER PLANO: En la fotografía se observa una sábana de colores cubriendo un cuerpo sin vida de sexo masculino, el cual perdió la vida en el lugar al parecer víctima de un accidente laboral cuando se encontraba trabajando en esta obra.

FOTOGRAFÍA N° 5



5. PRIMER PLANO: En la fotografía se observa un cuerpo sin vida de sexo masculino con un alud de tierra que lo cubre casi hasta la parte pélvica y con la cabeza hacia su parte dorsal.

FOTOGRAFÍA N° 6



6. PRIMER PLANO: En la fotografía se observa el cuerpo sin vida de sexo masculino desde la parte derecha de su perfil con la cabeza hacia la parte dorsal.

SA

FOTOGRAFÍA N° 7



7. PRIMER PLANO: En la fotográfica se observa el cuerpo sin vida de sexo masculino desde la parte izquierda de su perfil, al igual una gorra de color negro y unas gafas negras que tiene puestas, así como exposición de lago hemático por la cavidad bucal.

FOTOGRAFÍA N° 8



8. PLANO MEDIO: En la fotográfica se observa la fachada de la morgue municipal de Maceo ubicada en el cementerio local, lugar donde se realizó la diligencia de inspección técnica a cadáver, después que los funcionarios de la Funeraria "Pulgarín" trasladaran el cuerpo hasta este lugar.

FOTOGRAFÍA N° 9



9. PRIMER PLANO: Se ilustra un cuerpo sin vida de sexo masculino de contextura delgada, tez trigueña, estatura media, cabello negro y dentadura en mal estado, el cual se observa vestido con uniforme de color gris con naranja y logo de la (ANI) camiseta tipo polo a rayas de color negro con blanco marca Lacoste, botas pantaneras de color negro marca robusta e interiores tipo bóxer de color blanco con pretina color negro marca Calvin Klein y cinturón de lona color gris y café, fijando fotográficamente como **EMP-EF # 1**, que en vida respondía al nombre de **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. **1.039.688.223** de Puerto Berrio ANT.

FOTOGRAFÍA N° 10



10. PRIMER PLANO: En la fotográfica se observa que el cadáver identificado como **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** presenta laceraciones en la región mesogastrio y flanco derecho, producidas al parecer por golpes con objetos contundentes y/o fricciones con elementos sólidos.

7

FOTOGRAFÍA N° 11



11. **PRIMER PLANO:** En la fotográfica se observa que el cadáver identificado como **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** presenta laceraciones en la región hipocondrios, producidas al parecer por golpes con objetos contundentes y/o fricciones con elementos sólidos.

FOTOGRAFÍA N° 12



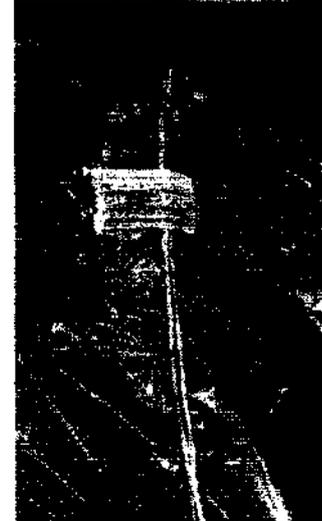
12. **PRIMERISIMO PLANO:** En la fotográfica se observa que el cadáver identificado como **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** presenta una herida abierta en la región mentoniana lado derecho, producida al parecer por golpe con objeto contundente y/o fricción con elementos sólidos.

FOTOGRAFÍA N° 13



13. **MORFOFACIAL:** En la fotográfica se observa la parte general del rostro correspondiente al cadáver identificado como **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. 1.039.688.223 de Puerto Berrio ANT, con exposición de lago hemático por la región auricular izquierda.

FOTOGRAFÍA N° 14



14. **PRIMER PLANO:** En la fotográfica se observa el embalaje (bolsa plástica de criminalística) que contiene el cuerpo sin vida identificado como **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. 1.039.688.223 de Puerto Berrio ANT, el cual fue rotulado, puesto bajo cadena de custodia y se deja en la morque municipal para posterior práctica del procedimiento médico de necropsia y demás pertinentes sobre el caso.

4

NOTA: Se deja constancia que todas las fotografías originales reposan en la carpeta digital del caso, esto para futuras consultas cuando la Fiscalía correspondiente así lo ordene.

8. ANEXOS

N/A

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA		70.582.448	PONAL-SIJIN-DEANT
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	3217599524	luis.guzman1077@correo.policia.gov.co	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

-----FIN DEL INFORME-----

										Número Único de Noticia Criminal																				
										0	5	5	7	9	6	0	0	0	3	4	1	2	0	2	2	0	0	1	9	0
Entidad <u>Radicado Interno</u>										Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo								

 **ENTREVISTA – FPJ - 14**
Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2 0 2 2 M 0 7 D 1 8 Hora 1 0 2 8 Lugar: ESTACIÓN DE POLICÍA MACEO

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre LUIS Segundo Nombre ALBERTO

Primer Apellido GÓMEZ Segundo Apellido RODRÍGUEZ

Documento de Identidad C.C. Otra No. 91.452.082 de ARATOCA SAN

Alias XXXXXXXXXX

Edad: 4 7 años Género: M F Fecha de nacimiento: D 2 9 M 1 0 A 1 9 7 4

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento SANTANDER Municipio ARATOCA

Profesión NO Oficio OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN

Estado civil CASADO Nivel educativo PRIMARIA

Dirección residencia: BARRIO EL HOYO, PUERTO BERRIO Teléfono 3106231030

Departamento ANTIOQUIA Municipio PUERTO BERRIO

Dirección sitio de trabajo: CENCESIÓN RIO MAGDALENA Teléfono 3127301533

Dirección notificación CENCESIÓN RIO MAGDALENA Teléfono 3127301533

País COLOMBIA Departamento ANTIOQUIA Municipio MACEO

Correo Electrónico o redes sociales NO APORTA

Relación con la víctima N/A

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI NO Usa audifonos SI NO

Extranjero u otra lengua SI NO Traductor SI NO

Persona en condición de discapacidad SI NO Traductor SI NO

Luis Alberto Gomez 

Tipo de discapacidad: NO

Datos del traductor:

Nombres, apellidos	XXXXXXXXXXXX
Identificación	XXXXXXXXXXXX
Teléfono	XXXXXXXXXXXX
Correo electrónico	XXXXXXXXXXXX

2. RELATO

En virtud de lo consagrado en el Artículo 33 de la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se resalta a la persona la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se lee el artículo 442 C.P.; se le informa que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos de lo manifestado por el entrevistado):

PREGUNTADO: Sírvase manifestar a esta unidad de policía judicial un relato amplio y detallado, sobre el conocimiento que tiene usted relacionado con los hechos en los cuales el día 16 de julio del presente año, el señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** perdió la vida en la obra de construcción que se realiza sobre la vía que va hacia el municipio de Puerto Berrio Antioquia.

RESPONDIDO: Yo soy natural del municipio de Aratoca Santander y hace 18 años que me desempeño como oficial de construcción, en razón a eso hace unos siete años que vengo trabajando con la empresa LATINCO, la cual hace parte de la unión temporal ISLA 2020 que esta construyendo las obras de ampliación y adecuación de la vía nacional que conduce a Puerto Berrio. En esta obra llevo aproximadamente unos 14 meses trabajando como oficial de construcción. Recuerdo que hace unos 12 días iniciamos una excavación en el costado izquierdo de la vía en el sector La Mariela distante a unos dos o tres kilómetros del corregimiento La Floresta, esto con el fin de instalar unos tubos de concreto para encausar un nacimiento de agua que hay debajo de la vía. Para el día 16 de julio ya se había hecho la excavación con maquinaria pesada en un área de 11 metros de largo por 6 metros de ancho y una altura de unos 2 metros con 60 o 70 centímetros aproximadamente, en ese lugar estábamos trabajando un total de cuatro personas, quiénes ya estábamos instalando los tubos de desagüe. Ese día llegamos en horas de la mañana e iniciamos los trabajos a eso de las 8 am, comenzamos a instalar tubería con unas piezas que pesan de 3 a 4 toneladas más o menos, las cuales se van moviendo y adecuando con la ayuda de una retroexcavadora que es operada por otra persona diferente a los que estamos dentro del socavón, ya íbamos a comenzar a cuñar un tubo para poderlo empujar y cazarlo con la otra pieza y después llenarlo con más concreto, en ese momento yo junto con el muchacho fallecido estábamos dando la espalda hacia el barranco y de frente hacia el tubo, otro compañero estaba del otro lado, cuando en un momento yo volteo a mirar hacia el barranco y fue cuando vi que la tierra se desprendió aprisionando al compañero FERNANDO hacia el tubo sin darle tiempo de reaccionar para salirse de ahí, yo de inmediato le grité muy duro para que reaccionara, pero no se pudo hacer nada en ese momento porque el talud de tierra que se desprendido lo aprisionó contra el tubo de concreto sin darle tiempo de nada, del desespero tratamos de sacarlo del sitio pero fue cuando lo vi ya echando sangre por la boca, la nariz y los oídos, yo le grité al operario de

Luis Alberto Gomez

la máquina que tratara de correr el tubo para liberarlo, pero cuando lo corrimos un poco no había nada que hacer, ya se le había desplomado la cabeza hacia atrás, entonces lo dejamos quieto y un compañero le tocó la arteria y nos dimos cuenta que había fallecido, al poco rato un compañero fue hasta una casa vecina trajo una sábana y lo tapamos mientras llegaban las autoridades para hacer el levantamiento del cuerpo.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si al momento que usted y el obrero fallecido se hicieron dando la espalda hacia el barranco y de frente al tubo de concreto para cuñarlo, este estaba siendo manipulado por la máquina. **RESPONDIDO:** El tubo todavía estaba pegado a la guaya de la retroexcavadora, pero ya estaba sentado en la base de concreto, o sea que la maquina no lo estaba moviendo para ningún lado en el momento del accidente.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si puede usted hacer un calculo aproximado de cuanta distancia había entre el tubo y el alud de tierra que se desprendió causando la muerte del obrero de nombre **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**. **RESPONDIDO:** Entre el tubo ya descargado el corte de tierra del barranco, había un aproximado de dos metros de distancia.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si el corte de excavación para el costado donde se desprendió el alud de tierra tenía un corte de pared más o menos uniforme, o si por el contrario tenía espacio en la parte inferior, facilitando esto el desprendimiento de la tierra que cayó sobre el obrero. **RESPONDIDO:** Pues la excavación no queda con un corte perfecto, pero tampoco estaba socavada en la parte de abajo como para pensar que se iba a desprender en cualquier momento, además en la mañana cuando llegamos a trabajar lo primero que hice fue revisar que la placa de la vía no estuviera tarjada por ese lado y no observe nada anormal, por tanto, fue que ingresamos a la excavación para instalar la tubería.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si la retroexcavadora al momento de comenzar a bajar las piezas de los tubos de concreto sujetos con la guaya, lo estaba haciendo desde el lado donde se produjo el desprendimiento de tierra o se encontraba para otro lado. **RESPONDIDO:** Cuando la maquina estaba bajando los tubos se encontraba al lado contrario de donde se produjo el desprendimiento del alud de tierra que mato al compañero **FERNANDO**.

PREGUNTADO: Sírvase relacionar en esta diligencia de entrevista los nombres completos al igual que el número telefónico de contacto del ingeniero encargado de la obra, el supervisor, el operario de la retroexcavadora y los demás obreros que estaban trabando con usted en la instalación de los tubos de concreto en el lugar donde se produjo el accidente. **RESPONDIDO:** El ingeniero encargado de la obra se llama **LUIS FELIPEZ OSPINA** con numero de celular 3176751517, el supervisor se llama **WILSON NOREÑA**, numero de celular 3138750480, el operario de la retroexcavadora se llama **JORGE MARTÍNEZ** con número telefónico 3136140364, un obrero se llama **ALBERTO MARIN OLAYA**, numero de celular 3217560091 y el otro obrero se llama **JOSE LUIS SÁNCHEZ CHACÓN** con numero de teléfono 3106727746.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algo más que agregar, o corregir a la presente diligencia. **RESPONDIDO:** No nada más, en esta entrevista realmente manifesté lo que yo sé y me consta del accidente laboral en el que desafortunadamente perdió la vida el compañero **FERNANDO MORALES**, al que todos le decíamos por apodo **TUTO**.

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista?

SI NO ¿Cuál? COMPUTADOR

Luis Alberto Gomez

3. FIRMAS

Luis Alberto Gomez
 Firma entrevistada
LUIS ALBERTO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Nombre:
 No. 91.452.082 de Aratocha SAN
 Cédula de Ciudadanía



Indice del entrevistado

4. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Subintendente LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA		70.582.448	PONAL
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Investigador Criminal	3217599524	Luis.guzman1077@correo.policia.gov.ec	<i>[Handwritten Signature]</i>

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.452.062**

GOMEZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES

Luis Alberto Gomez Rodriguez

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1974**
ARATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 B+ M

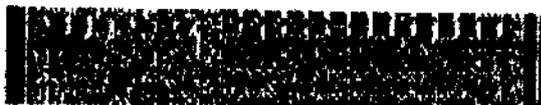
ESTATURA G. S. RH SEXO

30-JUN-1994 ARATOCA

FECHA Y LUGAR DE EMISION

Luis Alberto Gomez Rodriguez
REGISTRADOR NACIONAL
CIBOLA ADEL GOMEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-200670-0027309-M-0091432002-20110103

002560000A 1

21884967



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEANT**

Nro. GS-2022- /SUBIN-GRUIJ - 25.10

Maceo, 17 de julio de 2022

Señores
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
Calle 30 # 28-75, Parque Principal
Maceo-Antioquia

Asunto: solicitud desactivar documento de identidad

Conforme a lo establecido en el Inciso 4º Art-200 del Código de Procedimiento Penal Colombiano Ley 906 de 2004, Art-34 numeral 16 de la Ley 734 de 2002 y el Art-30 Ley 1755 de 2015, de manera atenta y respetuosa me dirijo a ese despacho con el fin de solicitar, sea desactivado del sistema de identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el documento de identidad (cédula de ciudadanía) de la persona que más adelante se relaciona así:

- **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS** con C.C No. **1.039.688.223** de Puerto Berrio ANT.

Lo anterior se requiere ya que la persona antes relaciona falleció el día 16/07/2022 en el sector la Mañela, corregimiento La Floresta del municipio de Maceo Antioquia, según diligencia de inspección técnica a cadáver registrada en el acta con radicado N.U.N.C **055796000341202200190** por el punible de Homicidio Art-103 C.P Ley 599 de 2000.

"De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia".

Atentamente

Subintendente **LUIS ALBERTO GUZMÁN SOSSA**
Investigador Grupo de Investigación Judicial SIJIN-DEANT

Elaborado por: SI. Luis Alberto Guzmán Sossa
Revisado por: SI. Luis Alberto Guzmán Sossa
Fecha de elaboración: 17/07/2022
Ubicación: / documentos enviados-2022//

Calle 71 65-20 Barrio el Volador-Medellín
Comando de Policía Antioquia
Teléfono: 3217599524
luis.guzman1077@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



Recibido
Rengifo Paredes
15655549
3.57 PM
06 SEP 2022 30

Puerto Berrio, 6 de septiembre de 2022

Doctor
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO
PUERTO BERRIO.

REF: SOLICITUD REGISTRO DE DEFUNCIÓN
NUNC: 055796000341202200190
DELITO: HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.
VICTIMAS: FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS

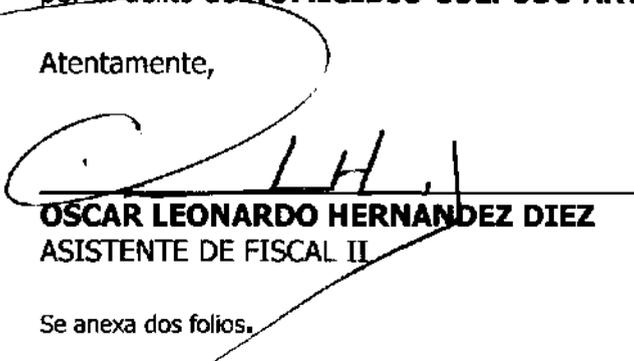
Cordial saludo,

Comedidamente, me dirijo a usted, con el fin de solicitar su colaboración, en el sentido de ordenar a quien corresponda, registre la muerte del señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**, quien en vida se identificaba con el número de cedula 1.039.688.223, el cual, falleció el día 16 de Julio de 2022, por muerte violenta.

Una vez registrada la muerte del occiso, allegar a este despacho copia del Registro Civil de Defunción.

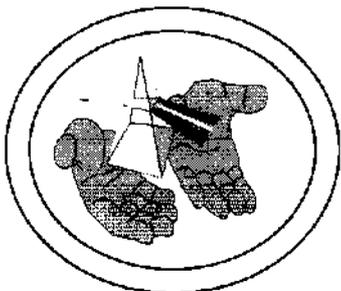
Lo anterior, para que haga parte física del caso de la referencia que se tramita en esta delegada por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO ART. 109 C.P.**

Atentamente,


OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ
ASISTENTE DE FISCAL II

Se anexa dos folios.

Olhd



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

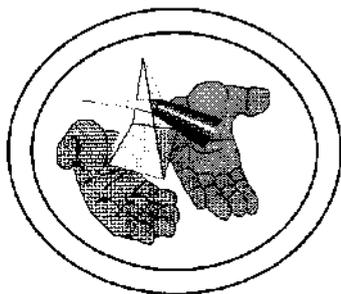
INFORME PERICIAL DE NECROPSIA MEDICO LEGAL

NUC: 05-579-60-00341-2022*****
CONSECUTIVO ARCHIVO: 190 *****
NOMBRE: FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS*****
IDENTIFICACIÓN: 1.039.688.223 *****
SEXO: MASCULINO *****
EDAD: 33 AÑOS *****
FECHA DE LA MUERTE: JULIO 16 de 2022*****
FECHA DE LA NECROPSIA: JULIO 16 de 2022*****
HORA INICIO: 19:00 HORAS*****
HORA FINALIZACIÓN: 21:30 HORAS*****
LUGAR: Morgue Cementerio Municipal de Maceo, Antioquia. *****
FUNCIONARIO QUE ORDENA LA NECROPSIA: LUIS ALBEIRO GUZMAN CC 70.582.448 INVESTIGADOR PONAL *****
CIRCUNSTANCIA DE LA MUERTE: (Según Acta de inspección Técnica a cadáver FPJ 10) muerte violenta.
MÉDICO QUE PRACTICÓ LA NECROPSIA: GABRIEL JAIME CORREA POSADA. Médico en Servicio Social Obligatorio E.S.E Marco A. Cardona – Maceo – Antioquia. *****
Disector: DANNY MUNERA *****
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: pendiente *****
TIPO DE IDENTIFICACIÓN: Fehaciente por Cedula de Ciudadanía portada por el occiso.

INFORMACIÓN DISPONIBLE AL MOMENTO DE INICIAR LA NECROPSIA

ACTA DE INSPECCIÓN: *****
Acta de inspección técnica a cadáver FJP- 10

En MACEO – Antioquia siendo las 15:31 horas del día 16 de JULIO del año 2022 de conformidad con la normativa vigente que aplique, se recibe reporte de manera personal por parte del comandante de la Estación de Policía de Maceo, manifestando que funcionarios de la funeraria “Pulgarín” trasladaron un cuerpo sin vida de sexo masculino desde zona rural corregimiento La Floresta hasta la morgue municipal, dicho cadáver fue hallado en el sector La Mariela costado izquierdo de la via nacional que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio, en una obra de adecuación que realiza la concesión Rio Magdalena. El occiso al parecer habría perdido la vida en un accidente mientras se encontraba laborando, según uniforme y lugar del accidente con la “Agencia Nacional de Infraestructura” el suscrito servidor de Policía Judicial: LUIS ALBERTO GUZMAN SOSSA CC Nro. 70582448 INVESTIGADOR CRIMINAL DE LA ENTIDAD PONAL/SIJIN-DEANT, se acerca al hospital Marco A. Cardona del municipio de Maceo (05425) para entrega de cadena de custodia y solicitud de análisis de EMP/EF formato FPJ-12 (necropsia)



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

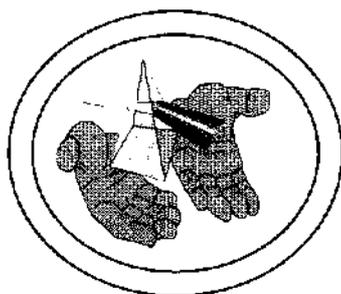
INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurren los hechos rural, municipio de MACEO ANTIOQUIA, vereda La Mariela, coordenadas N 06°29'01.8" W 74°43'15.4", con fecha probable de los hechos 16 de Julio del 2022, sitio probable de los hechos Lugar de trabajo, lugar de diligencia Morgue Municipal de Maceo, recinto cerrado, con persona Fernando Antonio Morales Pasos, masculino de 33 años, identificado con CC Nro. 1039688223, de ocupación empleado, escolaridad segundo bachiller, estado civil unión libre, entidad de salud Nueva EPS, nombre de los padres Fernando Antonio Morales Estrada y Eliana María Pasos Mejía, lugar y fecha de nacimiento: Puerto Berrio Antioquia 05/03/1989, residencia Vereda La Mariela del municipio de Maceo - Antioquia, no se diligencia teléfono, sin presencia de otros cadáveres, ausencia de heridos en el mismo hecho, sin indiciado ni capturado

Descripción del lugar de la diligencia incluyendo resumen de los hechos, los hallazgos y procedimientos realizados.

Acta de inspección técnica a cadáver con NUNC **05-579-60-00341-2022-00190** Según lo descrito en Acta de inspección Técnica a cadáver FPJ 10, El día 16 de Julio del año 2022 siendo las 15:31 horas, se recibe reporte de manera personal por parte del señor comandante de la Estación de Policía de Maceo, manifestando que funcionarios de la funeraria "Pulgarín" trasladaron un cuerpo sin vida de sexo masculino desde zona rural corregimiento La Floresta hasta la morgue municipal, dicho cadáver fue hallado en el sector La Mariela costado izquierdo de la vía nacional que conduce hacia el municipio de Puerto Berrio, en una obra de adecuación que realiza la concesión Río Magdalena, persona que al parecer habría perdido la vida producto de un accidente mientras se encontraba laborando, por tanto, se procede entonces a organizar los elementos de criminalística y logísticos para realizar desplazamiento al lugar indicado y realizar el respectivo procedimiento de inspección Técnica del Cadáver y demás diligencias pertinentes sobre los hechos.

Siendo las 15:55 del día 16 de Julio del año 2022 se llega al lugar que corresponde a las instalaciones de la morgue Municipal ubicada en el cementerio local de esta municipalidad, donde al interior del recinto puesto sobre una camilla de emergencia, se observa embalaje de bolsa plástica color blanco, el cual al ser examinado contiene un cuerpo sin vida de sexo masculino en posición de cubito dorsal vestido con uniforme de color gris con naranja y logo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) camiseta tipo polo a rayas de color negro con blanco de marca Lacoste, botas pantaneras color negro marca Robusta e interiores tipo bóxer de color blanco con pretina color negro marca Calvin Klein y cinturón de lona color gris y café, fijando fotográficamente el cuerpo como EMP-EF #1 sin hallar mas elementos materiales probatorios en el lugar de la diligencia.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

Se utilizan guantes de látex, tapabocas y demás elementos de bioseguridad para la actividad de criminalística de campo y se procede con la inspección técnica al cadáver, el cual presenta características físicas como contextura delgada, tez trigueña, estatura media, cabello negro y dentadura en mal estado, observando varias heridas tales como: laceraciones en la región de mesogastrio, flanco derecho e hipocondrios, una herida abierta en región mentoniana lado derecho, así como abundante expulsión de lago hemático por la región auricular izquierda, heridas producidas al parecer por objetos contundentes y fricciones con elementos sólidos, sin observar más lesiones relevantes a nivel externo del cadáver.

Al inspeccionar las prendas de vestir del occiso se encontró el documento de identidad (cédula de ciudadanía) al igual que otras pertenencias de poco valor como un teléfono celular de baja gama, dos billetes de 2.000 pesos, unas monedas y otros objetos personales dentro de la billetera, los cuales fueron entregados a sus familiares dentro en el mismo lugar. Obteniendo el documento de identidad se logró la identificación del cadáver que en vida respondía al nombre de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS con CC Nro. 1.039.688.223 de Puerto Berrio ANT, seguidamente el cadáver es embalado de nuevo en bolsa de criminalística y se deja en la morgue municipal para posterior practica del procedimiento médico de necropsia y demás pertinentes sobre el caso.

Nota: se deja constancia que, al finar la diligencia de inspección técnica del cadáver, se hizo presente en el lugar la señora ELIANA MARIA PASOS MEJIA, identificada con CC Nro.43.652.434 de Puerto Berrio Antioquia, quien manifestó ser la madre de la víctima, por tanto, se hace la solicitud formal al hospital "MARCO A. CARDONA" de Maceo-Antioquia, sobre la entrega del cadáver a esta persona después de practicado el respectivo procedimiento Médico-Legal de Necropsia.

Examen externo del cuerpo:

Posición artificial, cabeza este, pies oeste, cuerpo en decúbito dorsal, no suspendido, no sumergido. El cuerpo se encontró sobre una camilla de emergencia dentro de la morgue municipal.

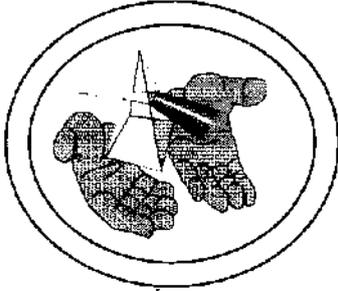
Cabeza si, miembro superior derecho mano abierta, miembro superior izquierdo, mano cerrada, miembro inferior derecho en extensión, miembro inferior izquierdo en extensión. Cadáver vestido.

DESCRIPCION MORFOLOGICA DEL CADAVER:

Color de piel trigueño, contextura delgada, aspecto cuidado, sin observaciones, y señal particular dentadura en mal estado.

SIGNOS DE VILENCIA: laceraciones en la región mesogastrio, flanco derecho e hipocondrios, una herida abierta en la región mentoniana lado derecho, así como abundante expulsión de lago hemático por la región auricular izquierda.

DESCRIPCION DE PRENDAS: Uniforme de color naranja y gris con logo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), camiseta tipo polo a rayas de color negro con blanco de marca Lacoste, botas pantaneras color negro marca Robusta e interiores tipo bóxer de color blanco con pretina color negro marca Calvin Klein y cinturón de lona color gris y café



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

INSPECCIÓN EN LA ENTIDAD DE SALUD:

No se recibe formato de inventario de pertenencias

Pertenencias: teléfono celular de baja gama, dos billetes de 2.000 pesos, unas monedas y otros objetos personales dentro de la billetera, los cuales fueron entregados a sus familiares dentro en el mismo lugar.

No descripción de joyas, no descripción de títulos valores y/o dinero, otros: ninguno

Persona a quien se le entregaron las pertenencias:

ELIAMY MARCEKA MORALES PASOS CC Nro. 1.039.704.327, HERMANA, Cel. 3127358641.

¿Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida de la diligencia? SI

Clase: Cédula de ciudadanía Nro. 1.039.688.223

¿Cómo se obtuvo? Dentro de la diligencia de inspección técnica del cadáver

¿Se envía el documento de identificación al INML/CF? NO

TANATOCRONODIAGNOSTICO

FENÓMENOS CADAVERÍCOS

Tempranos: rigidez parcial, no se especifican livideces, no otros. Sin observaciones.

Probable fecha y hora de muerte: 16/07/2022 a las 10:40 horas aproximadamente

¿Cómo se determinó? Por información aportada por la ingeniera de seguridad y salud en el trabajo, presidente de la obra donde ocurrieron los hechos.

Actividad en Lugar de hechos

Datilotecnia de campo: No se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia, no se anexa informe investigador de campo, no se practica registro lofoscópicos para descartar. No diligencian nombre del servidor. Se realiza documentación fotográfica, no se realiza documentación video gráfica y no se anexa informe de investigador de campo.

Topografía: No se fija el lugar del hecho en plano, no se diligencia anexo informe de investigador de campo, no se diligencia nombre del servidor, no se diligencia si se utilizaron fuentes alternas de luz, no se anexa informe investigador de campo.

INFORMACION DE DERECHO DE LA VICTIMA: No se diligencia

DESTINO DE LOS EMP Y EF

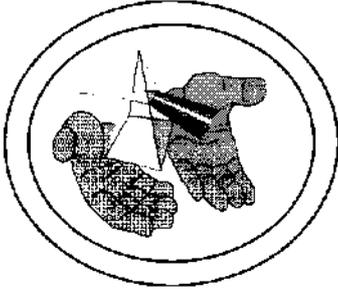
SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA A:

Instituto de medicina legal y ciencias forenses: Si: cadáver EMP/EF Nro. 1

No se especifica laboratorio policía judicial, no otro laboratorio, sin almacén de evidencias.

Se solicita al INMLCF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

- Practicas procedimiento médico de necropsia
- Determinar la crono-tanatología y causas de la muerte
- Recuperar EMP/EF del cuerpo si es el caso
- Demás que los forenses estimen pertinentes sobre los hechos



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

OBSERVACIONES: Permitir informe pericial de necropsia a la unidad básica de investigación criminal Cisneros, para hacerlo llegar al despacho de fiscalía correspondiente.

ANEXOS:

Solicitud de análisis de EMP/EF Formato FPJ-12
Copia del documento de identidad del occiso
Formato de solicitud entrega del cadáver
Cadena de custodia original del cadáver

SERVIDORES DE LA POLICÍA JUDICIAL:

Luis Alberto Guzmán Sossa, CC Nro. 70.582.448, PONAL/SIJIN-DEANT, investigador criminal, Cel. 3217599524, Correo luisguzman1077@correo.policia.gov.co

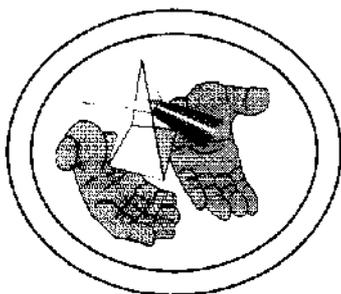
LUGAR DONDE SE HACE LA NECROPSIA

En la mesa de la morgue del Cementerio municipal de Maceo, Antioquia, la cual se encontraba parcialmente limpia, se encuentra un cuerpo sin vida embalado en bolsa para cadáveres blanca con logo de la policía nacional, con cremallera cerrada, sin exposición de cabeza y rostro del occiso. Se aprecia respectivo rotulo adherido.

EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER *****

Descripción del cadáver: Sobre mesa de disección de Morgue Municipal de Maceo, se encuentra cadáver embalado, sellado y rotulado con NUNC: **05-579-60-00341-2022-00190**, el cual concuerda con el NUNC del Informe Pericial. Se procede a abrir embalaje y se halla cadáver de sexo masculino en posición decúbito supino, con palidez generalizada y rigidez de las cuatro extremidades. Presentación general cuidada entre 30 a 35 años de edad aparente, ancestro mestizo, talla de 1.65 centímetros aproximadamente, peso 60 kg aproximado, contextura delgada, cabeza normocéfala, color de piel trigueña, cabello de color negro, corto, frente ancha, cejas delineadas, ojos color del iris café oscuro, pómulos no pronunciados, nariz normo-configurada, de punta refinada, con salida de lo que al parecer es sangre, se evidencian coágulos, pabellones auriculares de implantación normal con salida por conducto auditivo izquierdo de lo que al parecer corresponde a sangre, adicionalmente se observa equimosis en región mastoidea derecha de aproximadamente 1 x 0.5 cm, labios medianos manchados con lo que al parecer es sangre, además se evidencia equimosis #3 en región cigomática derecha separadas una de la otra, dentadura permanente, en mal estado general.

Se descubre el cuerpo de prendas de vestir (las cuales se describen más abajo) y se observa cadáver con livideces en dorso, tenues, uñas de extremidades cortas, sin anillos, sin pulseras. Se evidencia cabeza rotada hacia la izquierda, con la cara ya descrita, tórax asimétrico dado por múltiples protuberancias y depresiones las cuales parecen corresponder a deformidades en caja torácica, principalmente a 3 cm por debajo del pezón/tetilla izquierda con línea axilar anterior, de igual forma deformidad a nivel parasternal derecho. Se notan múltiples equimosis de predominio en hemitórax izquierdo, algunas lineales de orientación vertical/oblicua, se observa abdomen sin evisceración, se



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

nota equimosis lineales horizontales de aproximadamente 3 mm de anchas, que siguen una línea imaginaria supraumbilical hacia ambos flancos, se evidencia vello suprapúbico corto que se extiende hasta región umbilical. Adicionalmente presencia de coloración azulada en región entre flanco y fosa iliaca izquierda, probable hematoma subepidérmico. Extremidades espásticas, miembro superior izquierdo en extensión completa, con mano cerrada, miembro superior derecho con semiflexión del codo, mano abierta. Ambos miembros inferiores en extensión, con vello corporal que se extiende desde región perimaleolar hasta tercio distal de ambos muslos, en la cara interna de los muslos se extiende hasta región genital. No observo deformidades óseas en las extremidades, no hematomas significativos, no amputaciones traumáticas, no luxaciones. A la revisión dorsal se observan livideces en la espalda, con múltiples equimosis que coinciden con la localización de los arcos costales, se palpa y se aprecia crepitación y sensación de disrupción ósea a este nivel. Genitales normo configurados, sin ambigüedad, sexo masculino, testículos aumentados de tamaño, prepucio retraible, no lesiones en glande. Cabe anotar que a la movilización del cadáver se aprecia desarticulación en esqueleto axial, tratando de generar mayor apreciación, aproximadamente a nivel de la vertebra C6-C7 o C7-T1. Lo anterior se menciona dado que al sujetar el cuerpo para la revisión, el segmento superior no se movilizaba congruentemente con el resto del cuerpo.

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR *****

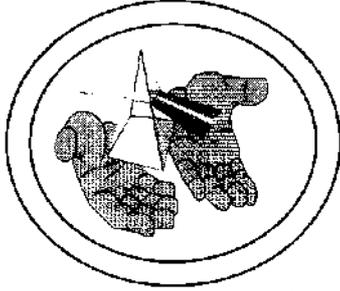
1. PRENDA: Camisa manga larga vs chaqueta, MATERIAL: tela, COLOR: Gris/beige, con mangas naranjadas, con reflectivo en las mangas, circulares. TALLA: no legible. MARCA: no legible. OBSERVACIONES: Prenda puesta de manera habitual, en buenas condiciones, en la parte trasera se lee "Autopista Río Magdalena" "La movilidad es de todos" y un logo circular y escudo de Colombia. manchada de sustancia color rojo al parecer sangre. Se observa rasgadura horizontal de aproximadamente 7 cm de longitud, aproximadamente a 20 cm del polo superior/cuello, otra rasgadura vertical de aproximadamente 3 cm a nivel de la línea media.

2. PRENDA: Camiseta tipo polo. MATERIAL: tela, COLOR: blanca y negra, a rayas intercaladas. TALLA: S, MARCA: "Lacoste". OBSERVACIONES: Prenda puesta de manera habitual en buenas condiciones, con estampados de color blanco y negro a rayas intercaladas, sin orificios o rasgaduras, manchada de sustancia color rojo al parecer sangre

3. PRENDA: Pantalón. MATERIAL: tela COLOR: Gris/beige, con bolsillos laterales naranjados sobre los cuales se lee "ANI, agencia nacional de infraestructura" y reflectivo circular en ambas botas en región distal de las mismas. TALLA: no legible MARCA: no legible OBSERVACIONES: puesto de manera habitual, en buen estado general, sin orificios o rasgaduras. Con abundante impregnación de lo que al parecer es material tipo pantano/tierra *****

4. PRENDA: Bóxer, COLOR blanco con líneas delgadas color negro, TALLA: no legible, pretina color negro donde se lee en letra color blanco "Calvin Klein" MARCA: Calvin Klein *****

EXAMEN EXTERNO DEL CADAVER *****



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

PIEL Y FANERAS: Color de piel trigueña. Cabello de color negro, corto, barba afeitada, sin bozo, uñas de manos y pies cortas, con presencia de machas de color rojo desecada al parecer sangre en extremidades superiores y cara. Con equimosis en cara, retroauricular, tórax y abdomen, con coloración azulada en hemi-abdomen izquierdo periumbilical entre flanco y fosa iliaca, vello púbico afeitado, se extiende hacia región umbilical

CABEZA Y CARA: Contorno de cara ovalada, color piel trigueña, cabello color negro, cejas delineadas abundantes, ojos medianos, con disminución de tensión de globo ocular, iris color café oscuro, nariz con tabique pequeño y recto, sin deformidad ósea, con estigmas de epistaxis, con pómulos no pronunciados, boca normal labios medios, dentadura permanente, en malas condiciones generales, barba afeitada. Pabellón auricular normo implantados, con presencia de salida de líquido de color rojo al parecer sangre principalmente por el oído izquierdo. Adicionalmente equimosis en región cigomática derecha, #3, levemente deprimidas, la primera a 1 cm de la comisura labial izquierda, redondeada, bordes regulares, de aproximadamente 1 cm de diámetro. La segunda a 1.5 cm de la primera en dirección hacia el trago derecho, de 0.5 de diámetro, y la tercera a 2 cm del trago derecho. Además herida en región mentoniana, bordes separados, regulares, con equimosis perilesional. *****

CUELLO: sin masas o bocio, con aparente luxación o fractura a nivel de la vértebra cervical C6-C7 o C7-T1 *****

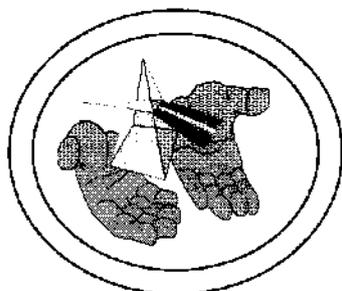
TORAX: Tórax asimétrico dado por múltiples protuberancias y depresiones las cuales parecen corresponder a deformidades en la caja torácica, principalmente a 3 cm por debajo del pezón/tetilla izquierda con línea axilar anterior, de igual forma deformidad a nivel paraesternal derecho. Se notan múltiples equimosis de predominio en hemitórax izquierdo, algunas lineales de orientación vertical/oblicua. A la revisión dorsal se observan livideces en la espalda, con múltiples equimosis que coinciden con la localización de los arcos costales, se palpa y se aprecia crepitación y sensación de disrupción ósea a este nivel. *****

ABDOMEN: se observa abdomen sin evisceración, se nota equimosis lineales horizontales de aproximadamente 3 mm de anchas, que siguen una línea imaginaria supraumbilical hacia ambos flancos, se evidencia vello suprapúbico corto que se extiende hasta región umbilical. Adicionalmente presencia de coloración azulada en región entre flanco y fosa iliaca izquierda, probable hematoma intraabdominal *****

GENITALES Y GLUTEOS: Genitales normo configurados, sin ambigüedad, sexo masculino, testículos aumentados de tamaño, prepucio retraible, no lesiones en glande. *****

EXTREMIDADES SUPERIORES: Extremidades espásticas, miembro superior izquierdo en extensión completa, con mano cerrada, miembro superior derecho con semiflexión del codo, mano abierta. No se palpan deformidades óseas. *****

EXTREMIDADES INFERIORES: Ambos miembros inferiores en extensión, con vello corporal que se extiende desde región peri-maleolar hasta tercio distal de ambos muslos, en la cara interna de los muslos se extiende hasta región genital. No observo



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

deformidades óseas en las extremidades, no hematomas significativos, no amputaciones traumáticas, no luxaciones.

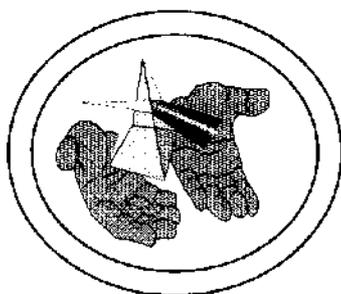
DATOS ANTROPOMETRICOS APROXIMADAMENTE: Talla: 1.65 cm. Peso aproximado: 60 kg. *****

FENOMENOS CADAVERICOS*****

Signos incipientes de livideces cadavéricas que no desaparecen a la digito presión en región dorsal, frialdad generalizada. Rigidez en músculos de las 4 extremidades, que corresponden a fase de descomposición temprana.

INSICIONES Y PROCEDIMIENTOS *****

Se hace incisión en forma de diadema, de un pabellón auricular al otro. Se halan los colgajos del cuero cabelludo, se progresa disección de colgajo anterior hasta lograr exposición completa de calota, sin evidencia de heridas, lesiones, fracturas o hematomas, igualmente se haló el colgajo posterior hasta región occipital quedando descubierta la aponeurosis del cráneo, sin lesiones, se disecciona calota con sierra manual, se extrae la masa encefálica completa, con congestión venosa normal, sin lesiones, sin masas, sin pérdida anatómica. Acto seguido se realiza incisión en Y de una articulación acromio clavicular a la otra y de la horquilla esternal a la región supra púbrica, Se disecciona piel y tejido celular subcutáneo de tórax y abdomen. De inmediato se hace evidente lesión tipo fractura en todas las costillas bilateralmente, aproximadamente a 5 cm de la línea media al lado derecho y a 7 cm en el lado izquierdo, se procede a retirar el peto esternal. En la parte posterior de la reja torácica también se evidencian múltiples fracturas costales. Se visualizan las vísceras in-situ. Se evidencia gran lago hemático correspondiente a un hemotórax masivo, con coágulos, llama la atención congestión pulmonar, se procede a revisar los lóbulos pulmonares izquierdos, se encuentra perforación pulmonar en ápice pulmonar, e impresiona avulsión parcial traumática de hilio pulmonar izquierdo. Se corta pedículo y se extrae víscera mencionada. Acto seguido se revisan lóbulos pulmonares derechos encontrando hematomas intrapulmonares sin perforaciones evidentes, se procede a retirar víscera. Una vez se retiran pulmonares se analiza el corazón el cual no se encuentra en continuidad con la aorta (disección aortica completa), se evidencia perforación miocárdica en ventrículo izquierdo (ápice miocárdico), se extrae corazón. Se realiza inspección encontrando desarticulación completa de vertebras T1-T2 vs C7-T1 lo que coincide a nivel de disección aórtico. Se procede a realizar visualización de vísceras abdominales, primero el hígado en el que se evidencian dos lesiones tipo rasgadura, oblicuas, de bordes irregulares en lóbulo derecho, y otra adicional que se proyecta desde la unión de ambos lóbulos hacia cefálico, dichas lesiones corresponden a un estallido hepático. Vesícula biliar íntegra. Estómago sin lesiones. Riñón derecho sin lesiones, sin sangrado, izquierdo con hematoma intracapsular. Se revisa peritoneo y se encuentra gran hematoma en región de marco cólico izquierdo e intestino delgado. Se comprueba integridad de la pelvis. No alteración gonadal. La masa encefálica y las vísceras se estudian y se diseccionan, y una vez analizadas se depositan en bolsa roja, la cual se deposita dentro del cadáver, no se sutura sino que se entrega al auxiliar de la morgue quien recibe cadáver diseccionado; para posterior entrega a la familia por autorización de policía judicial



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

se descarta ropa en bolsa roja.

EXAMEN INTERNO DEL CADAVER*****

• **CABEZA, CUELLO Y SISTEMA NERVIOSO CENTRAL*******
CRANEO, GALEA, PERICRÁNEO: Se disecciona cuero cabelludo, se evidencia galea sin hematomas, cráneo sin fracturas, se disecciona con sierra manual, meninges integra, sin lesiones, se evidencia masa encefálica integra con congestión venosa. Sin distorsión en la anatomía. *****

MENINGES Y ENCÉFALO: meninges integra, sin lesiones, se evidencia masa encefálica integra con congestión venosa. Sin distorsión en la anatomía. No se pesa ya que en esta entidad de salud no se cuenta con báscula para pesar órganos. *****

COLUMNA VERTEBRAL: desarticulación de vertebras C7-T1 vs T1-T2. *****

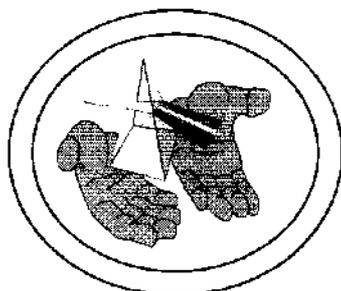
- **TÓRAX:** Se disecciona piel y tejido celular subcutáneo de tórax y abdomen. De inmediato se hace evidente lesión tipo fractura en todas las costillas bilateralmente, aproximadamente a 5 cm de la línea media al lado derecho y a 7 cm en el lado izquierdo, se procede a retirar el peto esternal. En la parte posterior de la reja torácica también se evidencian múltiples fracturas costales. Se visualizan las vísceras in-situ. Se evidencia gran lago hemático correspondiente a un hemotórax masivo, con coágulos, llama la atención congestión pulmonar, se procede a revisar los lóbulos pulmonares izquierdos, se encuentra perforación pulmonar en ápice pulmonar, e impresiona avulsión parcial traumática de hilio pulmonar izquierdo. Se corta pedículo y se extrae víscera mencionada. Acto seguido se revisan lóbulos pulmonares derechos encontrando hematomas intrapulmonares sin perforaciones evidentes, se procede a retirar víscera. Una vez se retiran pulmonares se analiza el corazón el cual no se encuentra en continuidad con la aorta (disección aortica completa), se evidencia perforación miocárdica en ventrículo izquierdo (ápice miocárdico), se extrae corazón. *****

• **SISTEMA RESPIRATORIO:*******
PLEURAS Y ESPACIOS PLEURALES: pleura visceral perforada a nivel del ápice pulmonar izquierdo con hemotórax masivo y coagulado. *****

LARINGE Y TRAQUEA: Sin hematomas, sin fracturas de cartílagos, sin fracturas de hioides. *****

BRONQUIOS PRINCIPALES: impresiona avulsión parcial traumática de hilio pulmonar izquierdo. *****

PULMONES: Se evidencia gran lago hemático correspondiente a un hemotórax masivo, con coágulos, llama la atención congestión pulmonar, se procede a revisar los lóbulos pulmonares izquierdos, se encuentra perforación pulmonar en ápice pulmonar, e impresiona avulsión parcial traumática de hilio pulmonar izquierdo. Se corta pedículo y se extrae víscera mencionada. Acto seguido se revisan lóbulos pulmonares derechos encontrando hematomas intrapulmonares sin perforaciones evidentes, se procede a retirar



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

víscera. No se pesa ya que en esta entidad de salud no se cuenta con báscula para pesar órganos. *****

• **SISTEMA CARDIOVASCULAR:** *****

PERICARDIO: Previo a extracción de bloque cardiopulmonar de la cavidad torácica se realiza cuidadosamente ventana pericárdica. Donde se evidencia herida profunda en miocardio, a nivel del ápice del ventrículo izquierdo. *****

CORAZÓN: Cavidades cardiacas de tamaño normal para la edad, no se aprecian malformaciones, se evidencia perforación miocárdica a nivel del ápice del ventrículo izquierdo. No se pesa ya que en esta entidad de salud no se cuenta con báscula para pesar órganos. *****

CORONARIAS: Sin lesiones, sin trombos. *****

AORTA Y GRANDES VASOS: a nivel intratorácico se evidencia disección aortica completa, en sentido horizontal, que coincide con la desarticulación vertebral ya descrita. nivel abdominal, elásticos, sin obstrucciones ni malformaciones, no se observan placas de ateroma, de aspecto normal en toda su extensión. *****

• **CAVIDAD ABDOMINAL:** *****

PERITONEO: Se evidencia gran hematoma a nivel de marco cólico derecho e intestino delgado. ***

MESENTERIO: Brillante, íntegro, con hematomas, sin lesiones adicionales. *****

RETROPERITONEO: Íntegro, sin hematomas, sin lesiones. *****

DIAFRAGMA: De contextura delgada y tamaño normal para la edad, íntegro. *****

• **SISTEMA DIGESTIVO:** *****

LENGUA: Sin hematomas, sin otras lesiones. *****

FARINGE: Sin hematomas, sin otras lesiones, no presenta masas ni obstrucciones, sin lesiones. *****

ESÓFAGO: Mucosa de aspecto normal, sin obstrucciones ni malformaciones, sin lesiones. *****

ESTÓMAGO: Superficie externa lisa sin hallazgos traumáticos. Al corte presenta serosa de aspecto brillante, pliegues de la mucosa conservadas, contenido gástrico escaso semisólido, aprox 90 cc *****

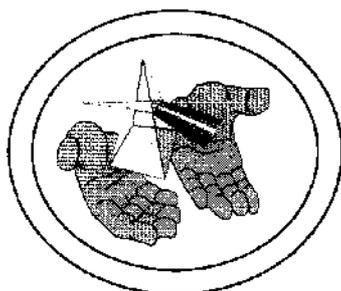
HIGADO: se evidencian dos lesiones tipo rasgadura, oblicuas, de bordes irregulares en lóbulo derecho, y otra adicional que se proyecta desde la unión de ambos lóbulos hacia cefálico, dichas lesiones corresponden a un estallido hepático. *****

VESÍCULA Y VÍAS BILIARES: Tamaño normal, sin alteraciones anatómicas, sin lesiones. *****

PÁNCREAS: Cabeza, cuerpo y cola de tamaños normales, sin alteraciones ni lesiones. *****

INTESTINO DELGADO: Pálidos, íntegros, no aprecio hematomas ni otras alteraciones. *****

INTESTINO GRUESO: Pálidos, íntegros, no aprecio hematomas ni otras alteraciones. *****



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

APÉNDICE CECAL: De aspecto normal, no presenta obstrucciones ni malformaciones. Sin lesiones. *****

• **APARATO GENITO URINARIO:** *****

RIÑONES: Riñón derecho sin lesiones, sin sangrado, izquierdo con hematoma intracapsular. *****

URÉTERES: Sin hematomas u otras lesiones. *****

VEJIGA: Vejiga integra, sin contenido urinario sin hematomas sin sangre, sin otras lesiones. *****

PRÓSTATA Y TESTÍCULOS: normo configurado, gónadas en escroto. *****

• **APARATO LINFO HEMATOPOYETICO:** *****

TIMO: Ausente *****

BAZO: Sin hematomas, adecuada diferenciación cortico-medular, sin otras lesiones. No se pesa ya que en esta entidad de salud no se cuenta con báscula para pesar órganos. *****

• **SISTEMA ENDOCRINO:** *****

TIROIDES: Sin hematomas, sin otras lesiones. *****

SUPRARRENALES: no es posible diferenciación del riñón izquierdo dado gran hematoma, derecha sin alteraciones cortico-medulares *****

• **SISTEMA OSTEO-MUSCULO-ARTICULAR:** No hay evidencia de compromiso en extremidades. *****

DESCRIPCIÓN DE LESIONES ENCONTRADAS: *****

Durante la necropsia se realiza disección por planos encontrando: *****

Cabeza Y Cara *****

1.1 Herida a nivel mentoniano derecho, de dirección igual a rama mandibular inferior, con estigmas de sangrado *****

2.1 Pabellón auricular normo implantados, con presencia de salida de líquido de color rojo al parecer sangre principalmente por el oído izquierdo. *****

2.2 Lesiones: Piel: equimosis en región cigomática derecha, #3, levemente deprimidas, la primera a 1 cm de la comisura labial izquierda, redondeada, bordes regulares, de aproximadamente 1 cm de diámetro. La segunda a 1.5 cm de la primera en dirección hacia el trago derecho, de 0.5 de diámetro, y la tercera a 2 cm del trago derecho. *****

Tórax: *****

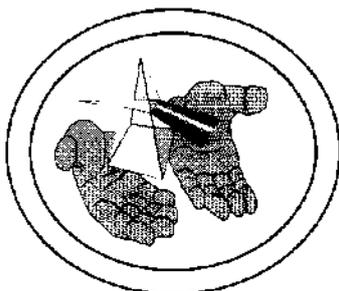
1.1 **Reja costal:** Fractura bilateral anterior y posterior de todos los arcos costales, se configura un tórax inestable.

1.2 **Perforación pulmonar ya descrita**

1.3 **Perforación miocárdica ya descrita**

1.4 **Disección horizontal completa de la aorta**

2.1 **desarticulación vertebral ya mencionada**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

Abdomen*****

1.1 Hígado: lesiones compatibles con estallido hepático

1.2 Riñón izquierdo: hematoma intracapsular

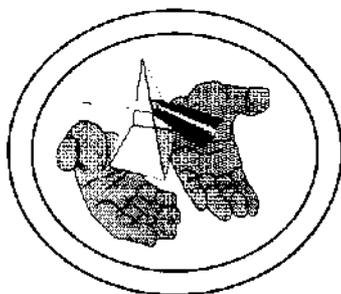
1.3 Hematoma retroperitoneal: gran hematoma principalmente en hemiperitoneo izquierdo ya descrito

Extremidades*****

No se encuentran fracturas, hematomas o luxaciones.

PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA NECROPSIA

1. Embalaje completo, sin exposición corporal fuera de bolsa, con logo de la policía con NUNC que coincide con el número registrado en el acta de inspección técnica.
2. Cadáver masculino en descomposición temprana, con fenómenos cadavéricos dados por enfriamiento, rigidez de extremidades, deshidratación de mucosas, córnea.
3. Caracterización de Occiso: De acuerdo con la inspección técnica del cadáver se encuentra cuerpo de sexo masculino, identificado como Fernando Antonio Morales Pasos, de 33 años, identificado con CC Nro. 1039688223. Se aborda cadáver en posición decúbito supino, con palidez generalizada y rigidez de las cuatro extremidades. Presentación general cuidada entre 30 a 35 años de edad aparente, ancestro mestizo, talla de 1.65 centímetros aproximadamente, peso 60 kg aproximado, contextura delgada, cabeza normocéfala, color de piel trigueña, cabello de color negro, corto, frente ancha, cejas delineadas, ojos color del iris café oscuro, pómulos no pronunciados, nariz normo-configurada, de punta refinada, con salida de lo que al parecer es sangre, se evidencian coágulos, pabellones auriculares de implantación normal con salida por conducto auditivo izquierdo de lo que al parecer corresponde a sangre, adicionalmente se observa equimosis en región mastoidea derecha de aproximadamente 1 x 0.5 cm, labios medianos manchados con lo que al parecer es sangre, además se evidencia equimosis #3 en región cigomática derecha separadas una de la otra, dentadura permanente, en mal estado general. Se encontraba vestido con uniforme de color gris con naranja y logo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) camiseta tipo polo a rayas de color negro con blanco de marca Lacoste, botas pantaneras color negro marca Robusta e interiores tipo bóxer de color blanco con pretina color negro marca Calvin Klein y cinturón de lona color gris y café. Tórax ya descrito en sección correspondiente. Extremidades sin lesiones aparentes.
4. Señales particulares encontradas: No tatuajes, no lunares representativos, no cicatrices particulares.
5. Lesiones encontradas: se destacan fracturas en dos segmentos o más de todas las costillas, de forma bilateral, generando hemotórax masivo y coagulado, adicionalmente perforación pulmonar y cardiaca. De igual forma a nivel torácico, se evidenció



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

desarticulación vertebral descrita con disección medular y aortica asociada. A nivel abdominal, estallido hepático, hematoma intracapsular del riñón izquierdo y hematoma retroperitoneal izquierdo ya descrito.

ANÁLISIS Y OPINIÓN PERICIAL CONCLUSIÓN PERICIAL:

Cadáver se encuentra cuerpo de sexo masculino, identificado como Fernando Antonio Morales Pasos, de 33 años, identificado con CC Nro. 1039688223. Se aborda cadáver en posición decúbito supino, con palidez generalizada y rigidez de las cuatro extremidades. Presentación general cuidada entre 30 a 35 años de edad aparente, ancestro mestizo, talla de 1.65 centímetros aproximadamente, peso 60 kg aproximado, a quien se le practica necropsia con el objetivo de hallar mecanismo causal de la muerte, tanatocronodiagnóstico y recolección de EMP y EF. Se toman macrodóctilas las cuales se encuentran adjuntadas en informe físico.

Teniendo en cuenta la información suministrada sobre los hechos y sobre el sitio en el cual se encontró el cuerpo sin vida; se puede destacar que el señor Fernando Antonio Morales Pasos presentaba características de descomposición temprana dadas por enfriamiento, rigidez cadavérica generalizada, situando su defunción el día 16/06/2022, con hora aproximada entre las 09:00 y las 15:00 horas.

Se destacan fracturas en dos segmentos o más de todas las costillas, de forma bilateral, generando hemotórax masivo y coagulado, adicionalmente perforación pulmonar y cardiaca. De igual forma a nivel torácico, se evidenció desarticulación vertebral descrita con disección medular y aortica asociada. A nivel abdominal, estallido hepático, hematoma intracapsular del riñón izquierdo y hematoma retroperitoneal izquierdo ya descrito.

Se concluye:

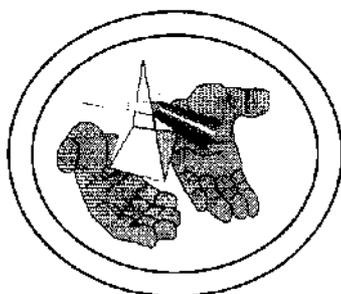
Causa de muerte: Choque hipovolémico secundario a traumatismo por aplastamiento que generó disección aortica, fracturas costales que llevaron a perforación cardiaca y pulmonar. Adicionalmente disección medular completa.

Probable manera de muerte: Violenta – Trauma por aplastamiento de objeto de gran peso sobre torso y abdomen alto

Atentamente:

Gabriel J. Correa Posada

CC: 1.1152.460.499 de Medellín, Antioquia
Médico General S.S.O



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL "MARCO A. CARDONA"**

NIT 890.906.966-8
Municipio de Maceo
Calle 30 N° 33 -237

E.S.E Hospital Marco A. Cardona – Maceo – Antioquia.



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

Puerto Berrio – Antioquia, 6 de septiembre de 2022.

Doctor:
OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ
Asistente de Fiscal II
Puerto Berrio - Antioquia.

REFERENCIA: Oficio de fecha 9 de septiembre de 2022.
NUNC: 055796000341202200190.

Dando respuesta al oficio de la referencia, me permito anexar el Registro Civil de Defunción No. 10465917 de fecha **SEIS (6)** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a nombre de **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**.

Sin otro particular me suscribo de Ud,

Atentamente,



JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
Notario Unico del Circulo de Puerto Berrio-Antioquia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

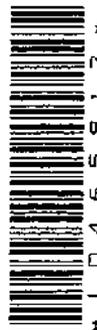


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10465917



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	B	<input checked="" type="checkbox"/> X	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO NOTARIA 1 PUERTO BERRIO * * * * *									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MORALES PASOS FERNANDO ANTONIO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC No. 1039688223 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MACEO * * * * *

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción					
Año	2	0	2	Mes	J	U	Día	1	6	725271589	* * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia					
* * * * *						Año		Mes		Día	

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial X Certificado Médico OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ - ASISTENTE DE FISCAL II * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FISCALÍA * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Segundo testigo

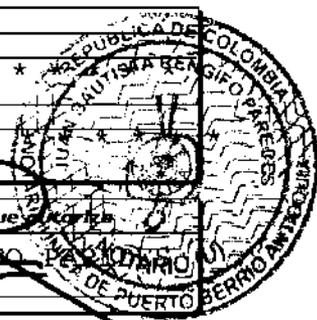
Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Fecha de inscripción

Año 2 0 2 2 Mes S E P Día 0 6

Nombre y firma del funcionario que registra
JUAN BAPTISTA RENGLO * * * * *



OTRO: MUERTE VIOLENTA - OFICIO DEL 6 DE SEPTIEMBRE - 2022 - OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ - ASISTENTE DE FISCAL II; 06/09/2022

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S

CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. e ISMOCOL S.A.)

E.S.D.

Asunto: Derecho de petición.

BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.699.164 actuando en calidad de compañera permanente de quien en vida respondió al nombre de **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.688.223, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y lo regulado en la ley 1755 de 2015, respetuosamente interpongo DERECHO DE PETICIÓN, con ocasión del fallecimiento de mi compañero permanente el pasado 16 de julio de 2022 en el municipio de Maceo-Antioquia; para lo cual, les solicito respetuosamente, se sirvan suministrar la totalidad de la información y documentos, tendientes al esclarecimiento total de los hechos y de ser procedente, interponer acciones tendientes a garantizar mi derecho como víctima indirecta:

PETICIÓN:

- A 1. Realizar un recuento preciso y detallado de cómo transcurrió la jornada laboral del día 16 de julio de 2022 en el municipio de Maceo-Antioquia, y cuáles actividades se encontraba ejecutando cada uno de los miembros de la cuadrilla de trabajo; a partir del inicio de labores, hasta cuando se ocasionó el accidente laboral fatal.
- B 2. Aportar copia íntegra de la totalidad de los contratos de trabajo que suscribió mi compañero permanente con la entidad que fuera su empleadora, incluyendo el contrato vigente para el momento de su fallecimiento. En caso de no contar con estos, se solicita indicar las razones y especificar la fecha exacta en que se inició y en la que terminaron todos los contratos de trabajo durante toda relación laboral con su empleador.
- C 3. Suministrar copia de las colillas de pago de salarios, primas, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, bonificaciones con carácter salarial y subsidios de transportes, horas extras, nocturnas, dominicales que devengó mi compañero permanente **durante toda la relación laboral**. En caso contrario, esto es, de no acceder al petitorio o de acceder parcialmente, solicito que me expliquen de acuerdo a la normativa vigente, cuáles son las razones de derecho que sustentan los hechos narrados en la respuesta.
- D 4. Aportar copia de las constancias de las cotizaciones pagadas por el empleador a la Administradora de Fondo de Pensiones durante toda la relación laboral hasta la fecha en que falleció mi compañero permanente.
5. Allegar copia de la hoja de vida y la totalidad de los documentos que conforman el historial laboral de mi compañero permanente en la entidad donde laboraba al momento de su fallecimiento, como podrían ser: memorandos, cartas de felicitaciones, capacitaciones, entre otros.

- 6.** Adjuntar copia del reporte de accidente laboral realizado por el empleador a la Aseguradora de Riesgos Laborales luego de ocurrido el accidente laboral de mi compañero permanente.
- 7.** Suministrar copia del reglamento interno del trabajo vigente para la fecha del accidente laboral de mi compañero permanente.
- 8.** Allegar copia del manual de funciones laborales o certificar cuáles funciones debía desarrollar mi compañero permanente en la entidad para la cual laboraba, durante la vigencia del contrato laboral que se encontraba cumpliendo el día del accidente.
- 9.** Adjuntar copia de la investigación realizada por el empleador y por la ARL sobre el accidente de trabajo que sufrió mi compañero permanente el pasado 16 de julio de 2022.
- 10.** Aportar copia de la constancia de implementación de las recomendaciones, medidas correctivas y de intervención, propuestas por la ARL al empleador, para evitar que accidentes similares se repitan.
- 11.** Allegar copia de los protocolos y estándares de seguridad, que le eran aplicables a mi compañero permanente en el desarrollo de las funciones propias de su cargo durante la vigencia de la relación laboral.
- 12.** Indicar cuántos empleados conformaban la cuadrilla de trabajo y cómo estaba conformada técnica y profesionalmente la cuadrilla que ejecutaba la obra pública el día del accidente de trabajo; y, APORTAR los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia de cada integrante de la cuadrilla que laboraba el día del accidente fatal.
- 13.** Informar cuáles eran las funciones de cada uno de los empleados que estaban presentes el día del accidente laboral fatal.
- 14.** Adjuntar copia de todos los certificados de las capacitaciones, entrenamientos y evaluaciones de las capacitaciones y cursos que se le dieron a conocer a mi compañero permanente con el objeto de evitar accidentes laborales durante la vigencia de la relación laboral; o en caso contrario, se informen las razones de hecho y de derecho por las cuales no se realizó, a la luz de los presupuestos sobre seguridad industrial y salud en el trabajo.
- 15.** Informar el nombre del supervisor que se encontraba pendiente de las funciones laborales y seguimiento técnico el día de la ocurrencia del accidente, acreditando con pruebas documentales y certificaciones la experiencia e idoneidad para ejercer su labor; o en caso contrario se informen las razones de hecho y de derecho por las cuales no tenía supervisor el día del accidente.
- 16.** Adjuntar copia de las bitácoras de los horarios laborales de mi compañero permanente durante el último año o término inferior de la relación laboral. En caso de una respuesta negativa, se solicita respetuosamente certificar los horarios en los cuales laboró mi compañero permanente durante el último mes anterior a la ocurrencia del accidente laboral.
- 17.** Allegar copia de las observaciones realizadas a los empleados por parte del área de salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo de la entidad, en razón del accidente que sufrió mi compañero permanente, tendiente a evitar que estos no se vuelvan a presentar.
- 18.** Indicar cuáles elementos de protección personal le suministró el empleador previo al accidente laboral de mi compañero permanente, para ejecutar la labor desarrollada en el momento del accidente grave laboral de manera segura, y allegar copia de las constancias suscritas por mi compañero permanente de haberlos recibido.

19. Informar de acuerdo a lo considerado por la entidad, cómo sucedieron las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente laboral que sufrió mi compañero permanente.

20. Aportar fotografías del lugar donde se produjo el accidente laboral, y especificar: la altura, el ancho y demás de la zanja y las características topográficas del suelo donde se encontraba la excavación donde se presentó el hecho.

21. Indicar si la entidad para la fecha del accidente de trabajo, tenía contrato de responsabilidad contractual y/o extracontractual vigente con entidad aseguradora, que hipotéticamente amparara el riesgo que se desató con la ocurrencia del accidente laboral. En caso de una respuesta favorable, adjuntar copia de la caratula de la póliza y del clausulado de condiciones generales de la misma.

22. Aportar copia del contrato de obra pública celebrado para ejecutarla.

23. Aportar copia de los estudios geológicos y geotécnicos realizados antes de la ejecución de la obra en la que laboraba mi compañero permanente para el día del accidente.

24. Aportar copia de las sanciones o penalidades impuestas a los contratistas de la obra, así como la declaratoria de incumplimiento del objeto contractual durante la ejecución de la obra.

E
F

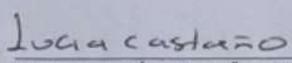
PRUEBAS:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA.
2. Copia de la cédula de ciudadanía de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.
3. Copia del Registro Civil de Defunción de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.
4. Declaración juramentada de la Unión Marital de Hecho Existente entre BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA y FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.

NOTIFICACIONES:

Correo electrónico: Jurexcoabogados@gmail.com

Muchas gracias por la atención prestada.



BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA
C.C 1.039.699.164

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.039.699.164**
CASTAÑO GARCIA

APELLIDOS
BLANCA LUCIA

NOMBRES
Blanca Lucia Castaño Garcia

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-ABR-1994**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.35
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

25-ABR-2012 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0120500-00390799-F-1039699164-20120731

0030690473A 1

38286411

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.039.688.223**
MORALES PASOS

APELLIDOS
FERNANDO ANTONIO

NOMBRES
Fernando Morales



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAR-1989**

PUERTO BERRIO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

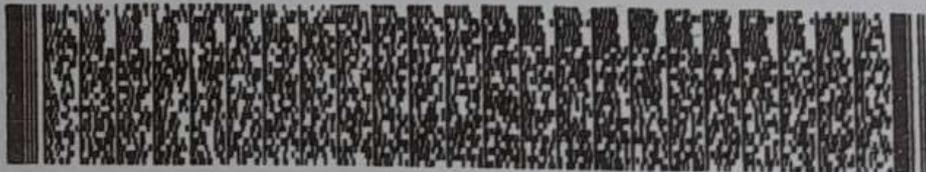
B+
G.S. RH

M
SEXO

02-OCT-2007 PUERTO BERRIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0120500-00079143-M-1039688223-20080925

0003735552A 1

25143612



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

ACTA No 660

(C. de P.C Arts 294 a 301. Decretos 1557 y 2289 de 1.989)

En el Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, República de Colombia ante el Notario Unico del Círculo Notarial de Puerto Berrio, compareció:

Nombre:	Adelso Diaz Burriel	Rosa Elvira Mejia Zapata
C.C. N°	11.171.162 De Moñitos	43.651.179 De Puerto Berrio
Hijos (a) de:	Luz Diaz y Carlos (fallecido)	Marleny Zapata y Eduardo (fallecido)
Residentes en:	B/ Oasis parte baja de Pto Berrio	B/ Oasis parte baja de Pto Berrio
Telefono:	3218170734	3126150371
Estado Civil:	Casado	Union libre
Profesión u Oficio:	Moto taxi	Ama de casa

Bajo la gravedad del juramento declaro que: Conocimos por espacio de 10 y 6 años respectivamente a el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, fallecido el día 16 de Julio del 2022 y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.039.688.223 expedida en Puerto Berrio, quien para esa fecha convivía en unión libre (UNION MARITAL DE HECHO) con la señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.039.699.164 expedida en Puerto Berrio y con quien NO procreó hijos.

Además declaramos que el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.), No dejo hijos de ninguna naturaleza, ni extramatrimoniales reconocidos o por reconocer, ni adoptivos ni vivos ni muertos.

También declaramos y nos consta que el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.), convivió de forma continua con la señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, desde el 20 de Febrero del año 2018 y su convivencia termino el día 16 de Julio del 2022, dia en que ocurrió su fallecimiento, por lo cual la manifestamos que su convivencia fue de forma continua y nunca fue interrumpida por terceras personas.

Por ultimo manifestamos que el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) al momento de su fallecimiento compartía techo, lecho y mesa con su compañera permanente la señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA, por lo que manifestamos que no conocemos otras personas con igual o mejor derecho que el del señora BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA en reclamar los bienes habidos por el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) o los que se generen después de su muerte y al momento de aparecer otras personas con igual o mejor derecho que el de la señora antes mencionada ella responderá civil y penalmente antes los mismos.

CONSTANCIA NOTARIAL!

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 5-34 TELEFAX 833 04 91





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

El suscrito Notario informa al(os) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suprimieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012).

No obstante lo anterior el(os) declarante(s) insistieron ante el(a) Notario(a), la elaboración de la presente declaración. (Art. 3 del decreto 960 de 1970).

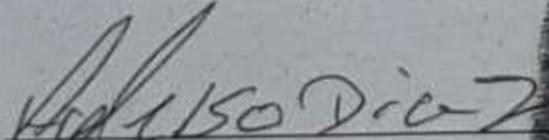
NOTA! La presente declaración fue leída por los comparecientes quienes estuvieron en todo de acuerdo y manifestaron que no tenían más que agregar y se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

Esta Acta Notarial es con el objeto de: **TRAMITE LEGAL.**

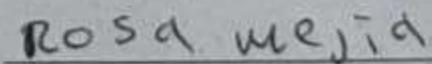
Los declarantes revelan mente sana y se expresan con claridad.

Para constancia se firma hoy 05 de Septiembre de 2022 ante el Notario Unico del Círculo de Puerto Berrio.

DERECHOS NOTARIALES	\$14.600,00.
IVA DEL 19%	\$ 2.744,00


DECLARANTE
C.C. No. 10171162




DECLARANTE
C.C.No. 43651179.



JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

ACTA No. 565

(C.de P.C Arts 294 a 301. Decretos 1557 y 2289 de 1.989)

En el Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia, República de Colombia ante el Notario Unico del Circulo Notarial de Puerto Berrío, compareció:

NOMBRE: BLANCA LUCIA CASTAÑO GARCIA
C.C. N° 1.039.699.164 DE PUERTO BERRIO
HIJOS (A) DE: LUZ GARCIA y JESUS CASTAÑO
RESIDENTES EN: B/ EL OASIS PARTE BAJA DE PTO BERRIO
TELÉFONO: 3147240860
ESTADO CIVIL: SOLTERA
PROFESIÓN U OFICIO: ESTUDIANTE

Bajo la gravedad del juramento declaro que: En calidad de COMPAÑERA PERMANENTE de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, fallecido el día 16 de Julio del 2022 y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.039.688.223 expedida en Puerto Berrío, y en dicha fecha conviviamos en UNION LIBRE (UNION MARITAL DE HECHO) y con quien NO procrea hijos.

También declaro y me consta que mi compañero permanente FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.), convivio conmigo de forma continua, desde el día 20 de Febrero del año 2018 y nuestra convivencia termino el día 16 de Julio del 2022, día en que ocurrió su fallecimiento, por lo cual manifestó que nuestra convivencia fue de forma continua y nunca fue interrumpida por terceras personas.

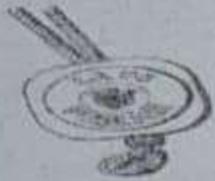
Por ultimo manifestó que FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) al momento de su fallecimiento compartiamos techo, lecho y mesa y no conozco otras personas con igual o mejor derecho que el mio, el de sus padres y hermanos en reclamar los bienes habidos por mi compañero permanente FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS (Q.E.P.D.) o los que se generen después de su muerte y al momento de aparecer otras personas con igual o mejor derecho que el nuestro, responderé civil y penalmente antes los mismos.

CONSTANCIA NOTARIAL!

El suscrito Notario informa al(os) declarante(s) que en todos los trámites ante autoridad administrativa o de cualquier índole, se suprimieron como requisito las declaraciones extrajudiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo juramento que haga el particular ante la autoridad (Art. 7 decreto 019 de 2012 corregido por el decreto 053 de enero 13 de 2012).

NOTARIA UNICA DE PUERTO BERRIO, CALLE 47 No. 5-34 TELEFAX 833 04 91





REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRÍO
JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO
NIT. 12795809-6

No obstante lo anterior el(os) declarante(s) insistieron ante el(a) Notario(a), la elaboración de la presente declaración. (Art. 3 del decreto 960 de 1970).

NOTA! La presente declaración fue leída por los comparecientes quienes estuvieron en todo de acuerdo y manifestaron que no tenían más que agregar y se les advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo.

Esta Acta Notarial es con el objeto de: **TRAMITE LEGAL.**

El declarante revela mente sana y se expresa con claridad.

Para constancia se firma hoy 21 de Julio de 2022 ante el Notario Unico del Circulo de Puerto Berrio.

DERECHOS NOTARIALES	\$14.600,00.
IVA DEL 19%	\$ 2.744,00

Lucia Castaño

DECLARANTE

C.C. No. 1039699164.



JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

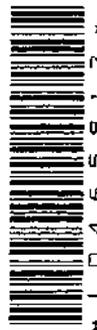


ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

10465917



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	B	X	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - ANTIOQUIA - PUERTO BERRIO NOTARIA 1 PUERTO BERRIO * * * * *									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MORALES PASOS FERNANDO ANTONIO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC No. 1039688223 * * * * * MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MACEO * * * * *

Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción					
Año	2	0	2	Mes	J	U	Día	1	6	725271589	* * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia					
* * * * *						Año		Mes		Día	

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial X Certificado Médico OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ - ASISTENTE DE FISCAL II * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
FISCALÍA * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Segundo testigo

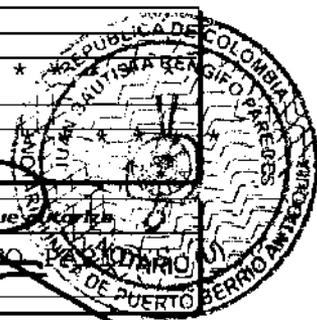
Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
* * * * * * * * * *

Fecha de inscripción

Año	2	0	2	Mes	S	E	Día	0	6
-----	---	---	---	-----	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que registra
JUAN BAUTISTA RENGLO * * * * *



OTRO: MUERTE VIOLENTA - OFICIO DEL 6 DE SEPTIEMBRE - 2022 - OSCAR LEONARDO HERNANDEZ DIEZ - ASISTENTE DE FISCAL II; 06/09/2022

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20243110145411**
20243110145411
Fecha: **07-05-2024**

Bogotá, D.C.

Ingeniero
ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.
info@autopistamagdalena.com.co
Ciudad

ASUNTO: Traslado al radicado ANI No. 20244090505932 del 29 de abril de 2024. Derecho de Petición. Proyecto Autopista al Río Magdalena 2.

No. de radicado al que responde: 20244090505932

Cordial saludo Ingeniero Alejandro

En atención al radicado ANI No. 20244090505932 del 29 de abril de 2024, mediante el cual la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante "Agencia") recibió derecho de petición de Blanca Lucia Castaño Garcia, en los siguientes términos:

"(...)

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S
CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. e ISMOCOL S.A.)
E.S.D.

Asunto: Derecho de petición.

BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.699.164 actuando en calidad de compañera permanente de quien en vida respondió al nombre de FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS , identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.688.223, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y lo regulado en la ley 1755 de 2015, respetuosamente interpongo DERECHO DE PETICIÓN, con ocasión del fallecimiento de mi compañero permanente el pasado 16 de julio de



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243110145411**

20243110145411

Fecha: **07-05-2024**

*2022 en el municipio de Maceo Antioquia; para lo cual, les solicito respetuosamente, se sirvan suministrar la totalidad de la información y documentos, tendientes al esclarecimiento total de los hechos y de ser procedente, interponer acciones tendientes a garantizar mi derecho como victima
(...)*

En tal sentido, se le da traslado al derecho de petición de Blanca Lucia Castaño Garcia para que el Concesionario en virtud de sus obligaciones contractuales y de lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, dé respuesta directa y de fondo a la comunicación, con copia a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para lo cual, se otorga un plazo de cinco (5) días calendario a partir del recibo de esta comunicación.

Atentamente,

GLORIA INES CARDONA BOTERO

Gerente de Proyectos VEJ

Anexos: Documentos PDF

cc: 1) UNION TEMPORAL CONCESIONES 4G Archivo2@interv4g.com BOGOTA D.C. -2) JUREXCO ABOGADOS jurexcoabogados@gmail.com TODOS TODOS

Proyectó: Claudia Corredor

VoBo: CLAUDIA CORREDOR DIAZ, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), ROLANDO ARTURO ESPITIA BUITRAGO

Nro Rad Padre: 20244090505932

Nro Borrador: 20243110024838

GADF-F-012

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA INES CARDONA BOTERO
2024.05.07.22:17:58

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA INES CARDONA BOTERO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=gcardona@ani.gov.co

Llave Pública

RSAs2048 bits
Agencia Nacional de
Infraestructura



CONSORCIO ISLA
2020 PUERTO BERRÍO

BOGOTÁ - COLOMBIA
CALLE 127A N°. 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA
TORRE II OF.1003
PBX: +57 (604)6040111

NIT: 901.401.130-9

Medellín, 07 de mayo de 2024.

Señora

BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA

C.C. N° 1.039.699.164

Correo: Jurexcoabogados@gmail.com

Venecia – Cundinamarca

Asunto: Derecho de petición.

Ref: Respuesta a la petición bajo la modalidad de información.

Cordial saludo, estimada Blanca Lucía Castaño García.

SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.71.714.292, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO**, figura asociativa con NIT. 901.401.130-9; respetuosamente se brinda respuesta clara, oportuna y de fondo, a la solicitud de información radicada de manera virtual al buzón oficial de notificaciones judiciales el pasado 22 de abril de 2024, de la siguiente manera:

Frente al particular, sea lo primero remitirnos a lo establecido en el artículo 24, numeral 3° de la Ley 1755 de 2015, que dispone lo siguiente:

"CAPÍTULO. II

DERECHO DE PETICIÓN ANTE AUTORIDADES REGLAS ESPECIALES

ARTÍCULO 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...)

3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica."

Mas adelante la referida norma establece expresamente quienes son las personas legitimadas para solicitar información reservada, así:

"PARÁGRAFO. *Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información."*

Por lo anterior, teniendo en cuenta los criterios ya referenciados, no es procedente atender favorablemente su solicitud ni remitir los documentos que obran en la historia laboral del fallecido colaborador **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**, por tratarse de información sujeta a reserva legal, cuyo conocimiento corresponde única y exclusivamente a las personas debidamente facultadas para acceder a la misma, entendiéndose por tales a sus beneficiarios, es decir, a las personas que acrediten mediante los documentos válidamente soportados, la existencia de un vínculo en virtud del cual exista un interés legítimo para acceder a dicha información.





Para el presente caso, tanto en la petición como en los anexos aportados por la solicitante, se evidencia ausencia de prueba idónea que permita acreditar la existencia de vínculo entre la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** y el señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**.

Así mismo, mientras estuvo vigente la relación laboral con el señor **MORALES PASOS**, este nunca reportó la existencia de una compañera permanente al empleador, ni vinculó a la señora **CASTAÑO GARCÍA** como su beneficiaria al Sistema de Seguridad Social Integral, en el subsistema de salud, lo cual imposibilita verificar que en efecto a la peticionaria le asista la legitimación en la causa para acceder a la información solicitada. Con posterioridad al fallecimiento del referido excolaborador, el Consorcio realizó la publicación de los edictos de que trata el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, para efectos de realizar el pago de la liquidación del señor **MORALES PASOS** a sus correspondientes beneficiarios, momento para el cual no se tuvo comparecencia de la señora **CASTAÑO GARCÍA**, lo cual hace presumir a mi representada que al momento del fallecimiento no existía situación de convivencia o una comunidad de vida permanente y singular entre el señor **MORALES PASOS** y la solicitante.

Frente al contenido de la solicitud, no se evidencia declaraciones ni otros elementos de prueba de los contemplados en el artículo 2º la Ley 54 de 1990, modificada parcialmente por la Ley 979 de 2005, donde se encuentran expresamente contemplados los instrumentos jurídicos para acreditar la calidad de compañero(a) permanente, así:

"Artículo 4o. La existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, se declarará por cualquiera de los siguientes mecanismos:

- 1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes.*
- 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido.*
- 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia."*

De conformidad con lo anterior, no se cuenta con evidencia que a luz de la norma citada permita verificar la figura de la unión marital de hecho entre la solicitante y el fallecido.

Aunado a lo anterior, la solicitante no relacionó los extremos temporales en que presuntamente se configura la relación marital, ni aportó documento alguno en el que conste que el señor **MORALES PASOS** asintió en participar de dicha institución con la señora **GARCÍA CASTAÑO**; las declaraciones extraprocesales aportadas en la petición se producen dos meses después del fallecimiento del señor **MORALES PASOS**, situación que desdibuja el hecho de que la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** hayan estado bajo unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, antes del fallecimiento del señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**, por lo tanto, no es posible comprobar que en efecto la solicitante cuente con la calidad de beneficiaria del señor **MORALES PASOS**, lo cual se requiere para otorgar el acceso a la información solicitada por la peticionaria.





CONSORCIO ISLA
2020 PUERTO BERRÍO

BOGOTÁ - COLOMBIA
CALLE 127A N°. 53A-45
CENTRO EMPRESARIAL COLPATRIA
TORRE II OF.1003
PBX: +57 (604)6040111

NIT: 901.401.130-9

Los documentos solicitados, por su contenido, tienen reserva de la que habla la Ley 1755 de 2015, y, a su vez, son objeto de protección legal por guardar estrecha relación con el derecho fundamental de Habeas Data, razón por la cual solo pueden ser puestos en conocimiento de quienes ostenten la calidad de beneficiarios del señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**.

En este sentido, y ante la ausencia de los elementos que permitan validar razonablemente el interés que le asiste a la peticionaria, de conformidad con los argumentos y disposiciones normativas ya enunciadas, el Consorcio se abstiene de realizar el tratamiento de la información solicitada, especialmente considerando que además de la reserva legal, el derecho fundamental de habeas data y la normatividad que lo regula, se exige especial diligencia y cuidado en el manejo de los documentos solicitados.

Así las cosas, se tiene por atendida su solicitud, considerando que se dio respuesta oportuna, clara y de fondo para satisfacer la garantía constitucional contemplada en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que ello implique la obligación de acceder a lo solicitado, según lo dijo la Corte Constitucional en la Sentencia T243 de 2020, así:

*"Esta Corte se ha referido en múltiples ocasiones el carácter fundamental de este derecho y a su aplicación inmediata. De igual forma, ha señalado que su núcleo esencial se concreta en la obtención de una respuesta pronta y oportuna, que además debe ser clara, de fondo y estar debidamente notificada, **sin que ello implique, necesariamente, que en la contestación se acceda a la petición**".* (negrilla y subrayas fuera de texto)

Atentamente,

SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
Representante legal
CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRÍO

















REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 167 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024-437524 - IUC I- 3736253 Interno 241-2024

Fecha de Radicación: jueves, 4 de julio de 2024 09:34 a. m

Fecha de Reparto: 4 de julio de 2024

Convocante(s): BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA

Convocada(s):

1- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

2- AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

3- CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926)

VINCULADAS A SOLICITUD DEL CONSORCIO ISLA 2020 Y DE LAS SOCIEDADES QUE LA CONFORMAN:

- SEGUREXPO

- CONFIANZA

- SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Medellín, hoy treinta (30) de agosto de 2024, siendo las 10:07 (a.m.), procede la **Procuraduría 167 Judicial I para Asuntos Administrativos**, en cabeza de la titular del despacho Jeny Andrea Jurado, a **CONTINUAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, iniciada el pasado 13 de agosto de 2024, en el trámite conciliatorio de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS (o plataforma autorizada por la entidad) cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparecen a la diligencia:

La doctora **DANIELA GONZALEZ MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.214.733.516 con tarjeta profesional número 317.121 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como tal mediante auto que fijó fecha y hora para esta diligencia.

Abonado telefónico: 3052832554

Correo electrónico: jurexcoabogados@gmail.com; abogadadanielajurexco@gmail.com

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

El doctor **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.026.250.449 y con tarjeta profesional número 208.008 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderada de la entidad convocada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con el poder otorgado por la doctora **YESENIA CAROLINA PABA VEGA**, en calidad de Gerente de Proyectos o Funcional.
 Abonado telefónico: 3003864783
 Correo electrónico: jsramirez@ani.gov.co

El doctor **HERNÁN DARIO SANTANA FERRÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.954.813 y con tarjeta profesional número 142.218 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal y apoderado de la entidad convocada **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**,
 Abonado telefónico: 318 4094021
 Correo electrónico: notificaciones.arm@autopistamagdalen.com.co;
hernan.santana@autopistamagdalen.com.co; hernansantana@hotmail.com;

La doctora **KATHERINE URIBE JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.036.641.359 y con tarjeta profesional número 274.018 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderada de la entidad convocada **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926)**, de conformidad con el poder otorgado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, en calidad de representante legal de la entidad.
 Abonado telefónico: 3104587703-3046162542
 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@latincosa.com;
katherine.uribe@latincosa.com; katherineuribej@gmail.com

El doctor **JORGE ANDRES NIÑO MARTÍNEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.529.097 y con tarjeta profesional número 189.927 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderado de la entidad convocada **ISMOCOL S.A.**
 Abonado telefónico: 321 469 8413
 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@ismocol.com; juridico@ismocol.com;
cesareduardo04@gmail.com; juridico.administracion@ismocol.com;

La doctora **MÓNICA ANDREA ORJUELA CORTÉS** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 52.455.017 y con tarjeta profesional número 127914 del Consejo

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada, representante legal, gerente legal de la vinculada **SEGUREXPO**.

Abonado telefónico: 3163948758

Correo electrónico: monica.orjuela@cesce.co; notificacionesjudiciales@cesce.co;

El doctor **BRIAN SANTIAGO PARRA ALFONSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.070.926.714 y con tarjeta profesional número 405.978 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderado de la aseguradora vinculada **SEGUROS CONFIANZA**, poder que le confiere el doctor para Fines Judiciales de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza – Seguros Confianza S.A.**

Abonado telefónico: 3003044194

Correo electrónico: bparra@confianza.com.co; cmartinezc@confianza.com.co;

El doctor **SANTIAGO RESTREPO GIRALDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.152.458.993 y con tarjeta profesional número 377.303 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderado de la aseguradora vinculada **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR**, en virtud del poder que le confiere el doctor ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO, en calidad de representante legal de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7, sociedad con domicilio en Bogotá D.C. constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos treinta y cinco (3.435) del dos (2) de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) de la Notaria Cuarta del Círculo de Bogotá, D.C.

Abonado telefónico: 3053151376

Correo electrónico: srestrepo@blakcpol.co; srestrepo410@gmail.com; notificaciones@segurosbolivar.com;

A los apoderados se les reconoce personería, en los términos y para los efectos indicados en la sustitución y/o poder que aportan, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Me ratifico en hechos y pretensiones, las cuales se consignaron en la solicitud así:

La presente tiene como objeto obtener la indemnización a la convocante de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos por el deceso del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS; los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) **PERJUICIOS PATRIMONIALES**

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE Y DATOS PRELIMINARES:

Para el día 16 de julio de 2022, fecha en que perdió la vida el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, tenía 33 años de edad; de acuerdo con la tabla de rentistas de la Superintendencia Financiera de Colombia (Res. 1555 de 2010), la vida laboral probable de un hombre de 33 años equivale a 47.5 años, en meses 570, siendo así, el tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida probable del fallecido FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.

Para el momento del accidente, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS tenía vínculo contractual laboral vigente con CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, devengando presuntamente, y dada la falta de información para sustentarlo, la suma de un salario mínimo mensual legal vigente equivalente para la fecha de los hechos a UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000) como ingreso por la actividad económica desplegada.

A dicho valor deberá incluirse el factor prestacional que equivale al 25% adicional de los ingresos percibidos por el fallecido, lo que corresponde a la suma de \$250.000, y, en consecuencia, para efectos de la liquidación se tendrá como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000).

Con los anteriores valores, se calculará la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado y futuro, así:

R = RH Índice Final (mayo 2024)

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Índice Inicial (agosto 2022)

$$R = 1.250.000 \times \frac{142,62}{121,50}$$

$$R = 1.250.000 \times 1.173827$$

$$R = 1.462.500$$

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Los ingresos del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS eran de \$1.250.000, menos el 25%, \$312.500 que se acepta sería utilizado para su propio sustento, equivale a \$937.500 que serán actualizados para liquidar así:

$$R_c = R_a \times (1+i)^n$$

Donde i = al interés mensual legal (0,004867) y n = Tcons. Desde la fecha del fallecimiento (16 de julio de 2022) hasta el 19 de mayo de 2024 Tcons = 22 meses.

$$LCC = \frac{\text{Renta Actualizada} \times (1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 937.500 \frac{(1 + 0.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{(1.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{1.112727 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{0.112727}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times 23.161495$$

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 21.713.901

Se tiene que, durante el tiempo consolidado (22 meses) la compañera permanente del fallecido dejó de percibir una renta total de **\$21.713.901** destinada al apoyo de esta, si viviese.

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE FUTURO.

Se calculará la renta dejada de percibir por la compañera permanente del fallecido si este viviese, durante el tiempo futuro de la siguiente forma:

El tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida laboral probable del fallecido; sin embargo, como desde la muerte del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS ya se consolidaron previamente 22 meses (Tcons), (Mayo 2024), los mismos se restarán al Tmax (570), quedando un tiempo futuro (Tfut) de 548 meses.

Donde: i = al interés mensual legal (0,004867) y n = (Tfut). Desde junio del 2024 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido, Tfut = 548 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1+0.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$937.500 \times \frac{13.305535}{0.004867 \times 14.305535}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{13.305535}{0.069250}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times 192.137$$

$$LCF = \$180.128.437$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA: \$ 180.128.437

TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES: 201.842.338

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

b) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

> **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

> **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES..... \$ 260.000.000

GRAN TOTAL PERJUICIOS: \$ 461.842.338

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GEJU-F-012
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN	Fecha: 21/03/2014

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**

CERTIFICA QUE

El Comité de Conciliación en Sesión extraordinaria, realizada el treinta (30) de julio de 2024, procedió a estudiar la viabilidad de aceptar o presentar fórmula de acuerdo conciliatorio, con ocasión a la Audiencia de Conciliación convocada por la **PROCURADURÍA 167 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, en virtud de la Solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA**, por medio de la cual la parte convocante pretende la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos por el deceso del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.

Como consecuencia de lo anterior, la convocante reclama el pago de los perjuicios ocasionados, estimando de esta manera, la suma en (\$461.842.338).

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la recomendación del apoderado de la Entidad y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, el Comité de Conciliación de manera unánime ha encontrado ajustada la posición de **NO PRESENTAR NI ACEPTAR FÓRMULA DE ACUERDO CONCILIATORIO** alguno en el presente asunto, en la medida que se entrevé la falta de legitimación en la causa por activa y pasiva por parte de la ANI, Inexistencia de falla del servicio por parte de la ANI y Causa extraña como eximente de responsabilidad.

La presente se expide al primer (1°) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



JUAN CARLOS ALVARADO ESCOBAR
Secretario Técnico del Comité de Conciliación

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o representante legal): sin ánimo conciliatorio, insistimos que el hecho sustento de la presente solicitud y eventual demanda es una relación jurídico laboral por lo tanto no hay falla en el servicio que amerite una reparación directa. (Resumen).

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926), con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o representante legal): no hay responsabilidad del consorcio, sin ánimo conciliatorio. (Resumen).

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada ISMOCOL, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o representante legal): sin ánimo conciliatorio. (Resumen).

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la vinculada SEGUREXPO, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o representante legal): toda vez que a nuestro asegurado no le asiste ánimo conciliatorio, no presentamos propuesta (Resumen).

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la vinculada CONFIANZA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación (o representante legal): - sin propuesta conciliatoria, el evento no se encuentra cubierto por la póliza. (Resumen).

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la vinculada SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

tomada por el comité de conciliación (o representante legal): sin animo conciliatorio. (Resumen).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: teniendo en cuenta que no hay ánimo conciliatorio, solicito se emita la respectiva constancia de no acuerdo.

El (La) Procurador(a) Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. e ISMOCOL S.A., ni de sus aseguradoras vinculadas al presente trámite: SEGUREXPO, CONFIANZA, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR**, que no presenta fórmula conciliatoria, y toda vez que no se avizora un punto de encuentro a efectos de lograr un acercamiento entre las partes, considera esta agencia que el presente asunto deberá ser sometido al debate probatorio propio de un proceso judicial, a efectos de que la judicatura determine los presupuestos que legal y jurisprudencialmente sean necesarios para dirimir el presente conflicto, razón por la cual resulta improcedente elevar reconsideración al Comité, en consecuencia se declara fallida la presente audiencia de conciliación, se da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que se notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de información de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Dejamos constancia que el acta se suscribe únicamente por el (la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta, la cual, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador(a) judicial, una vez leída y aprobada por las partes.



JENY ANDREA JURADO
Procuradora 167 Judicial I para Asuntos Administrativos.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 167 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024-437524 - IUC I- 3736253 Interno 241-2024

Fecha de Radicación: jueves, 4 de julio de 2024 09:34 a. m

Fecha de Reparto: 4 de julio de 2024

Convocante(s): BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA

Convocada(s):

1- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

2- AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

3- CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Medellín, hoy trece (13) de agosto de 2024, siendo las 1:31 (p.m), procede la **Procuraduría 167 Judicial I para Asuntos Administrativos**, en cabeza de la titular del despacho Jeny Andrea Jurado, a **CELEBRAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, en el trámite conciliatorio de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS (o plataforma autorizada por la entidad) cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparecen a la diligencia:

La doctora **DANIELA GONZALEZ MENESES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.214.733.516 con tarjeta profesional número 317.121 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido como tal mediante auto que fijó fecha y hora para esta diligencia.

Abonado telefónico: 3052832554

Correo electrónico: jurexcoabogados@gmail.com; abogadadanielajurexco@gmail.com

El doctor **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ DUQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.026.250.449 y con tarjeta profesional número 208.008 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderada de la entidad convocada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de conformidad con el poder otorgado por la doctora **YESENIA CAROLINA PABA VEGA**, en calidad de Gerente de Proyectos o Funcional.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Abonado telefónico: 3003864783
 Correo electrónico: jsramirez@ani.gov.co

El doctor **HERNÁN DARIO SANTANA FERRÍN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.954.813 y con tarjeta profesional número 142.218 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal y apoderado de la entidad convocada **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**,

Abonado telefónico: 318 4094021
 Correo electrónico: notificaciones.arm@autopistamagdalen.com.co;
hernan.santana@autopistamagdalen.com.co; hernansantana@hotmail.com;

La doctora **KATHERINE URIBE JARAMILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.036.641.359 y con tarjeta profesional número 274.018 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderada de la entidad convocada **CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926)**, de conformidad con el poder otorgado por el señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, en calidad de representante legal de la entidad.

Abonado telefónico: 3104587703- 3046162542
 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@latincosa.com;
katherine.uribe@latincosa.com; katherineuribej@gmail.com;

El doctor **CÉSAR EDUARDO MARTÍNEZ SOLANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.528.417 y con tarjeta profesional número 158.761 del Consejo Superior de la Judicatura, calidad de apoderada de la entidad convocada **ISMOCOL S.A.**,

Abonado telefónico: 321 469 8413
 - 3165782703
 Correo electrónico: notificacionesjudiciales@ismocol.com; juridico@ismocol.com;
cesareduardo04@gmail.com;

A los apoderados se les reconoce personería, en los términos y para los efectos indicados en la sustitución y/o poder que aportan, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico se informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual no impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta: Me ratifico en hechos y pretensiones, las cuales se consignaron en la solicitud así:

La presente tiene como objeto obtener la indemnización a la convocante de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos por el deceso del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS; los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) **PERJUICIOS PATRIMONIALES**

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE Y DATOS PRELIMINARES:

Para el día 16 de julio de 2022, fecha en que perdió la vida el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, tenía 33 años de edad; de acuerdo con la tabla de rentistas de la Superintendencia Financiera de Colombia (Res. 1555 de 2010), la vida laboral probable de un hombre de 33 años equivale a 47.5 años, en meses 570, siendo así, el tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida probable del fallecido FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.

Para el momento del accidente, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS tenía vínculo contractual laboral vigente con CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, devengando presuntamente, y dada la falta de información para sustentarlo, la suma de un salario mínimo mensual legal vigente equivalente para la fecha de los hechos a UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000) como ingreso por la actividad económica desplegada.

A dicho valor deberá incluirse el factor prestacional que equivale al 25% adicional de los ingresos percibidos por el fallecido, lo que corresponde a la suma de \$250.000, y, en consecuencia, para efectos de la liquidación se tendrá como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000).

Con los anteriores valores, se calculará la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado y futuro, así:

R = RH Índice Final (mayo 2024)

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Índice Inicial (agosto 2022)

$$R = 1.250.000 \times \frac{142,62}{121,50}$$

$$R = 1.250.000 \times 1,173827$$

$$R = 1.462.500$$

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Los ingresos del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS eran de \$1.250.000, menos el 25%, \$312.500 que se acepta sería utilizado para su propio sustento, equivale a \$937.500 que serán actualizados para liquidar así:

$$R_c = R_a \times (1+i)^n$$

Donde i = al interés mensual legal (0,004867) y n = Tcons. Desde la fecha del fallecimiento (16 de julio de 2022) hasta el 19 de mayo de 2024 Tcons = 22 meses.

$$LCC = \frac{\text{Renta Actualizada} \times (1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 937.500 \frac{(1 + 0,004867)^{22} - 1}{0,004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{(1,004867)^{22} - 1}{0,004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{1,112727 - 1}{0,004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{0,112727}{0,004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times 23,161495$$

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 21.713.901

Se tiene que, durante el tiempo consolidado (22 meses) la compañera permanente del fallecido dejó de percibir una renta total de **\$21.713.901** destinada al apoyo de esta, si viviese.

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE FUTURO.

Se calculará la renta dejada de percibir por la compañera permanente del fallecido si este viviese, durante el tiempo futuro de la siguiente forma:

El tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida laboral probable del fallecido; sin embargo, como desde la muerte del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS ya se consolidaron previamente 22 meses (Tcons), (Mayo 2024), los mismos se restarán al Tmax (570), quedando un tiempo futuro (Tfut) de 548 meses.

Donde: i = al interés mensual legal (0,004867) y n = (Tfut). Desde junio del 2024 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido, Tfut = 548 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1+0.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{13.305535}{0.004867 \times 14.305535}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{13.305535}{0.069250}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times 192.137$$

$$LCF = \$ 180.128.437$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA: \$ 180.128.437

TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES: 201.842.338

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

b) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

> **PERJUICIOS MORALES**

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

> **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES..... \$ 260.000.000

GRAN TOTAL PERJUICIOS: \$ 461.842.338

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GEJU-F-012
	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 001
	FORMATO	CERTIFICACIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN	Fecha: 21/03/2014

**EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**

CERTIFICA QUE

El Comité de Conciliación en Sesión extraordinaria, realizada el treinta (30) de julio de 2024, procedió a estudiar la viabilidad de aceptar o presentar fórmula de acuerdo conciliatorio, con ocasión a la Audiencia de Conciliación convocada por la **PROCURADURÍA 167 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, en virtud de la Solicitud de Conciliación Extrajudicial presentada por **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA**, por medio de la cual la parte convocante pretende la indemnización de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos por el deceso del señor **FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS**.

Como consecuencia de lo anterior, la convocante reclama el pago de los perjuicios ocasionados, estimando de esta manera, la suma en (\$461.842.338).

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la recomendación del apoderado de la Entidad y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos y jurídicos del presente caso, el Comité de Conciliación de manera unánime ha encontrado ajustada la posición de **NO PRESENTAR NI ACEPTAR FÓRMULA DE ACUERDO CONCILIATORIO** alguno en el presente asunto, en la medida que se entrevé la falta de legitimación en la causa por activa y pasiva por parte de la ANI, Inexistencia de falla del servicio por parte de la ANI y Causa extraña como eximente de responsabilidad.

La presente se expide al primer (1°) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



JUAN CARLOS ALVARADO ESCOBAR
Secretario Técnico del Comité de Conciliación

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación: sin ánimo conciliatorio. (Resumen).

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926), con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación: sin ánimo conciliatorio. (Resumen).

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926), con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación: sin ánimo conciliatorio. (Resumen).

Los apoderados de las convocadas AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO y ISMOCOL S.A., solicitan se vincule a las aseguradoras:

-Autopista Río Magdalena, solicita la vinculación de la Aseguradora, Segurexpo Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE No. 7654 y Cumplimiento 124050. Dirección de Notificación: Calle 72 No. 6-44 piso 2. cesce@cesce.com. La

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

aseguradora fue informada mediante comunicación 20243100017241 del 8 de julio de 2024.

- LATINCO S.A.: Aseguradora Seguros Confianza S.A., NIT 860.070.374-9, buzón oficial notificacionesjudiciales@confianza.com.co, número de póliza: RCE PLO N. 802021590 y aviso del siniestro: viernes 12 de julio de 2024.

-Ismocol S. A. solicita la vinculación de Seguros Comerciales Bolívar, póliza de responsabilidad civil extracontractual nro. 1563-1446965-03, notificaciones: notificaciones@segurosbolivar.com

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada: dada la falta de ánimo conciliatorio, solicita se declare fallida, sin embargo, no encuentro inconveniente alguno para que sean vinculadas las aseguradoras.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada ANI, para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las demás convocadas: no estoy de acuerdo con que la aseguradores sean vinculadas, es la parte convocante la que señala a quien convoca, la fúgra del llamamiento en garantía es una figura procesal, y será en ese escenario en el que las aseguradores puedan ser llamadas. (Resumen)

La Procuradora Judicial, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, advierte que las aseguradoras **SEGUREXPO, CONFIANZA Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR**, tendría un eventual interés en las resultas del presente trámite conciliatorio, dada la información suministrada por las convocadas **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO y ISMOCOL S.A.**, en virtud del (los) contrato(s) de seguro soportadas y en la pólizas a las que hacen alusión. En consideración a lo anterior, esta Procuraduría dispone, **1) VINCULAR** a las aseguradoras **SEGUREXPO., CONFIANZA Y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR;** **2) SUSPENDER** la presente diligencia y fijar como fecha ya hora para su continuación para el día **30 DE AGOSTO DE 2024 A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).** **3) REQUERIR** a los apoderados de las convocadas **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO y ISMOCOL S.A.** para que en el término de dos (2) días, proceda a remitir a sus aseguradoras, con copia a esta Procuraduría, la solicitud de conciliación de la referencia con sus respectivos anexos, la solicitud de vinculación, la póliza referida y el acta de esta audiencia, así mismo deberán allegar el certificado de existencia y representación legal de las aseguradores, esto con el fin que las aseguradoras tengan pleno conocimiento del objeto de la convocatoria y podamos contar con su posición para el día de la continuación de la audiencia. decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, se enviará copia a los comparecientes, por tal razón no se librarán nuevas citaciones, sin perjuicio de la

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

invitación que se enviará para la audiencia virtual, incluyendo claro está a las vinculadas una vez se cumplan con los requerimientos que eleva este despacho, pues de no hacerlo, se entenderá por desistida la solicitud de vinculación. La presente acta se firma por la Procuradora 167 Judicial I para Asuntos Administrativos, dada la modalidad de audiencia NO PRESENCIAL SINCRÓNICA.



JENY ANDREA JURADO
Procuradora 167 Judicial I para Asuntos Administrativos.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 167 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E- 2024-437524 - IUC I- 3736253 Interno 241-2024

Fecha de Radicación: jueves, 4 de julio de 2024 09:34 a. m

Fecha de Reparto: 4 de julio de 2024

Convocante(s): BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA

Convocada(s):

- 1- AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
- 2- AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**
- 3- CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926)**

VINCULADAS A SOLICITUD DEL CONSORCIO ISLA 2020 Y DE LAS SOCIEDADES QUE LA CONFORMAN:

- SEGUREXPO**
- CONFIANZA**
- SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR**

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, el (la) Procurador (a) 167 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

¹ARTÍCULO 105. *Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.* El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

CONSTANCIA No. (E-2024-437524 - IUC I- 3736253)

- Mediante apoderado, el (los) convocante (s) **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 4 de julio de 2024, convocando **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO (Conformado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (NIT. 800.233.881) e ISMOCOL S.A. (NIT. 890.209.174-1, Número de Matrícula 02050926), SEGUREXPO, CONFIANZA, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR.**

- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

La presente tiene como objeto obtener la indemnización a la convocante de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos por el deceso del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS; los cuales se discriminan de la siguiente manera:

a) PERJUICIOS PATRIMONIALES

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE Y DATOS PRELIMINARES:

Para el día 16 de julio de 2022, fecha en que perdió la vida el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS, tenía 33 años de edad; de acuerdo con la tabla de rentistas de la Superintendencia Financiera de Colombia (Res. 1555 de 2010), la vida laboral probable de un hombre de 33 años equivale a 47.5 años, en meses 570, siendo así, el tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida probable del fallecido FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS.

Para el momento del accidente, el señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS tenía vínculo contractual laboral vigente con CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO, devengando presuntamente, y dada la falta de información para sustentarlo, la suma de un salario mínimo mensual legal vigente equivalente para la fecha de los hechos a UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000) como ingreso por la actividad económica desplegada.

A dicho valor deberá incluirse el factor prestacional que equivale al 25% adicional de los ingresos percibidos por el fallecido, lo que corresponde a la suma de \$250.000, y, en consecuencia, para efectos de la liquidación se tendrá como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1'250.000).

Con los anteriores valores, se calculará la renta dejada de percibir por el fallecido durante el tiempo consolidado y futuro, así:

R = R_H Índice Final (mayo 2024)

conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

Índice Inicial (agosto 2022)

$$R = 1.250.000 \times 142,62$$

$$121,50$$

$$R = 1.250.000 \times 1.173827$$

$$R = 1.462.500$$

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:

Los ingresos del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS eran de \$1'250.000, menos el 25%, \$312.500 que se acepta sería utilizado para su propio sustento, equivale a \$937.500 que serán actualizados para liquidar así:

$$R_c = R_a \times (1+i)^n$$

Donde i = al interés mensual legal (0,004867) y n = Tcons. Desde la fecha del fallecimiento (16 de julio de 2022) hasta el 19 de mayo de 2024 Toons =22 meses.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1+i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 937.500 \frac{(1 + 0.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{(1.004867)^{22} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times \frac{1.112727 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 937.500 \times 0.112727$$

$$0.004867$$

$$LCC = \$ 937.500 \times 23.161495$$

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 21.713.901

Se tiene que, durante el tiempo consolidado (22 meses) la compañera permanente del fallecido dejó de percibir una renta total de **\$21.713.901** destinada al apoyo de esta, si viviese.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE FUTURO.

Se calculará la renta dejada de percibir por la compañera permanente del fallecido si este viviese, durante el tiempo futuro de la siguiente forma:

El tiempo máximo (Tmax) a liquidar será de 47.5 años o 570 meses de vida laboral probable del fallecido; sin embargo, como desde la muerte del señor FERNANDO ANTONIO MORALES PASOS ya se consolidaron previamente 22 meses (Tcons), (Mayo 2024), los mismos se restarán al Tmax (570), quedando un tiempo futuro (Tfut) de 548 meses.

Donde: i = al interés mensual legal (0,004867) y n = (Tfut). Desde junio del 2024 hasta completar la expectativa de vida probable del fallecido, Tfut = 548 meses.

$$LCF = RA \times \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1 + 0.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{(1.004867)^{548} - 1}{0.004867 (1.004867)^{548}}$$

$$LCF = \$937.500 \times \frac{13.305535}{0.004867 \times 14.305535}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times \frac{13.305535}{0.069250}$$

$$LCF = \$ 937.500 \times 192.137$$

$$LCF = \$180.128.437$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA: \$ 180.128.437

TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES: 201.842.338

b) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

➤ PERJUICIOS MORALES

Por concepto de perjuicio moral, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

> **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

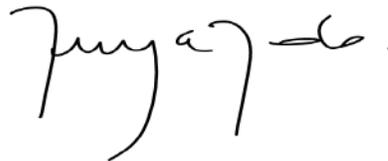
Por concepto de daño a la vida en relación, que se reconozca y pague a favor de la señora **BLANCA LUCÍA CASTAÑO GARCÍA** en calidad de compañera permanente, una suma de dinero equivalente a 100 S.M.M.L.V.

TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES..... \$ 260.000.000

GRAN TOTAL PERJUICIOS: \$ 461.842.338

3. En audiencia celebrada **el treinta de agosto de 2024**, de manera NO PRESENCIAL, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.
4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.
5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, no se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en Medellín, el **treinta (30) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)**, fecha en la que se realiza su envío al correo electrónico indicado por la parte convocante.



JENY ANDREA JURADO
Procuradora 167 Judicial I para Asuntos Administrativos

CERTIFICADOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ISMOCOL S.A.
Nit: 890.209.174-1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02050842
Fecha de matrícula: 18 de diciembre de 2010
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2024
Grupo NIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 100 No. 13 - 76 Piso 7
Torre Mansarovar
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: administracion@ismocol.com
Teléfono comercial 1: 7442636
Teléfono comercial 2: 7442505
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 100 No. 13 - 76 Piso 7

Torre Mansarovar

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@ismocol.com
Teléfono para notificación 1: 7442636
Teléfono para notificación 2: 7442505
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3436 del 18 de octubre de 1982 de Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2010, con el No. 01437433 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada INGESER CONSTRUCCIONES LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3584 del 4 de septiembre de 1989 de Notaría 1 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2010, con el No. 01437449 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGESER CONSTRUCCIONES LIMITADA a INGENIERIA SERVICIOS MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN DE OLEODUCTOS DE COLOMBIA LTDA CUYA SIGLA SERA ISMOCOL DE COLOMBIA LTDA.

Por Escritura Publica No. 5044 de la Notaria 01 de Bucaramanga, el 20 de noviembre de 1991, inscrita el 18 de diciembre de 2010 bajo el Número 01437470 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: INGENIERIA, SERVICIOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES DE OLEODUCTOS DE COLOMBIA S.A. ISMOCOL DE COLOMBIA S A.

Por Escritura Pública No. 5044 del 20 de noviembre de 1991 de Notaría 1 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2010, con el No. 01437470 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGENIERIA SERVICIOS MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN DE OLEODUCTOS DE COLOMBIA LTDA CUYA SIGLA SERA ISMOCOL DE COLOMBIA LTDA a INGENIERIA, SERVICIOS, MONTAJES Y CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS DE COLOMBIA S A ISMOCOL DE COLOMBIA S A.

Por Escritura Pública No. 4268 de la Notaria 3 de Bucaramanga, del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 18 de diciembre de 2010 bajo el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Número 01437495 del Libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bucaramanga, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 1099 del 26 de marzo de 2014 de Notaría 3 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2014, con el No. 01825423 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INGENIERIA, SERVICIOS, MONTAJES Y CONSTRUCCION DE OLEODUCTOS DE COLOMBIA S A ISMOCOL DE COLOMBIA S A a ISMOCOL S.A..

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204200025987 del 08 de junio de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad de la referencia por el término de 10 años, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2020 con el No. 02580459 del Libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de octubre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto el diseño, construcción, operación y mantenimiento de oleoductos y gasoductos; construcción, montaje y mantenimiento de plantas de proceso de hidrocarburos, tales como refinerías, petroquímicas y plantas de gas; diseño, montaje y mantenimiento de facilidades (instalaciones) de producción petrolera (tanques, separadores y calentadores) y líneas de recolección; explotación, desarrollo, investigación, exploración y mercadeo de hidrocarburos en general, administración, producción, operación y mantenimiento de campos petroleros; perforación, completamiento, mantenimiento y servicio a pozos de petróleo y gas; conservación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio ambiente y seguridad industrial en relación con derrames de petróleo, contaminación y contraincendios; así mismo, podrá desarrollar actividades de exploración, explotación, montaje y mantenimiento en el área minera del carbón y ferroníquel, explotación industrial de minas, canteras y movimiento de tierras; ingeniería, diseño, suministro, construcción y operación de obras de infraestructura civil tales como carreteras, vías, puentes, presas, acueductos, alcantarillados, canalizaciones, edificaciones en general de tipo urbano o rural, para uso comercial, residencial, público o institucional, obras de infraestructura para montajes industriales de todo tipo; ingeniería, diseño, suministro, construcción y operación de obras de infraestructura del sector eléctrico tales como centrales de generación, redes, subestaciones y estaciones. Con relación a las actividades anteriormente señaladas, se podrá prestar las de suministro y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas. Se podrán ejecutar directamente las actividades necesarias para la prestación de los servicios principales, tales como obras civiles, transporte terrestre automotor bajo las modalidades de carga, especial y mixto, transporte fluvial de carga, servicios de campamentos y alimentación, telecomunicaciones, etc. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar operaciones de crédito, recibir o dar dinero en mutuo, celebrar contratos de arrendamiento, girar, aceptar o negociar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación en cualquier forma, importar y/o exportar bienes, otorgar y recibir garantías reales o personales, tales como los casos de hipoteca y prenda, formular, diseñar, proyectar, presentar, radicar propuestas a las diferentes convocatorias privadas y públicas, asociarse con otras personas naturales o jurídicas, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar sociedades o fusionarse con otras empresas de la misma índole y en general celebrar toda clase de actos o contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$154.000.000.000,00
No. de acciones : 30.800.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$154.000.000.000,00

No. de acciones : 30.800.000,00

Valor nominal : \$5.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$154.000.000.000,00

No. de acciones : 30.800.000,00

Valor nominal : \$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Llámesse Gerente General o Representante Legal, a la persona natural que tendrá a su cargo el gobierno de la compañía. La Sociedad tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva, para periodos de un (1) año, quien podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente antes del vencimiento de su periodo; el Gerente General será el Representante Legal de la Sociedad, será la persona encargada de administrar la compañía. El Gerente General será reemplazado en sus faltas o ausencias absolutas, temporales o accidentales, por los suplentes primero y segundo, en su orden, quienes también serán elegidos por la Junta Directiva. La compañía podrá tener uno o varios Representantes Legales Judiciales, que sean de profesión Abogados, con tarjeta profesional vigente y pueden pertenecer a una firma de abogados, designación que se delega en la Junta Directiva de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General, en forma especial tendrá las funciones y facultades que se enumeran a continuación: A. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. B. Nombrar y remover a todos los empleados y dependientes de la Sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. C. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junta Directiva, a sesiones ordinarias o extraordinarias cuando sea del caso o cuando lo juzgue necesario o conveniente, o cuando dicha convocatoria le sea solicitada por un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. D. Nombrar los apoderados que sean necesarios para la adecuada representación de la Sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga, siempre y cuando tales atribuciones no sean incompatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias facultades o que la delegación tienda a exonerarlo de las responsabilidades propias de sus funciones. E. Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales sin limitación de cuantía. F. Presentar mensualmente a la Junta Directiva, el balance de prueba y anualmente el balance de fin de ejercicio. G. Mantener bajo su custodia los fondos y activos de la Sociedad con sujeción a las instrucciones que a este respecto le impartan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. H. Celebrar toda clase de operaciones bancarias. I. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. J: Solicitar autorización a la Junta Directiva en los casos en que la Sociedad actúe como fiadora, o garante de cualquier obligación. K: Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y además las que confieren los estatutos de la Sociedad y aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. L. Velar por que los empleados de la Sociedad cumplan sus deberes y dar cuenta a la Junta Directiva de las faltas graves que ocurran en ese particular. M. Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo: El Gerente tendrá dos (2) suplentes que reemplazará al principal con las mismas atribuciones únicamente en los casos de ausencia absoluta, temporal o accidental del principal y para los casos en que aquel esté impedido o cuando éste delegue expresamente la administración. Tendrá funciones administrativas y de representación. El Representante Legal Judicial tiene facultades estrictamente jurídicas y no podrá realizar las actividades del objeto social destinadas al Gerente General del giro ordinario del negocio en ningún caso, en forma especial tendrá las funciones y facultades que se enumeran a continuación: A. Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica, según instrucciones del señor gerente general y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas en esta área, siendo el único responsable de la Sociedad en asuntos civiles, laborales, ambientales, penales, administrativos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tributarios, cambiarios o policivos, que se adelanten en contra de la Sociedad o que ésta deba iniciar en defensa y ejercicios de sus derechos. B. Nombrar los apoderados que serán necesarios para la adecuada representación de la Sociedad y delegarles las atribuciones que a bien tenga y cuando tales atribuciones no sean incompatibles con la naturaleza de su cargo y las limitaciones de sus propias facultades o que la delegación tienda a exonerarlo de las responsabilidades propias de sus funciones. C. Responder y gestionar todos los trámites que se requieran para el cabal ejercicio del objeto social, ante las diferentes entidades del estado, gubernamentales, estatales, judiciales o particulares, tales como licencias, permisos, recursos, etc. D. Atender y asistir a todas las reuniones, diligencias, convocatorias o requerimientos en las que sea citado el Representante Legal de la Sociedad, tales como: Audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, interrogatorios de parte, diligencias de descargos, indagatorias, versión libre, interrogatorios a indiciado, declaraciones, testimonios, diligencias anticipadas, reconocimiento de títulos, o cualquier otra diligencia o actuación judicial o extrajudicial relacionada o derivada del desarrollo y ejercicio del objeto social. E. Atender y dar respuesta a los derechos de petición, consultas, solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que se eleven por parte de terceros, en los términos y plazos previstos en la ley. F. Atender, vigilar, tramitar y contestar las acciones de tutela, demandas, querellas, pliego de cargos, requerimiento o cualquier otra acción judicial o administrativa que se instauren o se promuevan en contra de la Sociedad. G. Dar cumplimiento a las órdenes y decisiones judiciales y/o administrativas que se impartan a la Sociedad, tales como sentencias, autos, fallos y laudos, así como asumir las consecuencias jurídicas de su eventual incumplimiento, tales como incidentes de incumplimiento o desacato, órdenes de arresto o sanciones penales, disciplinarias o económicas que se impongan al Representante Legal de la Sociedad. H. Las demás que le asignen la ley y estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 313 del 9 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012 con el No. 01625781 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Alvaro Escobar Saavedra	C.C. No. 5567800

Por Acta No. 325 del 7 de marzo de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2013 con el No. 01715626 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente General	Alvaro Hernando Escobar Parada	C.C. No. 91477711
Segundo Suplente Del Gerente General	Milton Augusto Salazar Rey	C.C. No. 79284894

Por Acta No. 313 del 9 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2012 con el No. 01625781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Cesar Eduardo Martinez Solano	C.C. No. 91528417
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Jose Alfredo Mejia Camacho	C.C. No. 91521841
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Jorge Andres Nino Martinez	C.C. No. 91529097

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 59 del 29 de febrero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2024 con el No. 03078611 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Escobar Saavedra	C.C. No. 5567800
Segundo Renglon	Alvaro Hernando Escobar Parada	C.C. No. 91477711
Tercer Renglon	Milton Augusto Salazar Rey	C.C. No. 79284894
Cuarto Renglon	Arturo Jose Garcia Duran	C.C. No. 79148051
Quinto Renglon	Eduardo Augusto Silva Mejia	C.C. No. 13823291

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Lucia Parada De Escobar	C.C. No. 37795192
Segundo Renglon	Oscar Mauricio Escobar Parada	C.C. No. 13544164
Tercer Renglon	Leonor Rey De Salazar	C.C. No. 27946505
Cuarto Renglon	Carol Ivette Ruiz Rivera	C.C. No. 39779195
Quinto Renglon	Carmen Irene Serrano	C.C. No. 27959391

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De Diaz

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 49 del 24 de febrero de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2017 con el No. 02203664 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Joaquin Florez Rojas	C.C. No. 19086178

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Sandra Liliana Pinzon Velasco	C.C. No. 51593589

PODERES

Por Escritura Publica No. 1721 de la Notaria 08 de Bucaramanga, del 06 de octubre de 2017, inscrita el 7 de noviembre de 2017 bajo el Registro No 00038272 del Libro V, compareció Alvaro Escobar Saavedra identificado con cedula de ciudadanía No. 5.567.800 de Bucaramanga en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Saide Katherin Jaller Santamaria identificado con cedula ciudadanía No. 1018406016 de Bogotá D.C., para que A) Ejercer la representación legal judicial de la sociedad como persona jurídica según instrucciones del señor gerente general, actuando como su representante en las demandas que en la jurisdicción laboral se adelanten en contra de ISMOCOL S.A., B) Asistir y atender con amplia facultades las citaciones o diligencias a las que sea convocado el representante legal de la sociedad tales como notificaciones, audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, interrogatorios de parte, testimonios, diligencias anticipadas o cualquier otra actuación judicial al interior de la jurisdicción ordinaria laboral. Segundo las facultades acá consagradas se limitan estrictamente a la actuación judicial dentro de procesos que cursen en la jurisdicción laboral relacionados con las actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realizadas por ISMOCOL S.A como integrante del consorcio menegua conforme a lo anterior la apoderada no podrá intervenir en otro tipo de diligencias judiciales o extrajudiciales, ni mucho menos llevar a cabo las actividades del objeto social destinadas al gerente general propias del giro ordinario del negocio. Tercero que el presente poder se mantendrá vigencia mientras subsista cualquier tipo de proceso ante la jurisdicción ordinaria laboral en donde ISMOCOL S.A sea convocada como demandante en forma directa o solidaria o como llamada n garantía con ocasión de demandas formuladas por ex trabajadores del consorcio menegua del cual ISMACOL S.A hizo parte.

Por Escritura Pública No. 526 de la Notaría Octava de Bucaramanga, del 06 de abril de 2018, inscrita el 16 de abril de 2018 bajo el Registro No 00039161del Libro V, compareció escobar Saavedra Alvaro identificado con cédula de ciudadanía No. 5567800 en su calidad de gerente general por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cesar Eduardo Martínez Solano, identificado con cédula ciudadanía No. 91528417 de Bucaramanga, José Alfredo Mejía Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 91524841 de Bucaramanga, Jorge Andrés Niño Martínez, identificado con cedula de ciudadanía no 91529097 de Bucaramanga y Saide Katherin Jaller Santamaría, identificada con cedula de ciudadanía No. 1018406016, para que en nombre y representación de ISMOCOL S.A., quienes dentro del marco de las facultades entregadas a los representantes leles judiciales, las cuales constan en el presente certificado, podrán confesar hechos en demandas, contestaciones de demandas, audiencias de trámite de tipo administrativo o judicial, y en diligencias de interrogatorio de partes.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2520 del 3 de agosto de 1983 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander)	01437435 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2440 del 12 de junio de 1984 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander)	01437436 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 2100 del 5 de julio de 1986 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander)	01437437 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 17 de abril de 1989 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01437439 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 17 de abril de 1989 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01437440 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 17 de abril de 1989 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01437441 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 17 de abril de 1989 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01437442 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 17 de abril de 1989 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01437443 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1319 del 17 de abril de 1989 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01437446 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1632 del 26 de abril de 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437447 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 4 de septiembre de 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437449 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 4 de septiembre de 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437451 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 4 de septiembre de 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437453 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 4 de septiembre de 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437454 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 4 de septiembre de 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437455 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3584 del 4 de septiembre de 1989 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437669 del 20 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 303 del 26 de enero de 1990 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437456 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 303 del 26 de enero de 1990 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437457 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 303 del 26 de enero de 1990 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437458 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 303 del 26 de enero de 1990 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437459 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1565 del 19 de abril de 1990 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437462 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3308 del 15 de agosto de 1990 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437466 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1565 del 24 de abril de 1991 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437461 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1565 del 24 de abril de 1991 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437463 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1565 del 24 de abril de 1991 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437464 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1565 del 24 de abril de 1991 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437468 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1565 del 20 de noviembre de 1991 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437467 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1565 del 20 de noviembre de 1991 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437469 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 5044 del 20 de noviembre de 1991 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437470 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1486 del 14 de abril de 1992 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437471 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48

Recibo No. AB24104007

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1727 del 19 de abril de 1995 de la Notaría 1 de Bucaramanga (Santander)	01437473 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 920 del 19 de abril de 1996 de la Notaría 8 de Bucaramanga (Santander)	01437475 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2565 del 13 de noviembre de 1996 de la Notaría 8 de Bucaramanga (Santander)	01437479 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 697 del 18 de marzo de 1998 de la Notaría 8 de Bucaramanga (Santander)	01437481 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 470 del 12 de marzo de 1999 de la Notaría 8 de Bucaramanga (Santander)	01437482 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2298 del 18 de octubre de 2000 de la Notaría 8 de Bucaramanga (Santander)	01437483 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3531 del 28 de junio de 2005 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01437485 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3849 del 13 de julio de 2005 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01437486 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1727 del 27 de marzo de 2007 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01437488 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1462 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01437493 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 4268 del 24 de septiembre de 2010 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01437495 del 18 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1833 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01495811 del 14 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4027 del 16 de septiembre de 2011 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01514370 del 22 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1099 del 26 de marzo de 2014 de la Notaría 3 de Bucaramanga (Santander)	01825423 del 9 de abril de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 4213 del 10 de octubre 01877800 del 20 de octubre de
de 2014 de la Notaría 3 de 2014 del Libro IX
Bucaramanga (Santander)
E. P. No. 2734 del 18 de 02379393 del 25 de septiembre
septiembre de 2018 de la Notaría 3 de 2018 del Libro IX
de Bucaramanga (Santander)

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 18 de diciembre de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 0910
Otras actividades Código CIIU: 4210

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ISMOCOL S.A.
Matrícula No.:	02050926
Fecha de matrícula:	20 de diciembre de 2010
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 100 13 76 Piso7
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0891 del 02 de abril de 2024, proferido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Abril de 2024 con el No. 00221414 del Libro VIII, se decretó el embargo del Establecimiento de Comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía No. 110014003037-2023-01007-00 de VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A. NIT. 900.753.930-0, contra ISMOCOL S.A. NIT 890.209.174-1.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 743.720.289.820
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 8 de agosto de 2011. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 08:44:48
Recibo No. AB24104007
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2410400771F21

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA

Sigla: LATINCO S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA

Nit: 800233881-4

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-383409-04

Fecha de matrícula: 06 de Julio de 1994

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 18 35 69 OFICINA 424

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:
certificadosdigitales@latincosa.com
info@latincosa.com
martha.florez@latincosa.com
notificacionesjudiciales@latincosa.com

Teléfono comercial 1: 6046040111

Teléfono comercial 2: 3012861617

Teléfono comercial 3: No reportó

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 18 35 69 OFICINA 424

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@latincosa.com

Teléfono para notificación 1: 604604011

Teléfono para notificación 2: 3012861617

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 1581, otorgada en la Notaría 7a. de Medellín, en junio 2 de 1994 Registrada inicialmente en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 1994, posteriormente en la Cámara de Comercio de Aburra Sur el 12 de julio de 2001 y nuevamente en esta Entidad en julio 11 de 2007, en el libro 9, bajo el número 8395, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.

y utilizará la sigla LATINCO S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 1292 de junio 19 de 2001, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual la sociedad cambia el domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Envigado.

Escritura Pública No. 310 de febrero 20 de 2002, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 8395, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión entre las sociedades TUNELES Y MINERIA S.A. (escindida) y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. y LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. (beneficiarias).

Escritura Pública No. 1658, de junio 13 de 2007, de la Notaría 7a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 11 de julio de 2007, en el libro

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

9o., bajo el No. 8395, mediante al cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad del municipio de Envigado a la ciudad de Medellín.

PROCESOS ESPECIALES

INICIO DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA: Mediante Auto No.2023-01-737230 del 12 de septiembre de 2023 y Aviso No.415-000245 del 28 de septiembre de 2023, de la Superintendencia de Sociedades, inscritos en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2023, con el No.306 del Libro XIX, resuelve dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Latinoamericana de Construcciones S.A., NIT 800.233.881.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta abril 01 de 2075.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto:

- 1) Contratar con las entidades del Estado, obras civiles, de infraestructura o de cualquier otra naturaleza y reguladas en los estatutos generales de contratación de las diversas entidades estatales.
- 2) Estudiar, diseñar, planear, contratar, construir, financiar, explotar y administrar toda clase bienes en general, así como realizar adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones, reparaciones y cualquier clase de negocios de infraestructura y ejecutar todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del Territorio Nacional, con entidades públicas, privadas y con particulares.
- 3) Contratar y subcontratar con el Estado y sus entidades centralizadas y descentralizadas la ejecución de cualquier obra civil o de vivienda ordinaria o vivienda de interés social u otro tipo de construcciones.
- 4) Explorar, explotar, transformar la minería en pequeña y gran escala, por aluvión, cauce o por beta, explorar, explotar canteras, playas y demás depósitos naturales, o yacimientos de materiales para la construcción y la minería en general, mediante contratos con el Estado,

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con entidades de carácter privado o mediante concesión.

5) Prestar servicios técnicos, de interventoría y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.

6) Realizar trabajos, estudios, consultorías y proyectos materia de urbanismo y arquitectura.

7) Adquirir, importar, distribuir y vender equipos y repuestos en general.

8) Adquirir inmuebles o invertir en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la venta de lotes o de unidades habitacionales, o de locales comerciales o industriales, o la construcción, urbanización, promoción y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación.

9) Desarrollar construcciones, parcelaciones, urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

10) Promover la constitución y asociación o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre la propiedad raíz.

11) Invertir en bienes inmuebles con el fin de enajenarlos o desarrollar sobre ellos edificaciones, reservando para la Sociedad, sus asociadas o los socios, las áreas que a bien tengan para el arrendamiento o explotación comercial.

12) Ejecutar toda clase de negocios además de la compraventa, relacionados con la comercialización de propiedad raíz tales como financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc

13) Construir canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos.

14) Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía hidráulica, térmica y a gas y para plantas o instalaciones comerciales y de infraestructura.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

15) Construir y montar acueductos, alcantarillados, riegos, drenajes y tubería a presión para centrales de generación y estaciones de bombeo, disposición técnica de residuos y desechos sólidos y líquidos.

16) Hacer montajes, puestas en servicio de equipos, líneas, enlaces y servicios complementarios y accesorios para comunicaciones y telecomunicaciones.

17) Hacer montajes eléctricos, líneas de transmisión y distribución, subestaciones, centrales de generación de redes de distribución, iluminación de áreas y vías públicas y privadas.

18) Construir obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estaciones de bombeo, y en general todo lo relacionado con esta clase de construcciones.

19) Enajenar materiales de construcción nuevos y sobrantes de obra.

20) Construir túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos, y estaciones de bombeo.

21) Construir estructuras para edificios, puentes o infraestructura, en general, en concreto o metálicas.

22) Participar en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula

23) Adquirir a cualquier título, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.

24) Adquirir, gravar, enajenar limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la compañía tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas.

25) Planear y ejecutar estudios de factibilidad, de mercadeo, y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización en

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

áreas urbanas, suburbanas o rurales.

26) Administrar y vender lotes, parcelas y edificaciones.

27) Asociarse con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación y construcción. -

28) Abrir, operar, instalar, administrar talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos.

29) Producir materiales destinados a obras o construcciones; asimismo explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismos.

30) La contratación de la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación.

31) Asociarse con terceras personas naturales o jurídicas, para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación.

32) Subcontratar obras o parte de ellas.

33) Hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondo o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales.

34) Celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con personas naturales o jurídicas y, otorgar garantías, emitir bonos, tomar de dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la Sociedad, comprar para revender, licitar, constituir sociedades, abrir filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o establecimientos de comercio, absorber o fusionarse con estas.

35) invertir y/o aplicar recursos o disponibilidades de la Sociedad en Empresas organizadas nacionales o extranjeras, bajo cualquiera de las formas autorizadas por la ley, y que tengan por objeto la explotación de

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier actividad económica lícita, o en bienes corporales o incorporales con la finalidad de precautelación del patrimonio,

36) Planear, contratar, administrar negocios de infraestructura y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario, de servicios públicos domiciliarios y minero y, proyectos relacionados con obras de infraestructura, ingeniería, mineros y en general el desarrollo de actividades relacionadas con la industria de la construcción,

37) Estructurar, gestionar y ejecutar proyectos relacionados con la generación, transmisión, explotación, distribución y comercialización de energía, electricidad, gas e hidrocarburos, así como de la industria petroquímica y minera,

38) Diseñar, fabricar, comprar, vender, permutar, arrendar, almacenar, bienes relacionados con la industria de la construcción y desarrollar la intermediación de los mismos,

39) Desarrollar actividades de explotación económica, consistentes en el recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas, y la administración y recaudo de tarifas, tasas o contribuciones y operación de peajes.

40) Desarrollar actividades relacionadas con la ingeniería sanitaria, ambiental, minera y civil en todos sus ramos en especial el manejo ecológico de los recursos naturales.

41) Suscribir y ejecutar contratos de concesiones, permisos, licencias y las demás que permita la ley con entidades públicas o privadas, o semiprivadas, con el objetivo principal de prestar el servicio de aseo, manejo de basuras, rellenos sanitarios y todas las actividades complementarias, tratamiento de aguas residuales, estudios ecológicos, de cuencas de aguas en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades privadas.

42) Construir y ensamblar equipos para el manejo de basuras o rellenos sanitarios.

43) Importar y exportar toda clase de insumos necesarios para el desarrollo de su objetivo social.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

44) Administrar, gestionar y operar infraestructura de distribución eléctrica, así como comercializar la energía eléctrica y realizar cualquier tipo de contrato que conlleve este objeto y/o alcance.

45) Estudiar, elaborar y presentar licitaciones públicas o privadas, como también de ofertas públicas a privadas, en Colombia o en cualquier otro país.

46) La suscripción de contratos para el desarrollo de su objeto principal o similar a este.

47) De igual forma como objeto social secundario la sociedad podrá dedicarse a la comercialización, cría, levante o desarrollo, la ceba de ganado bovino, porcino y equino, ya sea propio o en participación; así como la explotación económica de bienes inmuebles rurales.

48) Cultivos de frutas tropicales y subtropicales, así como las actividades relacionadas con ello y asociadas a su distribución y comercialización.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá:

1) Promover y constituir sociedades con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, siempre que sean constituidas para realizar inversiones de cualquier tipo; vincularse a sociedades ya constituidas cualquiera sea su objeto o forma social; suscribir o adquirir acciones, cuotas o partes sociales en ellas, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios y absorberlas o fusionarse con ellas.

2) Adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros, que ajuicio de la Junta Directiva sirvan para la realización del objeto social; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, en desarrollo de lo cual podrá:

a) Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.

b) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones,

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c) Emitir bonos o títulos valores o títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares que en forma colectiva constituyan obligaciones a cargo de la Sociedad, y reglamentar la colocación de los mismos en el público, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes.

d) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera.

e) Celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras.

f) Celebrar toda clase de operaciones de crédito.

g) Asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias.

h) Colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones.

i) Abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente.

j) Participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

k) Adquirir acciones o cuotas en sociedades, asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

l) Obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal.

En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios o actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Compañía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Sociedad podrá ser garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, previa aprobación de la Junta Directiva, cuando el monto supere los quinientos (500 SMMLV).

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del objeto social de la sociedad, se incluye el manejo de material radiactivo para fines internos y no comerciales, lo anterior, de acuerdo con las normas vigentes.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Asamblea esta la de:

Autorizar cualquier emisión de acciones privilegiadas y degocey ordenar la disminución o supresión de privilegios;

Autorizar la emisión y colocación de acciones en Reserva y la emisión de bonos, lo anterior sin perjuicio a las emisiones de bonos no convertibles en acciones que conforme a la ley y los presentes estatutos pueda ser autorizada por la Junta Directiva.

s) Autorizar a los administradores, cuando lo soliciten previa presentación de la información pertinente, para participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; siempre que el acto no perjudique los intereses de la Sociedad.

Autorizar la adquisición de acciones de la sociedad con fondos tomados de las utilidades, siempre que las acciones estén totalmente liberadas y determinar de acuerdo a la ley, la destinación posterior que deban dárseles.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que entre las funciones de la Junta Directiva esta la de:

Autorizar la emisión de bonos no convertibles en acciones, papeles comerciales, títulos sobre activos e inversiones u otros documentos similares, sobre las bases que, de acuerdo con la ley, determine la Asamblea.

Autorizar el establecimiento o supresión, con observancia de los requisitos legales, de sucursales o agencias,

Autorizar la constitución de cualquier tipo de asociaciones o sociedades de las que participe la Sociedad en calidad de socio o accionista, para el desarrollo de cualquier actividad comprendida dentro del objeto social de la Compañía, o que sea útil para el desarrollo del mismo.

Autorizar la adquisición de acciones o cuotas de sociedades, corporaciones o fundaciones, previamente constituidas, que tengan objeto similar, conexo, complementarios, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, cuando el monto exceda una suma de tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (000SMMLV), Autorizar previamente al Gerente General todas las operaciones que tengan por objeto:

1) Adquirir, gravar, limitar, celebrar actos jurídicos o enajenar activos fijos, cuyo valor exceda de tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales, ajustada al millón inmediatamente superior 2) La división de inmuebles que la Sociedad posea en comunidad,

Salvo que de acuerdo con la ley o estos Estatutos, ello corresponda a la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva deberá aprobar los actos o contratos respectivos en los siguientes casos:

a) Los suscritos por el Gerente General, que tenga por objeto los derechos intelectuales de que sea propietario la compañía sin importar su cuantía.

b) Los suscritos por el Gerente General que tengan por objeto la renuncia, condonación o transacción de derechos de la sociedad cuya cuantía sea superior a cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conceder autorizaciones a los miembros de la junta Directiva, en los

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Compañía.

Autorizar, con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros, que la Sociedad sea garante de las obligaciones de terceros y constituir cualquier clase de garantía para ello, cuando el monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

PARÁGRAFO: No obstante lo previsto en este artículo, la Junta Directiva podrá conceder autorizaciones generales, o establecer cupos rotatorios o no al Gerente General, de tal forma que no se requiera solicitar autorización para actos individuales. En este caso, el Gerente General deberá informar en la reunión inmediatamente siguiente a la Junta Directiva, del uso que hubiese hecho de tales autorizaciones.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	10.000.000	\$3.000,00
SUSCRITO	10.000.000	\$3.000,00
PAGADO	10.000.000	\$3.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACIÓN. La representación legal principal de la Sociedad, en juicio y fuera de juicio, estará a cargo del Gerente General quien estará subordinado administrativamente, al Presidente Corporativo en el desempeño de sus funciones. De manera simultánea con aquél, la representación legal suplente en juicio y fuera de él, así como la gestión de los negocios sociales podrá ser ejercida por el Presidente Corporativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los empleados de la compañía a excepción del Presidente Corporativo, estarán subordinados al Gerente General en el desempeño de sus cargos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Serán suplentes del Gerente General y reemplazarán a éste en los casos de faltas accidentales o transitorias y en las

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

absolutas mientras se pro vea el cargo o cuando se hallare legalmente impedido o inhabilitado para actuar en asunto determinado y afalta de Presidente Corporativo (quien será el Primer Suplente), el Gerente de Proyectos (Segundo Suplente).

Las Funciones inherentes a la calidad de representante legal podrán ejercerlas el Gerente General y el Presidente Corporativo, separada o conjuntamente con los suplentes citados anteriormente en el orden aquí establecido.

Todos los representante legales, incluido la representante legal para asuntos judiciales y administrativos, podrán nombrar apoderados en los casos en que se requieran.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Como representante legal de la sociedad en juicio y extrajudicialmente, el Presidente Corporativo tiene plenas facultades para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía

El Gerente General, está facultado para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la Sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma.

El Presidente Corporativo y el Gerente General quedan investidos de poderes especiales para conciliar, transigir, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso-administrativas en las que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista cantraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades y revocar mandatos o sustituciones.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Sociedad también es un mandatario con representación legal principal de la Sociedad, investido de funciones ejecutivos y administrativas y de la gestión de negocios, la responsabilidad de la acción administrativa y la supervisión general de lo Sociedad en coordinación con el Presidente Corporativo, las cuales cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de lo Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y el Presidente Corporativo. Además de las funciones antes indicadas corresponde al Gerente General:

- a) Tomar decisiones acordes con la estrategia y los lineamientos fijados por el Presidente Corporativo.
- b) Acompañar, apoyar y complementar al Presidente Corporativo en temas estratégicos, relaciones con los entes gubernamentales, accionistas, inversionistas y nuevas iniciativas de negocio.
- c) Responder por el cumplimiento de los objetivos corporativos de los proyectos.
- d) Acompañar al Presidente Corporativo en las reuniones de inversionistas y nuevas inversiones que considere pertinentes.
- e) Alinear conceptual y filosóficamente las áreas a su cargo frente a logro de los resultados de los proyectos
- f) Ejecutar el plan estratégico anual.
- g) Coordinar las áreas claves de los proyectos y las respectivas gerencias.
- h) Responder por nuevos negocios ya definidos y promover el desarrollo de nuevos negocios.
- i) Proponer al Presidente Corporativo y éste a su vez a la Junta Directiva, esquemas de compensación que alineen la administración con el resultado del negocio.
- j) Liderar los esfuerzos de transformación organizacional requeridos.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

k) Administrar las operaciones de manera transversal sobre las Gerencias para asegurar que los resultados sean consistentemente obtenidos.

l) Llevar controles periódicos sobre el cumplimiento de las metas y objetivos corporativos.

m) Cuidar de la recaudación de los fondos de la Sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o depósito se mantengan con la seguridad debida;

n) Dar su concepto previo, sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

o) Usar la firma social y representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

p) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos hasta por cuantía de tres mil (3.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales. Las operaciones que excedan esta cifra requieren autorización de la Junta Directiva en los términos de estos estatutos.

q) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente.

r) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción compete a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

s) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la sociedad y sus actividades.

t) Velar de manera conjunta con el Presidente Corporativo y la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.

u) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad.

w) Constituir y nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Sociedad, y determinarse sus facultades

x) Designar apoderados o representantes para los consorcios, uniones temporales o acuerdos de asociaciones futuras o cualquier otro tipo de asociación en que la sociedad tenga interés en ocasión del ejercicio de su objeto social

y) Asistir a las reuniones de las Asambleas o Juntas Directivas de asociados de las compañías, corporaciones o comunidades en que la Sociedad tenga intereses cuando así lo disponga el Presidente Corporativo, dar su voto en ellas en representación de éste y de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente y de la junta Directiva.

z) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.

aa) Nombrar y remover a la Secretaria General de la Sociedad, exigirle informes y fijar su remuneración.

bb) Nombrar y remover libremente al Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos y su suplente y, darle instrucciones e exigirle informes de su actividad como representante.

cc) Las demás que confiera la ley y expresamente estos estatutos.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE CORPORATIVO. El Presidente Corporativo de la Sociedad es un mandatario con representación, investido de la gestión corporativa, encargado de definir los lineamientos estratégicos y de inversiones, la coordinación y supervisión general de la Sociedad, como tal tiene la representación legal y la responsabilidad de la acción administrativa. Funciones que cumplirá con arreglo a los presentes Estatutos, a las disposiciones legales y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva.

Además de las funciones antes indicadas corresponde al Presidente:

- a) Liderar las estrategias de la Sociedad.
- b) Cuidar de la inversión de los fondos de la Sociedad.
- c) Ejecutar y cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y los de la Junta Directiva.
- d) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los informes que ella requiera en relación con la Sociedad y sus actividades y someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la Administración.
- e) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y presentarle en su reunión ordinaria el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades, y demás revelaciones e informes especiales exigidas por la ley, previo el estudio y consideración del Gerente General y aprobación de la Junta Directiva.
- f) Velar de manera conjunta con la Gerencia General y la Junta Directiva por el efectivo cumplimiento y divulgación del Código de Buen Gobierno.
- g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos correspondientes al desarrollo de su objeto social, sin limitación alguna en su cuantía.
- h) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas o Juntas Directivas de asociados de las sociedades, corporaciones o comunidades en que la compañía tenga intereses; ejercer el derecho de decisión a través del voto y en representación de ésta y de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Junta Directiva.
- i) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, le sean confiadas transitoriamente o para casos especiales.
- j) Usar de la firma social y representar a la Sociedad ante los

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades.

k) Ejecutar todas las operaciones que tengan por objeto adquirir, gravar, limitar o enajenar el dominio de activos fijos sin limitación alguna en su cuantía.

l) Proponer a la junta Directiva políticas generales.

m) Opinar previamente sobre la conveniencia de los actos o contratos cuya aprobación corresponda a la Junta Directiva.

n) Velar para que en el Código de Buen Gobierno, se regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y administradores, los administradores y demás empleados de la sociedad y entre los accionistas.

o) Mantener a los accionistas, inversionistas y a terceros debidamente informados acerca de hechos relevantes y materiales acaecidos en la Sociedad, así como de sus principales riesgos. Lo anterior con el fin de que los accionistas e inversionistas puedan informarse constantemente de los hechos, actos y operaciones relacionadas con la compañía que de alguna forma puedan afectar sus intereses. En cumplimiento de lo anterior el Presidente Corporativo podrá crear un espacio de información para los accionistas e inversionistas en la página web de la Sociedad.

p) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio con el Gerente General y la Junta Directiva, en caso de existir grupo empresarial, un informe especial en el que se expresará la intensidad de las relaciones económicas existentes entre la controlante o sus filiales o subsidiarias con la respectiva sociedad controlada.

q) Constituir y nombrar los apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para que, obrando bajo sus órdenes, representen a la Sociedad, y determinar sus facultades.

r) Designar apoderados o representantes para los consorcios, uniones temporales o acuerdos de asociaciones futuras o cualquier otro tipo de asociación en que la sociedad tenga interés en ocasión del ejercicio de su objeto social.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

s) Servir de amigable componedor o intermediario mediador para los conflictos entre accionistas y referentes a la sociedad, y

t) Las demás que le confieran los Estatutos o la ley.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 42 del 20 de noviembre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, protocolizada mediante Escritura Pública número 59 del 21 de enero de 2010, de la Notaría 1a. de Itaguí, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2010, con el No. 5278 del Libro IX, se designó a:

GERENTE EJECUTIVO	SERGIO HUMBERTO RAMIREZ	C.C. 71.714.292
	ARROYAVE	

Por Extracto de Acta número 82 del 18 de abril de 2010, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2010, con el No. 8098. de Libro IX se designó a:

GERENTE EJECUTIVO	CARLOS ALBERTO RAMIREZ	C.C. 71.627.083
SUPLENTE	ARROYAVE	

Por Extracto de Acta No. 120 del 2 de junio de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023, con el No. 24471 del Libro IX, se designó a:

PRESIDENTE CORPORATIVO	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ	C.C. 1.128.277.448
------------------------	-------------------------	--------------------

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Sin perjuicio de la representación legal en forma general, la sociedad tendrá un representante legal con su respectivo suplente como para atender para asuntos Judiciales y aquellos asuntos de los que conocen las autoridades Administrativas, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad de los nombramientos.

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De igual forma, la sociedad tendrá un representante legal para asuntos Laborales, todo ello sin perjuicio de la revocabilidad del nombramientos.

REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos judiciales y administrativos y su respectivo suplente, quienes representarán a la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa y judicial y, obrarán en forma separada.

El representante legal para asuntos administrativos y judiciales, ejercerá la representación legal para los efectos mencionados con capacidad especial para transigir y conciliar, someter a arbitramento o a amigable composición los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en las que la Sociedad tenga interés o deba intervenir e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; suscribir títulos valores de contenido crediticio a condición de que exista contraprestación cambiaria en favor de la Compañía; dar o recibir bienes en pago; así como ejercer todos los actos necesarios de dicha representación en asuntos que no sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LABORALES. La sociedad tendrá un (1) representante legal para asuntos Laborales, quien representará a la Sociedad ante cualquier autoridad en asuntos de carácter laboral. El representante legal para asuntos de naturaleza laboral, queda expresamente facultado para llevar a efecto los siguientes tramites:

- a) Someter a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos o diferencias de carácter laboral relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad y para que represente a ésta en el trámite de los juicios arbitrales respectivos.
- b) Conciliar y transigir los pleitos y diferencias de carácter laboral que ocurran, con relación a los derechos y obligaciones de la sociedad
- c) Recibir notificaciones administrativas, ejecutivas o judiciales en actuaciones de carácter laboral, especialmente de demandas judiciales que se promuevan en contra de la sociedad y de respuesta a las mismas,

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Representar a la sociedad, ante cualquier Corporación, funcionario o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia, gestión de naturaleza laboral, en las que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandada, para iniciar o para seguir adelante con tales asuntos.

e) Constituir apoderados especiales que representen a la sociedad en las peticiones, actuaciones, diligencias, gestiones, juicios, procesos y querrelas de carácter laboral que cursan ante corporaciones de los órdenes ejecutivo, judicial o administrativo.

f) Representar a la sociedad, en diligencias administrativas ante el Ministerio encargado de todos los asuntos laborales, en las audiencias de conciliación con ocasión de reclamaciones a favor o en contra de los trabajadores de la sociedad. El representante para asuntos de carácter laboral, queda facultado para disponer el derecho de litigio, absolver interrogatorio de parte, representar a la sociedad en Audiencia de Conciliación, para conciliar, transigir, desistir, pedir, promover o coadyuvar acciones judiciales, recibir notificaciones e interponer toda clase de recursos en beneficio de de la sociedad, así como ejercer todos los actos necesarios de dicha representación en asuntos que no sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes.

PARÁGRAFO: La representación legal para asuntos de carácter laboral, no excluye la representación legal de los demás representantes de la sociedad, quienes podrán asumir esta representación cuando las cuantías sobrepasen los quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes o cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2024, de la Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 2024, con el No. 8677 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	KATHERINE URIBE JARAMILLO	C.C. 1.036.641.359

Por Documento Privado del 1 de abril de 2024, de la Representante Legal,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 04/07/2024 - 9:03:25 AM



Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024, con el No. 22017 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA KATHERINE URIBE JARAMILLO C.C 1.036.641.359
ASUNTOS LABORALES

Por Documento Privado del 1 de abril de 2024, de la Representante Legal, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024, con el No. 22018 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL PARA SANTIAGO QUINTERO SALINAS C.C 1.017.137.216
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y
JUDICIALES SUPLENTE

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARIA PATRICIA RAMIREZ ARROYAVE	C.C. 32.539.607
MARIA VICTORIA TORO VELASQUEZ	C.C. 42.884.569
EDGAR VIRGINIO YDROVO MAFIOL	C.C. 70.077.663
SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE	C.C. 71.714.292
RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO	C.C. 70.094.522

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACION
VACANTE	

Por Extracto de Acta No. 2 ACTA No. 119 del 30 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023, con el No. 24470 del Libro IX, se designó a:

NOMBRE	IDENTIFICACION
MARIA VICTORIA TORO VELASQUEZ	C.C. 42.884.569
EDGAR VIRGINIO YDROVO MAFIOL	C.C. 70.077.663
SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE	C.C. 71.714.292

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE

IDENTIFICACION

VACANTE

VACANTE

VACANTE

VACANTE

VACANTE

Por Extracto de Acta No. 120 del 2 de junio de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023, con el No. 24472 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

IDENTIFICACION

RAMIRO ALBERTO PEREZ RESTREPO

C.C. 70.094.522

Por Extracto de Acta No. 123 del 1 de abril de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024, con el No. 22030 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

IDENTIFICACION

MARIA PATRICIA RAMIREZ ARROYAVE

C.C. 32.539.607

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.109 del 23 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 4 de mayo de 2018, con el No.11975 del libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL

AUREN CONSULTORES MEDELLÍN
S.A.S.

900.347.225-5

Por Comunicación del 7 de enero de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta cámara de comercio el 9 de enero de 2020, con el No.340 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

RAUL ALBERTO Menco VARGAS

C.C. 19.872.348

T.P. 66200-T

Por Comunicación del 4 de marzo de 2021, de la La Firma Revisora Fiscal,

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta cámara de comercio el 12 de marzo de 2021, con el No.7336 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARIBEL CRISTINA CARVAJAL	C.C. 43.209.114
	VEGA	T.P. 101425-T

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2475 Fecha: 2021/11/02
DE LA NOTARÍA 17a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAMILA PÉREZ RAMÍREZ
Identificación: 1017185117
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2022/05/03 Libro: 5 Nro.: 69

Facultades del Apoderado:

Para que obre en mi nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos:

PRIMERO.- Para que de forma individual realice los siguientes actos en representación de LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.: La suscripción de actos jurídicos de carácter laboral, tales como la firma de contratos de trabajo en sus diferentes modalidades, los diferentes otrosíes que modifiquen las relaciones laborales existentes, la suscripción de las terminaciones tanto de mutuo acuerdo como las que se den se por decisión unilateral del empleador, y los demás actos jurídicos de carácter laboral, por término indefinido.

SEGUNDO.- ENUNCIACIÓN DE FACULTADES: LA PARTE PODERDANTE deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa Y. especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, LA PARTE APODERADA está facultada para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la suscripción de los documentos de carácter laboral de la compañía LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad.

TERCERO.- GRATUIDAD DE LA GESTIÓN: El presente mandato es un contrato "intuito personae" y se celebra a título gratuito y por lo tanto la mandataria no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión.

Así mismo libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a los herederos de la mandataria en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario cumplir alguna gestión ya iniciada.

CUARTO.- BUENA FE: LA PARTE PODERDANTE deberá ejecutar el mandato actuando de plena buena ley si por una necesidad imperiosa considera que se sale de los límites del mandato se convertirá en un agente oficioso según las voces del artículo 2148 131 código civil colombiano.

PARÁGRAFO: No será necesaria autorización especial de que trata el artículo 2158 del código civil para realizar actos que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades expresadas por cuanto se tiene plena confianza en la persona de LA PARTE PODERDANTE y es mi voluntad no limitar el presente mandato. Por lo tanto el mandatario se ceñirá rigurosamente a los términos del mandato teniendo en cuenta que comprende los actos y facultades que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, en los cuales actuara a su arbitrio.

QUINTO.- DEBER DE LEALTAD DEL MANDATARIO. La mandataria debe abstenerse de cumplir el mandato cuya ejecución sería manifiestamente pernicioso al mandante.

SEXTO.- TERMINACIÓN DEL MANDATO: El presente mandato termina por a) Por la revocación del mandante. b) Por la renuncia del mandatario. c) Por la terminación de la relación laboral entre la sociedad y la mandataria d) Por la disolución y liquidación de la sociedad.

SÉPTIMO.- FORMAS Y EFECTOS DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO: La revocación del mandante puede ser expresa o tácita. La tácita es el encargo del mismo negocio a distinta persona. Si el primer mandato es general y el segundo especial, subsiste el primer mandato para los negocios no comprendidos en el segundo. El mandante puede revocar el mandato a su

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitrio, la revocación expresa o tácita, produce su efecto desde el día que El mandatario ha tenido conocimiento de ello. El mandante que revoca tendrá derecho para exigir del mandatario la restitución de los instrumentos que haya puesto en sus manos para la ejecución del mandato; pero de las piezas que pueden servir al mandatario para justificar sus actos, deberá darle copia firmada de su mano al El mandatario lo exigiere.

OCTAVO.- EFECTOS DE LA RENUNCIA: La renuncia del (de la, las) mandatario(a,s) no pondrá (n) fin a sus obligaciones, sino después de transcurrido el tiempo razonable para que el mandante pueda(n) proveer a los negocios encomendados. De otro modo se hará(n) responsable(s) de los perjuicios que la renuncia cause al (a la, los mandante(s) a menos que se hallare(n) en la imposibilidad de administrar por enfermedad u otra causa, o sin grave perjuicio de sus intereses propios.

NOVENO.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN LABORAL: La terminación del vinculo laboral, extingue las obligaciones existentes entre el mandante y mandatario, ya que esta es la que da origen y vida ha dicho mandato.

DÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Al no subsistir la sociedad que da vida a los diferentes actos laborales, el mandato pierde todo sentido, por lo cual se extingue las responsabilidades y obligaciones.

DÉCIMO PRIMERO.- EFECTOS FRENTE A TERCEROS DE LA EXPIRACIÓN DEL MANDATO; En general, todas las veces que el mandato expira por una causa ignorada del mandatario y/o APODERADO, lo que éste haya hecho en ejecución del mandato será válido, y dará derecho a terceros de buena fe, contra El mandante. Quedaré así mismo obligado El mandante, como si subsistiera el mandato, a lo que él mandatario, sabedor de la causa que lo haya hecho expirar, hubiere pactado con terceros de buena fe; pero tendrá derecho a que El mandatario le indemnice. Cuando el hecho que ha dado causa a la expiración del mandato, hubiere sido notificado al público por periódicos o carteles, y en todos los casos en que no pareciere probable la ignorancia del tercero, podrá el juez en su prudencia, absolver al mandante.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 738 Fecha: 2023/04/27

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría: No.17a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NATALIA ESCOBAR MADRID
Identificación: 1037617040
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2023/08/01 Libro: 5 Nro.: 155

Facultades del Apoderado:

OBJETIVO. Que la parte apoderada ejerza la representación del comitente en los actos indicados en la presente Escritura y aquellos que sean necesarios para su cumplimiento, relacionados con la suscripción de los documentos de carácter laboral que surjan en el normal desarrollo de la sociedad, otorga escritura en los siguientes términos: La sociedad LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. LATINCO S.A., identificada con Nit.800233881-4, Confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de NATALIA ESCOBAR MADRID para que obre en nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas y ejecute los siguientes actos:

PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE APODERADO GENERAL: Que la parte compareciente por medio de este instrumento confía la gestión de la suscripción de actos de carácter laboral, tales como la firma de contratos de trabajo en sus diferentes modalidades, contratos de prestación de servicio los diferentes otrosles que modifiquen las relaciones laborales existentes, la suscripción de las terminaciones tanto de mutuo acuerdo como las que se den se por decisión unilateral del empleador, y los demás actos jurídicos de carácter laboral, por término indefinido, a su APODERADA GENERAL, quien se hacargo de ellos por cuenta y riesgo del mandante. En tal sentido por medio de este instrumento publico otorga poder y constituye como APODERADA GENERAL. Persona natural de nombre NATALIA ESCOBAR MADRID, legalmenta capaz, residente y domiciliada en esta ciudad, quien en adelante se denominara apoderada mandataria y/o procuradora. Quien ejercera como APODERADA GENERAL y representara a la sociedad en todos los actos juridicos de caracter laboral que requieran su suscripcion.

SEGUNDO. ENUNCIACIÓN DE FACULTADES: LA PARTE PODERDANTE deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, LA PARTE APODERADA está facultada para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la suscripción de los documentos de



Fecha de expedición: 04/07/2024 - 9:03:25 AM

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter laboral de la compañía LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra autoridad.

TERCERO. GRATUIDAD DE LA GESTIÓN: El presente mandato es un contrato ?intuito personae? y se celebra a título gratuito y por lo tanto la mandataria no recibirá ninguna contra prestación, honorario, comisión o salario por su gestión.

Así mismo libera desde ahora de cualquier reclamo, cobro o demanda para obtener que se fije el valor de su gestión, renunciando a ejercer el derecho de acción, obligación que se extiende a los herederos de la mandataria en el caso de que al ocurrir su muerte fuere necesario culminar alguna gestión ya iniciada.

BUENA FE: LA PARTE PODERDANTE deberá ejecutar el mandato actuando de plena buena fe y si por una necesidad imperiosa considera que se sale de los límites del mandato se convertirá en un agente oficioso según las leyes del artículo 2148 del código civil colombiano.

PARÁGRAFO: No será necesaria autorización especial de que trata el artículo 2148 del código civil para realizar actos que sean necesarios para el cumplimiento de las facultades expresadas por cuanto se tiene plena confianza en la en la pesonade la PARTE PODERDANTE y es mi voluntad no limitar el presente mandato. Por lo tanto El mandatario se ceñirá rigurosamente a los terminos del mandato teniendo en cuenta que comprende tos actos y facultades que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, en los cuales actuara a su arbitrio.

QUINTO. DEBER DE LEALTAD DEL MANDATARIO. La rmandatana debe abstenerse de cumplir el mandato cuya ejecución sería manifiestamente pernicioso al mandante.

SEXTO. TERMINACIÓN DEL MANDATO: El presente mandato termina por: a) Por la revocación del mandante

b) Por la renuncia del mandatario

c) Por la terminación de la relacion laboral entre la Sociedad y la

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mandataria

d) Por la disolución y liquidación de la sociedad

SEPTIMO. FORMAS Y EFECTOS DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO. La revocación del mandante puede ser expresa o tácita. La tácita es el encargo del mismo negocio a distinta persona. Si el primer mandato es general y el segundo especial, subsiste el primer mandato para los negocios no comprendidos en el segundo. El mandante puede revocar el mandato a su arbitrio, y la revocación expresa o tácita, produce su efecto desde el día que El mandatario ha tenido conocimiento de ello. El mandante que revoca tendrá derecho para exigir del mandatario la restitución de los instrumentos que haya puesto en sus manos para la ejecución del mandato; pero de las piezas que pueden servir al mandatario para justificar sus actos, deberá darle copia firmada de su mano si El mandatario lo exigiere.

OCTAVO. EFECTOS DE LA RENUNCIA: La renuncia de la mandataria no pondrá fin a sus obligaciones, sino después de transcurrido el tiempo razonable para que El mandante pueda(n) proveer a los negocios encomendados. De otro modo se hará responsable de los perjuicios que la renuncia cause al mandante, a menos que se halle en la imposibilidad de administrar por enfermedad u otra causa, o sin grave perjuicio de sus intereses propios.

NOVENO. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN LABORAL: La terminación del vínculo laboral, extingue las obligaciones existentes entre el mandante y mandatario, ya que esta es la que da origen y vida ha dicho mandato.

DÉCIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: Al no subsistir la sociedad que da vida a los diferentes actos laborales, el mandato pierde todo sentido, por lo cual se extingue las responsabilidades y obligaciones.

DÉCIMO PRIMERO. EFECTOS FRENTE A TERCEROS DE LA EXPIRACIÓN DEL MANDATO: En general, todas las veces que el mandato expire por una causa ignorada del mandatario y/o APODERADO, lo que éste haya hecho en ejecución del mandato será válido y dará derecho a terceros de buena fe, contra El mandante.

Quedará así mismo obligada El mandante, como si subsistiera el mandato a lo que él mandatario, sabedor de la causa que lo haya hecho expirar, hubiere pactado con terceros de buena fe, pero tendrá derecha a que el

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario le indemnice. Cuando el hecho que ha dadc causa a la expiración del mandato, hubiere sido notificado al publico por periodicos o carteles, y en todos los casos en que no pareciere probable la ignorancia del tercero, podrá el juez en su prudencia, absolver al mandante.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 570 Fecha: 2024/03/22
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No.17a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CINDY YULIANA TABARES PEREZ
Identificación: 1033340555
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2024/05/31 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

ENUNCIACIÓN DE FACULTADES: LA PARTE PODERDANTE deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, LA PARTE APODERADA está facultada para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la suscripción de los documentos de carácter laboral de la compañía LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A EN PROCESÓ DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA, de tal forma que nunca se podrá ,invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra autoridad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No. 2724 20/12/1999 Not. 7 Med.	
E.P. No. 1132 30/05/2000 Not. 7 Med.	
E.P. No. 1401 30/06/2000 Not. 7 Med.	
E.P. No. 1292 19/06/2001 Not. 7 Med.	8395 11/07/2007 del Libro IX
E.P. No. 310 20/02/2002 Not. 7 Med.	8395 11/07/2007 del Libro IX
E.P. No. 1412 16/07/2002 Not. 7 Med.	
E.P. No. 3150 18/12/2003 Not. 7 Med.	
E.P. No. 2768 23/11/2005 Not. 7 Med.	
E.P. No. 497 01/03/2006 Not. 7 Med.	
E.P. No. 1658 13/06/2007 Not. 7 Med.	8395 11/07/2007 del Libro IX

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No. 2780 26/09/2007 Not. 7 Med.
E.P. No. 59 21/01/2010 Not. 1 Itaguí
E.P. No. 1200 16/06/2010 Not. 1 Itaguí
E.P. No. 2431 27/12/2011 Not. 1 Itaguí
E.P. No. 1053 26/06/2012 Not. 1 Itaguí
E.P. No. 814 15/04/2013 Not. 2 Rionegro
E.P. No. 1481 28/05/2015 Not.17 Med.
E.P. No. 2523 31/08/2015 Not.17 Med.
E.P. No. 1879 15/07/2016 Not.17 Med.
E.P. No. 1343 07/07/2023 Not.17 Med. 26852 21/07/2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: 383409-04 LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA
SIGLA: LATINCO S.A. EN PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: CIIU 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL CIIU 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL CIIU 4220 CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CIIU 4112 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/08/2023

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33113 11/09/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS
EN LIQUIDACION

SIGLA: ZONA FRANCA DE IBAGUE

DOMICILIO: IBAGUE - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA PARTICIPACIÓN
ACCIONARIA.

ACTIVIDAD: CIIU 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN CIIU
7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 18/08/2023

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 30 DE AGOSTO DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33113 11/09/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210

Actividad secundaria código CIIU: 4290

Otras actividades código CIIU: 4220, 4112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
S.A.

Matrícula No.: 21-447331-02

Fecha de Matrícula: 11 de Julio de 2007

Ultimo año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 18 35 69 OFICINA 424

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 207 FECHA: 2023/03/23
RADICADO: 05001-40-03-029-00269
PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PINTO PAEZ Y CIA S EN C
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LATINOAMERICANA DE
CONSTRUCCIONES S.A.
MATRÍCULA: 21-447331-02
DIRECCIÓN: CALLE 18 35 69 OFICINA 424 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/24 LIBRO: 8 NRO.: 1275

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$283,398,966,000.00

Recibo No.: 0026796683

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: pkjjflibZvaiubUa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período -
CIIU: 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S
Nit: 900.788.548-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02517458
Fecha de matrícula: 10 de noviembre de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 No. 93 - 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co
Teléfono comercial 1: 5188700
Teléfono comercial 2: 3187856913
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 No. 93 - 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co
Teléfono para notificación 1: 5188700
Teléfono para notificación 2: 3187856913
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2014, con el No. 01883336 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto único la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión derivado de la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-006-2013 abierta por Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cuyo objeto es la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto A utopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato. Por lo anterior, la Sociedad deberá ceñirse durante el desarrollo de su objeto social a los términos y condiciones del Contrato de Concesión. En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, dar en prenda, hipotecar o gravar sus bienes, dar y tomar dinero en mutuo sin constituirse por ello en compañía financiera, constituir y aceptar toda clase de garantías reales o personales, girar, aceptar y en general negociar títulos valores de orden crediticio como letras, cheques, pagarés entre otros, abrir, mover y manejar cuentas bancarias bajo la firma social y celebrar con esta clase de establecimientos u otros similares, operaciones financieras o de crédito; celebrar el contrato de mandato en sus distintas formas y, en general, celebrar todo acto o contrato civil o comercial, que como los anteriores, tienda directamente al cumplimiento de su objeto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

principal. La Sociedad podrá garantizar obligaciones propias, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos. Igualmente, la sociedad podrá garantizar obligaciones de terceros, previa aprobación de la junta Directiva.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.500.057.000,00
No. de acciones : 2.500.057,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.500.057.000,00
No. de acciones : 2.500.057,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la administración general de la sociedad estará a cargo de dos (2) gerentes quienes podrán actuar de manera individual y dos (2) suplentes, quienes deberán actuar de manera conjunta; designados por junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el ejercicio de la dirección y administración sociedad, corresponderá a los Gerentes y sus Suplentes, ejercer las siguientes funciones: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad b) Celebrar todos aquellos actos o contratos necesarios relacionados con la ejecución del contrato de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

concesión derivado de la licitación pública no. VJVE-IP-LP-006-20]3 adelantada por Agencia Nacional de Infraestructura ANI; c) Adelantar la gestión comercial y financiera necesaria para el desarrollo del objeto social de la sociedad; d) Planear, organizar y dirigir la empresa; e) Elaborar y ejecutar todos los demás actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social; f) Citar a la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, así como suministrarle los informes que este órgano le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades; g) Presentar a la Asamblea, el informe anual sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; h) Rendir cuentas comprobadas de su gestión en todos los casos que se lo exija la Asamblea General de Accionistas y al retirarse del cargo; i) Nombrar y remover al personal de la sociedad; j) Otorgar los poderes especiales y/o generales, que sean necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad. k) Obedecer las órdenes impuestas por la Asamblea de Accionistas; l) Celebrar con las más amplias facultades y limitado solamente por el objeto social de la compañía, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos; m) Designar/nombrar/desestimar, según corresponda amigables componedores y/o árbitros; n) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo Primero. Los Gerentes podrán actuar de manera individual hasta por una cuantía equivalente a doscientos mil euros (EUR 200.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado la fecha de celebración del negocio. En caso de que la cuantía sea superior al monto anteriormente indicado, los Gerentes deberán actuar de manera mancomunada / conjunta entre sí o con alguno de los suplentes del Gerente, y tendrán facultades para actuar de manera mancomunada o conjunta hasta por una cuantía equivalente a un millón de euros (EUR 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado la fecha de celebración del negocio. En el evento que los actos o contratos a celebrar por los Gerentes, superen la cuantía equivalente a un millón de euros (EUR 1.000.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado la fecha de celebración del negocio, requerirán autorización previa de la Junta Directiva, caso en el cual deberán actuar de manera individual o mancomunada / conjunta, según la autorización que para el efecto imparta la Junta Directiva. Parágrafo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Los suplentes de los Gerentes, deberán actuar de manera mancomunada / conjunta, para celebrar cualquier tipo de acto o contrato, hasta por una cuantía equivalente a doscientos mil euros (EUR 200.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado la fecha de celebración del negocio. En el evento que los actos o contratos a celebrar por los suplentes de los Gerentes, superen la cuantía equivalente a doscientos mil euros (EUR 200.000) o su equivalente en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado la fecha de celebración del negocio, requerirán autorización previa de la Junta Directiva, caso en el cual deberán actuar de manera individual o mancomunada / conjunta con los Gerentes o con el Suplente del Gerente, según la autorización que para el efecto imparta la Junta Directiva. Parágrafo Tercero. Los suplentes de los Gerentes podrán actuar de manera individual, cuando sus actuaciones tengan por finalidad (i) enviar comunicaciones, escritos o informes, dirigidos a la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI en relación con el contrato de concesión derivado de la licitación pública no. VJ-VE-IP-LP-006-2013, (ii) enviar comunicaciones, escrito o informes a cualquier autoridad gubernamental, administrativa o judicial, (iii) otorgar poderes o mandatos para la representación judicial y/o extrajudicial de la compañía, (iv) presentar declaraciones de impuestos, contribuciones, tasas o cualquier tipo de tributo, ya sea nacional, departamental o municipal.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 57 del 4 de agosto de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2022 con el No. 02890095 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hernan Dario Santana Ferrin	C.C. No. 79954813

Por Acta No. 37 del 27 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 02614977 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alejandro Niño Arbelaez	C.C. No. 79789865

Por Acta No. 66 del 21 de diciembre de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2023 con el No. 03048811 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Natalia Grajales	Zuluaga C.C. No. 53106482

Por Acta No. 37 del 27 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2020 con el No. 02614977 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	De Carlos Lorenzo Garcia-Faure Enebral	P.P. No. XDC349472

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 2 de la Junta Directiva, del 30 de abril de 2015, inscrita el 25 de junio de 2015, bajo el No. 01951518 del libro ix, se removió la designación de Parra Gutiérrez Ramón como suplente del gerente.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 30 del 2 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2020 con el No. 02615400 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Carlos Lorenzo Garcia-Faure Enebral	P.P. No. XDC349472
Segundo Renglon	Joaquin Gago De Pedro	P.P. No. PAA133850
Tercer Renglon	Pablo Ybañez Rubio	P.P. No. PAI762489
Cuarto Renglon	Hermenegildo Moreno Loriente	P.P. No. PAC643488

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 35 del 6 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022 con el No. 02848603 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 7 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de junio de 2022 con el No. 02848604 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jonhatan Martin Gonzalez Sanabria	C.C. No. 1026278023 T.P. No. 212931-T

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 3 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de abril de 2023 con el No. 02953509 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Leonardo Martinez Ramirez	C.C. No. 79794200 T.P. No. 114268-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3309 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 19 de junio de 2015, inscrita el 23 de junio de 2015 bajo los números 00031403, 00031404 y 00031405 del libro V, compareció Joaquin Gago De Pedro identificado con pasaporte No. Paa133850 en su calidad de representante legal de la sociedad autopista rio magdalena s a s por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente como pueda ser requerido por la ley a Gabriel Nuñez García identificado con pasaporte No. Aaf951007, Francisco Roberto Hombrados Cuadrillero identificado con pasaporte No. Aaf376099 y Pablo Ybañez Rubio identificado con pasaporte No. Aai765006 para que representen al poderdante para celebrar actos y contratos, con firma conjunta entre al menos dos de los tres apoderados o, con cualquiera de los suplentes del representante legal de la sociedad, según las facultades que se enuncian a continuación y con límite de cuantía igual a COP\$ 28.000.000.000. Disposición de bienes 1. Comprar, permutar, adquirir inmuebles a cualquier título. En tal sentido y a título meramente enunciativo, podrán: A) Convenir precio y condiciones, la forma de pago, dar y aceptar toda clase de garantías personales o reales, como prenda, anticresis, hipoteca - mobiliaria o inmobiliario - reserva de dominio, condición resolutoria explícita, prohibición de disponer fianza, aval u otras cualesquiera; confesar justo el precio, con renuncia a la acción rescisoria por lesión; recibir o pagar en su día y caso los precios aplazados, cancelar y exigir la cancelación de las garantías constituidas; describir los bienes con los requisitos legales, expresar títulos de adquisición, datos de inscripción y estado de cargas. B) Segregar, dividir y agrupar fincas; hacer declaraciones y descripciones de obra nueva, rectificar cabidas, linderos, cultivos y demás datos o circunstancias de los inmuebles; solicitar la inscripción de excesos de cabida; iniciar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su terminación, actas de notoriedad, expedientes de dominio y expedientes de liberación de cargas y gravámenes; C) Intervenir ante cualesquiera organismo o entidades competentes en todas cuantas actuaciones se deriven de la legislación sobre el régimen y ordenación del suelo; y al efecto reclamar sobre la inclusión o exclusión de fincas en los registros públicos, mostrarse parte en cualesquiera planes o proyectos, totales o parciales, de ordenación o urbanización del suelo; intervenir en cualquiera juntas de copropietarios o juntas de compensación que se constituyan en orden a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la agrupación, englobe, desenglobe, parcelación, ordenación y reparcelación del polígonos, manzanas y cualesquiera fincas o parcelas que se adjudiquen a la sociedad poderdante o formular los repasos u objeciones consiguientes: Interponer, seguir y desistir de todos los recursos ordinarios o extra extraordinarios que al efectos fueron procedentes; y en general, y del modo más amplio, realizar cuantos actos, gestiones o diligencias fueren pertinentes en orden a la legislación sobre ordenación y régimen del suelo y todo cuanto se refiere a planes o proyectos de urbanización parcial o total; 2. Vender, enajenar, transmitir inmuebles por cualquier título, en tal sentido y a título meramente enunciativo, podrán; A) Convenir precio y condiciones, la forma de pago dar y aceptar toda clase de garantías personales o reales, como prenda, anticresis, hipoteca - mobiliaria o inmobiliaria, reserva de dominio, condición resolutoria explícita, prohibición de disponer, fianza, aval u otras cualesquiera; confesar junto el precio, con renuncia a la acción rescisoria por lesión; recibir o pagar en su día y caso los precios aplazados, cancelar y exigir la cancelación de las garantías constituidas; describir los bienes con los requisitos legales, expresar títulos de adquisición, títulos de inscripción y estado de cargas; B) Segregar, dividir agregar y agrupar fincas, hacer declaraciones y descripciones de obra nueva, rectificar cabidas, linderos; cultivos y demás datos o circunstancias, de los inmuebles; solicitar inscripción de excesos de cabida; iniciar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su terminación, actas de notoriedad, expedientes de dominio y expedientes deliberación de cargas; y gravámenes; C) Intervenir ante cualesquiera organismo o entidades competentes en todas cuantas actuaciones se deriven de la legislación sobre el régimen y ordenación del suelo; y al efecto reclamar sobre la inclusión o exclusión de fincas en los registros de solares, mostrarse parte en cualesquiera planes o proyectos, totales o parciales, de ordenación o urbanización del suelo, intervenir en cualesquiera juntas de copropietarios o juntas de compensación que se constituyan en orden a la agrupación, englobe, desenglobe, parcelación, ordenación y reparcelación de polígonos, manzanas y cualesquiera fincas en general; aceptar las fincas o parcelas que se adjudiquen a la sociedad poderdante o formular los repasos u objeciones consiguientes; interponer, seguir y desistir de todos los recursos ordinarios o extraordinarios que al efecto fueran procedentes; y, en general, y del modo más amplio, realizar cuantos actos, gestiones o diligencias fueren pertinentes en orden a la vigente legislación sobre ordenación y régimen del suelo y cuanto se refiere a planes o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proyectos de urbanización total o parcial; 3. Constituir, reconocer, modificar, prorrogar, transmitir, cancelar, posponer y extinguir. Toda clase de hechos reales sobre inmuebles, con especial mención de las hipotecas. 4. Celebrar toda clase de actos y contratos de administración sobre bienes inmuebles, de cualquier tipo y en las condiciones libremente estipuladas. 5. Arrendar cualquier tipo de inmuebles y fincas, así como resolver y modificar tales contratos. 6. Solicitar, aceptar y formalizar concesiones administrativas, así como transferirlas por cualquier título. 7. Vender, adquirir y transmitir por cualquier título bienes muebles. 8. Constituir toda clase de obligaciones sobre bienes muebles, incluidas las de hipoteca mobiliaria y prenda con o sin desplazamiento. 9. Vender, adquirir transmitir o constituir toda clase de derechos sobre títulos, valores, acciones y obligaciones. 10. Reconocer, prorrogar, transmitir, cancelar, posponer y extinguir las obligaciones descritas en la facultad no. 7 el presente poder especial permanecerá vigente mientras no haya sido revocado por escrito. Económicas 11. Dar dinero en préstamo y/o crédito a favor de sociedades directa o indirectamente participadas por la sociedad previa autorización de la junta directiva. 12 solicitar y gestionar en nombre de la sociedad cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos, pudiendo. Comparecer ante: prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran a tal efecto. 13. Girar, librar, aceptar, domiciliar, endosar, negociar, domiciliar, cobrar o pagar y descontar toda clase de letras de cambio y demás documentos de cambio, de crédito o de giro, letras, pagarés cheques y certificaciones de obra, así como protestarlos. 14. Firmar pólizas de crédito bancario o extrabancario y abrir cuentas de crédito 15. Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la sociedad en toda clase de bancos oficiales y privados, así como cualquier otra institución o establecimiento 16. Retirar cantidades de las cuentas mencionadas en las facultades 12 y 13 17. Librar, firmar negociar, descontar, cobrar; aceptar y endosar cheques, talones y pagarés y asimismo firmar los recibos, resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa. 18. Representar a la sociedad frente a entidades financieras de carácter privado abriendo y operando cuentas corrientes bancarias en cualquiera de su oficinas o sucursales, adicionalmente, representar a la sociedad ante cualquier trámite que se requiera ante el banco de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la república. 19. A solicitar, constituir, recibir concertar fianzas, garantías y depósitos mediante la entrega efectivo, aval bancario, papel del estado o valores de toda clase y ante cualquier organismo público o privado, persona física o jurídica, como asimismo prorrogarlos o cancelarlos, B) Concertar cualquier tipo de garantías a favor de sociedades participadas directa o indirectamente, o vinculadas, directa o indirectamente así como a favor de uniones temporales de empresas, consorcios o estructuras plurales en las que participe la sociedad. 20. A) descontar certificaciones de obra. B) Endosar o pignorar las certificaciones de obra. 21. A) recibir, aprobar o impugnar cuentas. B) Reclamar contra impuestos o repartos. C) Pedir la devolución de cantidades y percibir las. 22. Retirar fianzas y depósitos en metálico o en valores. 23. Cobrar y hacer efectivas las certificaciones de obra o los libramientos que se le expidan. 24. Reclamar, percibir y cobrar las cantidades y créditos que por cualquier motivo o concepto correspondan o se adeudaren a la sociedad, a cargo de los comerciantes, particulares, organismo públicos, sociedades o entidades de toda clase, dando recibos, cartas de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. 25. Aceptar toda clase de cesiones de crédito frente a terceros, incluso cesiones de préstamos con garantía hipotecaria, como asimismo requerir fehacientemente al deudor del crédito cedido a los efectos de que reconozca la sustitución o cambios del acreedor. 26. Gestionar y concertar cualquier clase de créditos o préstamos o auxilio económico en cualquier organismo público. 27. A) solicitar, obtener, contratar y recibir préstamos en efectivo, así como cuentas de crédito, de entidades bancarias públicas o privadas, de terceras personas, organismos públicos o privados y de personas particulares, firmando la documentación mercantil, pública o privada, en que resulten formalizadas estas operaciones, por el plazo, interés y condiciones que estime oportunas. B) Solicitar avales. Concertar con bancos, entidades financieras y de cualquier naturaleza, contratos de leasing, renting, factoring, confirming y contrato de "derivados". En tal sentido formalizar toda clase de cesiones, derechos y obligaciones incluidas en el objeto de los contratos mencionados anteriormente. Constitución: 28. Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos subastas y contratos públicos o privados, administrativos o judiciales convocados por cualquier entidad pública o privada de orden nacional, departamental, municipal o local cualquiera que sea su denominación y demarcación, creados o por crear, dependientes, descentralizados o. Autónomos, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, hacer baja en las mismas proposiciones constituir fianzas provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa su mandante. 29. Celebrar y suscribir cualquier tipo de contrato con entidades Públicas o privadas, así como modificarlos, suscribir los correspondientes otrosíes, y terminarlos, en las condiciones que considere convenientes. 30. A) Ceder los contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante, B) Aceptar cesiones de contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante. 31. Resolver cualesquiera contratos por cualquier causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso. 32. Contratar transportes, seguros y fletamentos, 33. Subcontratar obras, proyectos, servicios y suministros, así como modificarlos y rescindirlos. 34. Ajustar y suscribir contratos de destajo. 35. Firmar actas de replanteo. 36. Suscribir relaciones valoradas en obra ejecutada y certificaciones correspondientes. 37. A) asistir a las recepciones de obra tanto provisionales como definitivas y firmar las actas pertinentes. B) Comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de obra, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes. 38. A) Solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites. B) Aceptar y suscribir reformados modificados y precios contradictorios, representación 39. A) Representar al poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la república de Colombia, en relación con e) trámite de cualquier obligación tributaria ante autoridades tributarias colombianas, incluyendo pero sin limitarse a, la solicitud e inscripción del poderdante en el Registro Único

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tributario (RUT), la obtención del Número de Identificación Tributaria (NIT), y el diligenciamiento y presentación de los formularios y documentos que sean requeridos., por la Dirección de: Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cualquiera de sus divisiones o ante cualquier otra autoridad tributaria de la república de Colombia en relación con el encargo encomendado. B) Representar al otorgante ante cualquier autoridad tributaria de carácter nacional, departamental o municipal en la república de Colombia en todos los trámites, procedimientos y diligencias que deban adelantarse ante dichas autoridades incluyendo, pero sin limitarse a la firma y presentación de declaraciones tributarias y para la formalización y actualización del registro único tributario administrado por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, en particular, pero no limitado, a la responsabilidad del impuesto de renta (no.5) y el código de actividad. 40. Intervenir en actos, juntas y reuniones, diferentes a las de asamblea de accionistas y junta directiva, con voz y voto. 41. Representar a la compañía ante toda clase de órganos del estado, departamento y municipio o cualquier otro organismo público y en todos los centros y dependencias de la administración, delegaciones departamentales, municipales y jurisdiccionales especiales adscritas a los distintos organismos, presentando escritos ratificándose en ellos y solicitando, cualquier derecho, incluso la devolución de los ingresos indebidos de depósitos o de cualquier otro título y que correspondan a la sociedad, representar a ésta igualmente ante cualquiera otra entidad Pública o privada sociedad mercantil o persona física o jurídica de cualquier clase y en toda clase de asuntos 42. Representar a la sociedad ante los tribunales de toda clase y jurisdicción y en cualquiera de sus instancias y recursos, absolviendo posiciones, 43. Representar a la sociedad para que actué en asuntos laborales, migratorios y de recursos humanos así como efectuar en las respectivas entidades los trámites necesarios en materia laboral y/o migratoria que sean necesarios. 44. Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso; suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin cobrar créditos y efectos de cualquier clase, formalizar convenios, practicar liquidaciones transigir diferencias, aceptar adjudicaciones de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos de la sociedad y realizar cualesquier otra actuación permitida en derecho, 45, ejercitar toda clase de acciones, desistirlas, interponer recursos de todo género, efectuar reclamaciones, presentar y seguir denuncias y querellas, allanarse y transigir pleitos y cuestiones extrajudiciales, presentar escritos y ratificarse en los presentados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

46. Someter cualquier tipo de cuestión al juicio de arbitraje de derecho o de equidad, ante la institución arbitral que tenga por conveniente, firmando los convenios o Escrituras necesarios y designando los árbitros, lugar, término de su desarrollo y cualquier otra condición y circunstancia que estime conveniente. 47. Hacer, recibir y contestar requerimientos, notificaciones, emplazamientos, protestos y citaciones. 48. Entablar toda clase de reclamaciones o recursos de carácter económico administrativo ante los órganos competentes de la administración del estado, entes provinciales y municipales, quedando ampliamente facultado para formular alegaciones, proponer las pruebas pertinentes y renunciar a las acciones ejercitadas y, en general, efectuar toda clase de actuaciones que sean necesarias en la tramitación de dichos procedimientos. 49, tramitar toda clase de solicitudes, autorizaciones, licencias y expedientes en general, ante los órganos de la administración del estado, entes provinciales o municipales o cualquier otro organismo público. Comerciales 50. Firmar todos los documentos relacionados con las actuaciones aduaneras, incluyendo el endosar los conocimientos de embarque; dar poderes a cualquier otra persona para levantar mercancías de la aduana; pagar impuestos, dar garantías para el despacho de mercancías, importar o exportar cualquier tipo de mercancías ya sea de forma temporal definitiva, solicitar de cualquier departamento las licencias necesarias para la importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, equipos, vehículos, maquinas, tecnologías o derechos, 51. Aceptar o contraer servicios y suministros de carácter, tales como gas, electricidad, agua, teléfono y otros servicios. 52. Concertar, modificar y resolver contratos de seguros, de personas o cosas y contratos de arrendamiento de cosas, obras o servicios. Sociales 53. Contratar, sancionar y despedir según lo indique el órgano social competente, a todo el personal que figure en las nóminas de la compañía, suscribiendo sus condiciones. Otras 54. Comparecer a constituir toda clase de sociedades y aportar a las mismas o a las ya constituidas toda clase de bienes, incluso sociedades de empresas; 55. Comparecer a constituir, modificar y disolver agrupaciones, uniones temporales de empresas, joint ventures, consorcios o cualquier tipo de asociaciones, redactando, aprobando y modificando sus estatutos así como designar sus cargos o apoderados.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 2 del 27 de enero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01909558 del 9 de febrero de 2015 del Libro IX
Acta No. 5 del 20 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01932585 del 22 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 11 del 3 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02102846 del 12 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 21 del 29 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02232903 del 9 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 30 del 2 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02615401 del 14 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 31 del 3 de marzo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02671479 del 10 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 33 del 11 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02704588 del 12 de mayo de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 14 de agosto de 2017 bajo el número 02250599 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALEATICA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-10

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210

Actividad secundaria Código CIIU: 5221

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 920.166.517.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de julio de 2024 Hora: 09:10:18

Recibo No. AB24104230

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B241042308BB05

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Nit: 860.002.180-7

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00034108

Fecha de matrícula: 30 de marzo de 1973

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B 31

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@segurosbolivar.com

Teléfono comercial 1: 3410077

Teléfono comercial 2: 2201506

Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B 31

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@segurosbolivar.com

Teléfono para notificación 1: 3410077

Teléfono para notificación 2: 2201506

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (4).

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83970 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal Bogotá CENTRO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83956 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de SUCURSAL CORREDORES SANTAFÉ DE BOGOTÁ SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por Documento Privado del 15 de julio de 1998, inscrito el 25 de agosto de 1998 bajo el No. 83975 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santa fe de Bogotá, la cual girara bajo el nombre de sucursal COMERCIAL REGIONAL NORTE CHAPINERO SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.3.864, de la Notaría 31 de Santafé de Bogotá del 4 de agosto de 1.992, inscrita el 20 de agosto de 1.992 bajo el No. 375.389 del libro IX, la sociedad se fusiono absorbiendo a la sociedad ASEGURADORA DEL VALLE S.A.

Por E.P. No. 2.583 de la Notaría 07 de Bogotá del 29 de noviembre de 2001, inscrita el 03 de diciembre de 2001, bajo el No. 804535 del libro IX, en virtud la fusión la sociedad de la referencia, absorbe a la sociedad ASEGURADORA EL LIBERTADOR S. A. (absorbida) que se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3259 de la Notaría 7 de Bogotá d.C., del 19 de diciembre de 2007, inscrita el 21 de diciembre de 2007 bajo el número 1179329 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo en bloque parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad INVERCOMERCIALES S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que Mediante Oficio No. 1957-2016 del 11 de agosto de 2016, inscrito el 31 de agosto de 2016 bajo el No. 00155860 del libro VIII, el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, comunico que en el proceso ejecutivo singular 11001400305420150116100 de Gustavo Matías Peña, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 5721 del 19 de diciembre de 2017, inscrito el 1 de febrero de 2018 bajo el No. 00165724 del libro VIII, el juzgado 2 civil municipal de Bogotá D.C., comunico que en el proceso ejecutivo de responsabilidad civil extracontractual No. 170014003002-2017-00711-00, de: Segundo Rómulo Cuarán Cuarán y Ever Hernán Cuarán Tello, contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A., Carlos Emilio Galeano Y Enero Rueda Jaramillo, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 317 del 14 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166627 del libro VIII, el juzgado promiscuo del circuito de Planeta Rica-Córdoba, comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Diana Patricia Galvis Marzola y otro apdo Juan Carlos Burgo Jiménez contra: Rodolfo Niño Arias Barrera, ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante oficio No. 0839 del 24 de julio de 2018, inscrito el 1 de agosto de 2018 bajo el No. 00170215 del libro VIII, el juzgado primero civil del circuito de montería (córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00186-00 de: Fredys Enrique Peralta Gonzalez y Alexandra Del Pilar Pérez Cárdenas contra: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y seguros comerciales bolívar, se decretó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 01343 del 18 de julio de 2018, inscrito el 10 de agosto de 2018 bajo el No. 00170375 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2018-00142-00 de: Angélica Diaz Berrocal, contra: GUIDO BUERGOS RAMOS, ANGELES DEL CAMINO S.A.S y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que Mediante Oficio No. 237 del 22 de marzo de 2019, inscrito el 4 de abril de 2019 bajo el No. 00175104 del libro VIII, el juzgado 1 civil del circuito de montería, comunicó que en el proceso demanda verbal No. 230013103001-2019-00026-00 de: Jaime Martinez Tirado, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 474 del 25 de abril de 2019, inscrito el 9 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176154 del libro VIII, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 110013103022201800509000 de: @RENT INGENIERIA SAS, contra: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 819 del 15 de octubre de 2019, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal responsabilidad civil extracontractual No. 85001-31-03-003-2019-00063-00 de: Angela Marcela Toro Galeano, Contra: Giovanni Alberto Sánchez, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183246 del libro VIII.

Mediante Oficio No. E0230-20 del 04 de noviembre de 2020, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 2020-00319 de Maria Angela Cardenas Delgado CC.40.420.451, Rafael Antonio Marín Ferrucho CC. 80.654.488, en nombre propio y en representación de su menor hija Sofia Marin Cardenas, así como de Yeisson Javier Bolaños Cardenas CC. 1.073.240.237, Contra: Fredy Leonardo Lopez Delgado CC. 80.810.422, PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LIMITADA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, la cual fue inscrita en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 8 de Abril de 2021 bajo el No. 00188523 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0040 del 28 de enero de 2022, el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 8 de Marzo de 2022 con el No. 00195939 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 680013103007-2021-00363-00 de Herly Johany Castillo Joya C.C. 1098639989, Leonel Eduardo Castillo Joya C.C. 1098690579, Jonathan Holguin Cañizares C.C. 1098742989 quien actúa en representación de su mejor hija SVHC, Contra: Jose Manuel Gomez Arciniegas C.C. 5674282, COLOMBIANA DE TANQUES COLTANQUES S.A.S. NIT 860040576-1, SEGUROS COMERCIALES BOLIVARS.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 295 del 6 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 20 de Mayo de 2022 con el No. 00197467 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Erxtracontractual No. 2022-00021-00 de Cristian Alexander Lozada Reina y otros contra SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y otra.

Mediante Oficio No. 79 del 27 de abril de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 26 de Mayo de 2022 con el No. 00197575 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 058373103001-2022-00023-00 de Mirleyda Suarez González C.C. 42657407, Eliecer Rebolledo Ortega C.C. 1033370900, James Eliecer Rebolledo Suarez C.C. 1035153368, Contra: INVERSIONES VILLAGRANDE S.A.S. NIT 900065533-8, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 0345 del 29 de junio de 2022, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198497 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 700013103006-2022-00055-00 de Lourdes De Jesus Lara Torres C.C. 26.075.388, Joaquín Octavio Salgado Lara C.C.78.762.569, Yenis Dominga Salgado Lara C.C.30.576.856, Shirley Johana Salgado Lara C.C. 1.067.878.243, Josefina María Salgado Lara C.C.30.582.527 contra Cesar Fredy

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martinez Chávez C.C. 80.137.063, SERVICIOS Y TRANSPORTES LTDA.
NIT.800.189.925-1 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT.
860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 0494 del 19 septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito Aplicación Sistema Procesal Oral Sahagún (Córdoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200278 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669, Contra: SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Mediante Oficio No. 2476 del 09 de diciembre de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito Sistema Procesal Oral de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202036 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 23-001-31-03-004-2022-00259-00 de MARYI LOPEZ Y MARTHA MARTELO DERMATOLOGIA Y MEDICINA ESTETICA S.A.S. NIT. 9009493526, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 00249 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203162 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad No. 080013153015-2022-00113-00 de Brayan Ángel Valera Castro C.C. 1.047.220.751, Mauricio Andrés Vargas Bettin C.C. 1.140.874.621, Freddys Antonio Valera García C.C. 8.741.745, Linda Estela Castro Escobar C.C. 32.609.607, contra Liliana Margarita Ramos Martínez C.C. 55.223.215 y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. 2032 del 24 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Septiembre de 2023 con el No. 00209127 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2023-00161-00 de Miguel Francisco Coneo Corcho CC.6.574.411, Bertha Marlenis Torres Berrio CC. 34.958.677, John Junior Coneo Hernández CC 1.003.002.640, Julio Cesar Hernández

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuitiva CC. 6.890.024, Contra: Álvaro Diaz Nova CC. 78.751.331, Juan Carlos Burgos Jimenez CC.73.104.277, Antonio Martinez Guzmán CC. 11.171.043, SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. 860.002.180-7.

Mediante Oficio No. No. 77/2024-00010-00 del 25 de enero de 2025, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Febrero de 2024 con el No. 00214509 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 760013103011-2024-00010-00 de Oliver Mosquera Beltrán C.C. 10.488.802, Aida Gómez Hoyos C.C. 34.605.442, en nombre propio y representación de Viviana Marcela Mosquera Gómez C.C. 1.144.083.982, y Ángel Santiago Mosquera Gómez T.I. 1.111.483.238, Víctor Hugo Morales Zapata C.C. 1.144.184.018, Aquileo Gómez Quiñonez C.C. 1.434.087, Aura Antonia Hoyos De Gómez C.C. 25.294.905, Ángel Luber Mosquera Beltrán C.C. 4.647.751, Eledy Mosquera Beltrán C.C. 34.599.956, Oscar Gómez Hoyos C.C. 34.599.956, Rosa Livia Gómez Hoyos C.C. 29.400.958, Ovidio Gomes Hoyos C.C. 6.248.706, Silvia Gómez Hoyos C.C. 66.909.172, Diana Galíndez Gómez C.C. 1.144.133.025, Yudy Maritza Galíndez Gómez C.C. 1.130.636.296, Yeison Arley Gómez Mamian C.C. 1.107.519.392, Stefhania Gómez Guerrero C.C. 1.144.204.793, Brayan Alexis Gómez Guerrero C.C. 1.143.855.351, Nelly Burbano Gómez C.C. No. 1.114.731.789 en nombre propio y en representación de Emmanuel Burbano Gómez T.I. 1.105.381.970, Yuly Gómez Mamian C.C. 1.143.836.736, Víctor Mario Morales Gómez C.C. 94.453.337 y Ginneth Zapata Trochez C.C. 31.448.387, contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y José Darley Giraldo Rm4irez C.C. 59.124.412.

Mediante Oficio del 26 de junio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali (Valle de Cauca) inscrito el 4 de Julio de 2024 con el No. 00223715 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103003-2024-00073-00 de Roxanna María Betancour Rojas y Carlos Andres Murillo quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor de edad Salome Murillo Solano contra Jorge Mario Angulo Zapata, Julio Cesar Angulo Urbano y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con N.I.T. 860002180-7.

Mediante Oficio No. J4CVLCTO-2024-236 del 26 de junio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 5 de Julio de 2024 con el No. 00223737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso verbal No. 540013153004-2023-00158-00 de Monica Del Pilar Sanabria Galvis con C.C 60381966 contra SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con NIT 860002180-7.

Mediante Oficio No. 407 del 25 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Envigado (Antioquia), inscrito el 29 de Julio de 2024 con el No. 00224489 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05266 31 03 002 2024 00211 00 de Maria Elena Zapata (cc. 42.987.114), Jesús Antonio Gallo Cardona (cc. 70.030.119), Damar Alberto Muñoz Sánchez en representación de la menor Maria Antonia Muñoz Gallo (Nuip 1.033.199.148), Marlon Gallo Zapata (cc. 1.000.084.714), Juan Esteban Lopera Zapata (cc. 1.017.207.566) y Luis Fernando Zapata (cc. 71.770.293) contra Fernedis Anllali Blandón Castañeda (cc. 1.017.122.250.) y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. (nit. 860002180-7).

Mediante Oficio No. 886 del 02 de agosto de 2024, el Juzgado 3 Civil Municipal de Montería (Córdoba) inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224711 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2024-00122-00 de Dulcina de Jesús Collante de Vanegas con C.C No 22.436.181, Jader Emir Vanegas Cuadrado con C.C No 1.003.434.900 y Jesús David Vanegas Cuadrado con C.C No 1.003.434.901 contra Fortunato González Esquivel con C.C No 78.708.644, CONSTRUMAG LIMITADA con N.I.T. 806010166-01 y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con N.I.T. 860002180-7.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de diciembre de 2107.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: a- La celebración del contrato de seguro, coaseguro y reaseguro asumiendo o traspasando los riesgos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. En el desarrollo del reaseguro la sociedad podrá aceptar riesgos del exterior. La sociedad se ocupará de la celebración de contratos de seguros generales, principalmente los siguientes: automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multiriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación y casco, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios, agrícola y arrendamiento y cualquiera otro que con posterioridad se estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos legales pertinentes ; b. La celebración y ejecución en general de toda clase de contratos con seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía, permitidos por las leyes de la república de Colombia o de cualquier otro país donde establezca domicilio o sucursales. C. Contratar con cualquier persona la acumulación, la provisión y el pago de fondos de amortización, redención, depreciación, renovación, dotación, u otros fondos especiales ya sea mediante la entrega de una suma fija o de una prima anual o de otra manera y en los términos y condiciones que se convengan en cada caso o se determinen en reglamentos de carácter general; d. Adquirir, redimir, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza de seguro, contrato de garantía u otro efectuado por la compañía; e. Otorgar a cualquier categoría o grupo de personas que tengan negocios con la sociedad cualquier derecho sobre uno o varios fondos especiales, o reconocerles derecho de participar en las utilidades de la compañía o en las de cualquier ramo o sección de sus negocios, o cualquiera otras ventajas o privilegios, temporales o permanentes; f. Comprar, adquirir a cualquier otro título o tomar por su cuenta, el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue g. Celebrar convenciones de participación de utilidades, o de cooperación de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la sociedad está autorizada para efectuar y tener o adquirir acciones, obligaciones a interés en dichas compañías, o financiarlas o ayudarlas en otra forma. H. Incorporarse en los negocios de cualquier compañía que persiga objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o incorporarse en una de dichas compañías o fusionarse con ellas. I. Adquirir bienes raíces para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, o los que adquiriera en subastas públicas para hacer efectivas hipotecas y/ u otros derechos y adquirir cuotas proindiviso o usufructos o nuda propiedad u otros derechos con el fin de completar la propiedad plena de un inmueble, o de liberarlo de gravámenes o de hacer cualquiera operación que tienda a mejorar sus condiciones y facilitar su posterior enajenación, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles solo empleara los fondos que legalmente pueda destinar a tal fin. J. Invertir sus fondos en los valores especificados por la ley y en los demás bienes de cualquier naturaleza que legalmente este facultado para adquirir; k. Prestar dinero con garantía hipotecaria sobre bienes raíces libres de gravámenes situados en Colombia o con garantía prendaria o en las demás formas y con las condiciones que considere oportuno de conformidad con las normas aplicables en el momento de la celebración del respectivo negocio. L. Girar, aceptar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualquier otro título valor y aceptarlos en pago. M. Tomar dinero a interés, pudiendo dar en garantía sus bienes de cualquier naturaleza de conformidad con las autorizaciones que imparta la junta directiva. N. Efectuar donaciones de conformidad con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto la junta directiva. O. Ejecutar o celebrar en cualquier parte, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa o indirecta se relacionen con los fines que la sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en las que ella tenga interés, o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites señalados por la ley.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$30.000.001.824,00
No. de acciones : 64.102.568,00
Valor nominal : \$468,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$20.130.272.136,00
No. de acciones : 43.013.402,00
Valor nominal : \$468,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$20.130.272.136,75
No. de acciones : 43.013.403,00
Valor nominal : \$468,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 113 del 22 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2023 con el No. 02998493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Daniel Cortes Mc Allister	C.C. No. 80413084
Segundo Renglon	Jesus Santiago Osorio Falla	C.C. No. 11304420
Tercer Renglon	Maria Del Pilar Alina Galvis Segura	C.C. No. 35469189
Cuarto Renglon	Esteban Piedrahita Uribe	C.C. No. 94295998
Quinto Renglon	Maria Paula Duque Samper	C.C. No. 51984996

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Pedro Toro Cortes	C.C. No. 79146887
Segundo Renglon	Juan Manuel Pardo Gomez	C.C. No. 79522437
Tercer Renglon	Olga Lucia Martinez Lema	C.C. No. 21068412
Cuarto Renglon	Pedro Alejandro Uribe Torres	C.C. No. 79519824
Quinto Renglon	Fernando Cortes Mc Allister	C.C. No. 79244142

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 6 de marzo de 2009, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2009 con el No. 01292182 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 29 de julio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2024 con el No. 03143853 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Hernandez Arenas	C.C. No. 1018423661 T.P. No. 183118-T

Por Documento Privado del 14 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753571 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Leidy Fernanda C.C. No. 1018423661 T.P.
Suplente Hernandez Arenas No. 183118-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0198 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038853 del libro v, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con la cédula de ciudadanía número 39.681.414 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de seguros comerciales bolívar s.a. Confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Fabiano Ramírez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.703 para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitaran a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que Hernando Fabiano Ramirez Rojas en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 2133 del 23 de junio de 2022 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047699 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.260, actuando en calidad Representante legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Jhonathan Fernando Henao Sierra con la cedula número 1.104.704.544 para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍAS ante la Dirección de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 1728 del 04 de agosto de 2009, inscrita el 21 de agosto de 2009 bajo el No. 16517 del libro V, Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este instrumento confiere poder, amplio y suficiente, al doctor José Maria Neira García, mayor de edad y vecino de bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.111.763 expedida eh Bogotá D.C., para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales que se surtan en procesos donde sean parte las mismas, con las siguientes facultades: a) conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil, b) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las demandas contestaciones y llamamientos en garantía, c) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las aseguradoras. Segundo. Que el doctor Jose Maria Neira García en tal virtud está facultado para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1156 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023533 del libro V, Maria de Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Usaquén en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Edwin Vásquez Gallego identificado con cédula ciudadanía No. 80.123.495 de Bogotá, para: a) representar a la compañía en las audiencias de conciliación que se adelanten como requisito de procedibilidad de conformidad con la ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen en relación con eventuales demandas de recobro provenientes de siniestros que afecten pólizas de seguro expedidas por la compañía, quedando expresamente autorizado para desistir, conciliar, transigir y recibir. B) representar a la compañía en las audiencias de conciliación judicial que se adelanten en los términos del artículo 101 del código de procedimiento civil. C) absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sea parte accionante la aseguradora.

Por Escritura Pública No. 1391 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023534 del libro V, Jorge Enrique de Jesús uribe montaña identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a adriana maría rojas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.710.511, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1392 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023535 del LIBRO V, Jorge Enrique de Jesús Uribe Montaña identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Ramírez Rubiano, identificada con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 51.962.047, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1393 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2012, inscrita el 28 de septiembre de 2012 bajo el No. 00023536 del libro V, Jorge Enrique De Jesús Uribe Montaña identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.153 en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lenny Alexandra Basabe Fajardo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.730.641, para que: en relación con el seguro de desempleo realice los siguientes actos: a) para recibir las reclamaciones que presenten los beneficiarios. B) para solicitar a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos e informaciones que estime necesarios a fin de establecer plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que hubieren sucedido los siniestros. C) para objetar y negar el pago de las reclamaciones cuando se deduzca que los beneficiarios no tienen derecho a ellas. D) para que verificada la ocurrencia de los siniestros y su cuantía, realice el pago respectivo. La apoderada tiene facultades para objetar y negar reclamaciones en los ramos de seguros, descritos, hasta por la suma de doce punto cinco (12.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1346 del 25 de agosto de 2014, inscrito el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00028932 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Clara Adriana Malagon Nieto identificada con cédula de ciudadanía No. 38.262.867, para que realice en nombre de la compañías los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: a) firmar todos los traspasos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. B) suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministros de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, tramites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para el efecto estará facultada para: 1) suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas; 2) solicitar a los proveedores todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3) autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4) verificando el cumplimiento del objeto de la orden o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1470 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2014, inscrita el 16 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029072 del libro V, compareció María De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Consuelo Suescún Bastos identificada con cédula ciudadanía No. 39.758.608 de Bogotá D.C., para que realice en nombre de las compañías los siguientes actos: a). Suscribir las ordenes de servicios o de ejecución para la contratación de proveedores a nivel nacional necesarias para la realización de obras de construcción, remodelación, mantenimientos, suministro de materiales y equipos, instalación, mano de obra, pago de honorarios por concepto de diseños, trámites y asesorías en las que el valor del servicio o producto no superen las siguientes sumas: desde un (1) peso colombiano hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes menos un (1) peso. Para el efecto estará facultada para: 1). Suscribir todos los documentos necesarios para autorizar los pagos a los proveedores hasta las sumas autorizadas;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2). Solicitar a los proveedores, todos los documentos que estime necesarios para el desarrollo del objeto de la orden de servicio o de ejecución y todos los anexos expedidos por las compañías en relación con esta clase de documentos; 3). Autorizar las pólizas de garantía y cumplimiento que deben suministrar los proveedores en desarrollo de la orden de servicio o ejecución; 4). Verificado el cumplimiento del objeto de la orden servicio o de ejecución, para constituir en mora al proveedor; 5) además, para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0038 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2015, inscrita el 10 de febrero de 2015 bajo el No. 00030292 del libro V, compareció María de Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente, al doctor Tulio Hernan Grimaldo León, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206, expedida en Bogotá, para representar a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos general del proceso, de procedimiento civil, de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, de procedimiento penal, de la ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. B) suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes las compañías. D) recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. Que el doctor Tulio Hernán Grimaldo León en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 558 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2015, inscrita el 30 de abril de 2015 bajo el No. 00030904 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Maria Teresa Del Pilar Castillo Restrepo identificada con cédula ciudadanía No. 52.645.972, para que con fundamento en lo dispuesto en la constitución política de Colombia de 1991, la ley 09 de 1991, el decreto 1735 de 1993, y la resolución externa No. 8 de 2000 y la circular externa dcin-83 expedidas por el banco de la república, así como cualquier norma que los modifique, complemento o sustituya, realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: a). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario; b). Diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario; c). Además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias. La señora maria teresa del pilar castillo restrepo en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 0823 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031057 del libro V, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0537 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 19 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039235 del libro V, otorgada Por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Tobón Velásquez identificado con cédula ciudadanía No. 19.457.780 de Bogotá D.C., para que en su condición de gerente nacional de automóviles, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y, en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objeto las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y SOAT. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultado para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objeto las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 0824 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2015, inscrita el 14 de mayo de 2015 bajo el No. 00031058 del libro v, otorgada por Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia y modificada por escritura pública No. 0538 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. Del 18 de abril de 2018 inscrito el 30 de abril de 2018 bajo el No. 00039234 del libro V, otorgada por María De Las Mercedes Ibáñez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.414 de Bogotá D.C., en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado. Se confirió poder especial, amplio y suficiente a Nelson Gómez Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.346.369 de Zipaquirá, para que en su condición de jefe técnico nacional de indemnizaciones, realice en nombre de la poderdante los siguientes actos relacionados con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a. Solicite a los aseguradores y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía. B. Verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que se haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C. Objeto las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D. Celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E. Suscriba en representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual tenga algún derecho. F. Reciba vehículos recuperados por las autoridades competentes. G. Suscriba en representación de la sociedad contratos de transacción mediante los cuales se indemnice a los beneficiarios que hayan demostrado tal calidad dentro de los amparos de incapacidad permanente y muerte, así como los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transacción que se celebren con proveedores que presten servicios dentro de los amparos contemplados en el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). H. Suscriba en representación de la sociedad mandante reportes e informes solicitados por autoridades gubernamentales, relacionadas con contratos y regulación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT). Así mismo; para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos que se presenten en relación con los ramos de seguros de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT): a) suscriba las respuestas correspondientes a las acciones de tutela impetradas ante los jueces competentes a nivel nacional contra la compañía en desarrollo de la explotación de los ramos de autos y Soat. B) suscriba todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a los fallos de tutela a nivel nacional. C) suscriba todos los documentos relacionados con las impugnaciones en contra de los fallos de tutela dictados en relación con la compañía. D) suscriba las respuestas a los incidentes de desacato dentro de las acciones de tutela que se interpongan en contra de la compañía. El apoderado queda además facultados para realizar cualquier acto relacionado con el mandato en cuestión que le permita cumplirlo a cabalidad.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031722 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 de Bogotá en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de este instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Barrera Fernández, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.578.870 expedida en Bogotá, para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de gerente técnico y de reaseguros, realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos relacionados con el ramo de seguro de automóviles: a) solicite a los asegurados y/o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía; b) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago respectivo y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tenga que ver con la forma, cuantía naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad mandante todos los traspasos y contratos de compraventa de los vehículos automotores, así como para que disponga de cualquier otro salvamento sobre el cual se le tenga algún derecho. F. Recibir vehículos recuperados por las autoridades competentes.

Por Escritura Pública No. 1387 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015 inscrita el 8 de agosto de 2015 bajo el No. 00031720 del libro V; modificado por escritura pública No. 0148 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 14 de febrero de 2017 inscrito el 3 de marzo de 2017 bajo el No. 00036944 del libro V, en el sentido de indicar que se amplía el poder de la referencia al apoderado; modificado a su vez por Escritura Pública No. 3849 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2022, con el No. 00048485 del libro V; la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a William Martínez Camacho, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.647.038 expedida en Bogotá, D.C., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de coordinador área contable de relaciones humanas realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) suscribir los contratos de trabajo de los empleados. B) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los trabajadores. C) suscribir autorización de retiro de cesantías de las administradoras de fondos de pensiones y cesantías; d) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. E) atender y darle el trámite correspondiente los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP); f) firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades; y g) firmar derechos de petición de información presentados ante las entidades promotoras de salud (EPS). Para que mientras permanezca en el cargo de jefe de administración de personal realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a. Suscriba las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado las compañías con cualquier persona natural, incluyendo los agentes dependientes. B. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. C. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Asimismo, para que realice los siguientes actos en nombre y representación de las compañías: 1. Firmar los certificados públicos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmar las afiliaciones la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

Por Escritura Pública No. 1389 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2015, inscrita el 1 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031903 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá obrando en su calidad de presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Natalia Silva Niño identificada con cédula ciudadanía No. 52.696.537., para que mientras permanezca en ejercicio del cargo de jefe nacional de indemnizaciones de seguros generales realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) solicite a los asegurados o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para el estudio de las reclamaciones que se presenten a la compañía en los ramos de seguros que opera esta sociedad. B) verificada la ocurrencia de siniestros y su cuantía realice el pago correspondiente y en general para que haga efectiva la subrogación en cabeza de la poderdante de los derechos que en virtud del pago le correspondan. C) objete las reclamaciones presentadas a la poderdante cuando haya lugar. D) celebre las transacciones que tengan que ver con la forma, cuantía, naturaleza y época que deban pagarse las indemnizaciones. E) firme en representación de la compañía todos los contratos de compraventa relacionados con salvamentos sobre los cuales se tenga algún derecho.

Por Escritura Pública No. 2483 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2015, inscrita el 24 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032913 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.827 expedida en Bogotá D.C. Quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Claudia Marcela Sanchez rubio identificada con la cédula de ciudadanía número 65.745.726, para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: a) diligenciar y presentar ante los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas, competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio. Obligatoriamente canalizables través del mercado cambiario. B) diligenciar y presentar ante los intermediarios del mercado cambiario legalmente constituidos autorizados y por las autoridades colombianas competentes, las declaraciones de cambio de las operaciones de cambio de no obligatoria canalización a través del mercado cambiario. C) además de las facultades inherentes al presente encargo, tiene mi apoderada todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a la compañía cumplir con sus deberes formales señalados en la ley, circulares y resoluciones y en general las obligaciones cambiarias.

Por Escritura Pública No. 0209 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 18 de febrero de 2016, inscrita el 20 de febrero de 2017 bajo el No. 00036872 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 expedida en Bogotá d.C. En su calidad de tercer suplente del presidente de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Luz Mila Torres De Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.629.888, para que realice en nombre y representación de la compañía los siguientes actos: a) asistir a las audiencias de conciliación, judiciales y extrajudiciales como requisito de procedibilidad, ante cualquier autoridad judicial competente, centros de conciliación, tribunales de arbitramento, y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales la compañía sea demandante, demandada o tercera interviniente. El apoderado cuenta con altas facultades de disposición para conciliar y transigir. B) otorgar poderes especiales con el fin de promover, continuar y llevar a término actuaciones, trámites y procesos judiciales; así mismo podrá otorgar poderes especiales para atender cualquier actuación o trámite del orden administrativo, policivo y extrajudicial. C) responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) en general, participar en todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones, gestiones en que la compañía tenga que intervenir ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los tribunales de arbitramento.

Por Escritura Pública No. 0536 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2017 inscrita el 3 de mayo de 2017 bajo el No. 00037216 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 1943 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., del 9 de junio de 2022 inscrita el 28 de Junio de 2022 bajo el No. 00047668 del libro V, compareció Javier Jose Suarez Esparragoza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.527 expedida en Bogotá D.C. En su calidad de presidente de la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marta Ligia Victoria Betancur Aguirre mayor de edad, identificada con cédula; de ciudadanía número 66.822.888, y mientras permanezca en el cargo de vicepresidenta ejecutiva de formación y gestión humana. Para que realice en nombre y representación de las compañías los siguientes actos: suscribir los contratos de trabajo de los empleados. Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. Suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. Firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de, fondos de pensiones y, cesantías. Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. Atender y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (UGPP). Firmar todos los trasposos, contratos de compraventa y demás documentos relacionados con dicho acto, de los vehículos automotores que las compañías adquieran o enajenen. Celebrar y ejecutar por sí sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0515 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 16 de abril de 2018, inscrita el 30 de abril de 2018 bajo el registro No. 00039229 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0152 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 12 de febrero de 2021 inscrito el 3 de Marzo de 2021 bajo el número 00044895 del Libro V, compareció Javier José Suarez Esparragoza, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.418.827 expedida en Bogotá D.C., quien obrando en su calidad de presidente de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.503-2, de la COMPAÑÍA SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Con nit 860.002.180-7 y de la COMPAÑÍA CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. Con nit 860.006.359-6, en adelante las compañías, manifestó, que actuando en representación de las compañías, por medio de este instrumento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 del código de comercio, confieren poder especial, amplio y suficiente a Mabel Lucia Yaneth Geovannety, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 49.740.939, para que en nombre y representación de la compañía y mientras permanezca en el cargo de gerente de gestión humana realice los siguientes actos: 1) suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) suscriba los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) firmar las solicitudes de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de incapacidades ante las entidades promotoras de salud (eps), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) firmar derechos de petición de información presentados antes las entidades promotoras de salud (eps). 13) suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la unidad de gestión pensional y parafiscales (ugpp). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

Por Escritura Pública No. 1628 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040063 del libro V, compareció maría mercedes ibáñez castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Enrique Hernández Pérez identificado con cédula ciudadanía No. 79.938.138 de Bogotá y tarjeta profesional 180.264 del C.S.J., facultándolo para que realice los siguientes actos: A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) Para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la Ley 640 de 2011, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el Código General del Proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) para absolver interrogatorios de parte y confesar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. H) para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. I) para suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 1627 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040071 del libro V, compareció Maria De Las Mercedes Ibáñez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Jaime Arturo González Ávila identificado con cédula ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional número 175.060 del C.S.J, facultándolo para que en el departamento del Tolima realice los siguientes actos. A) Para que represente a las compañías ante entidades públicas. B) para que comparezca en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. C) Para que en nombre y representación de las compañías asista a las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la ley 640 de 2001. Y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. D) Para confesar, recibir, desistir, conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos señalados en la ley 640 de 2001, del artículo 101 del código de procedimiento civil, el código general del proceso, el artículo 39 de la ley 712 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. E) Para suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas, los llamamientos en garantía y las tutelas. F) Para absolver interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean parte las compañías. G) Para iniciar procesos judiciales civiles penales y administrativos. H) Para interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra las compañías. I) Para otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Para notificarse de todas a providencias judiciales o administrativas en que tengan interés las compañías. K) Para suscribir contratos de transacción.

Escritura Pública No. 0928 de la Notaría 65 de Bogotá D.C. del 20 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

junio de 2019, inscrita el 29 de noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042652 del libro V, modificada por Escritura Publica No. 1134 de la Notaria 65 de Bogotá D.C. del 19 de julio de 2019, inscrita el 29 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042657 del libro V, modificada Por Escritura Pública No. 3878 del 10 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, compareció María de las Mercedes Ibañez Castillo identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Fabian Contreras Lemus, identificado con cédula de ciudadanía número 79.952.012 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía realice los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de trabajo de los empleados 2. Suscribir las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores. 3. Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías. 4. Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 5. Atender y darle el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 6. Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 7. Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 8. Suscriba las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación de los contratos de agencia comercial. 9. Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 10. Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral. Realice los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Suscribir cartas de terminación de los contratos comerciales que hayan celebrado la compañía con agentes independientes y agencias de seguros. 2. Suscribir las cartas de terminación de los contratos de trabajo que hayan celebrado la compañía con cualquier persona natural. Realice adicionalmente los siguientes actos, de acuerdo con las directrices que para el efecto imparta la Vicepresidencia de talento Humano: 1. Firmar los certificados públicos de idoneidad que se dan a los consejeros. 2. Suscribir los contratos de trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colaboradoras de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros y títulos de capitalización. 3. Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencias de seguros y de capitalización. 4. Firmas las afiliaciones a la seguridad social de los agentes dependientes. 5. Suscribir las cartas de despido de los agentes dependientes y la terminación del contrato de agencia comercial.

por Escritura Pública No. 0182 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2020, inscrita el 18 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043137 del libro V, compareció Maria de las Mercedes Ibañez Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 39.681.414 en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública manifestó : PRIMERO: Que, actuando en representación de LA COMPAÑÍA, por medio de este instrumento confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a CARLOS TAYEH DIAZ-GRANADOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.040.670, para que realice en nombre y representación de L COMPAÑÍA los siguientes actos en relación con el Seguro de Cumplimiento para Contratos de Arrendamiento y el Seguro de Cuotas de Administración al Día, así: A) Asistir a las audiencias judiciales, extrajudiciales o administrativas ante cualquier entidad pública o privada, centros de conciliación, tribunales de arbitramento y cualquier otra del orden civil, administrativo o policivo, en las cuales LA COMPAÑÍA sea demandante, demandada, convocante, convocada o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, transigir, desistir y recibir. B) Otorgar poderes y/o constituir apoderados judiciales para la representación de LA COMPAÑÍA, ante cualquier autoridad judicial, extrajudicial o administrativa, pública o privada, en todos los casos en que sea parte, para la defensa de sus intereses, confiriendo la facultad de recibir en nombre de LA COMPAÑÍA. C) Responder interrogatorios de parte y participar en inspecciones judiciales, testimonios, exhibición de documentos, diligencias de reconocimiento de documentos ante cualquier autoridad judicial o administrativa del país dentro de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos, trámites de pruebas anticipadas con amplias facultades de disposición para obligarla, quedando expresamente facultado para aceptar y rechazar hechos y reconocer documentos. D) En general, para intervenir en todas las actuaciones, procesos, diligencias, notificaciones y gestiones en que LA COMPAÑÍA tenga que hacerse parte ante cualquier corporación, funcionario o empleado del orden judicial o administrativo, incluidos los centros de conciliación y los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tribunales de arbitramento. E) Recibir los títulos judiciales a favor de LA COMPAÑÍA derivados de acciones judiciales en los que sea parte, así como otorgar autorizaciones a terceros para el trámite y retiro de los mismos. F) Para que transija, concilie o desista respecto de las obligaciones derivadas del pago de la indemnización por parte de la compañía.

Por Escritura Pública No. 171 del 26 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022, con el No. 00046728 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gloria Yazmine Breton Mejia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 para representar a Las Compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas. En particular sus funciones se limitarán a los siguientes actos: a) Conciliar y transigir en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales como requisito de procedibilidad, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de los términos de los códigos General del Proceso, de Procedimiento Civil, de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de Procedimiento Penal, de la Ley 640 de 2001, y de cualquier norma que los modifique o sustituya. b) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. c) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. d) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas descentralizadas. Que GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA en tal virtud está facultada para comprometer a las poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1097 del 01 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Abril de 2022, con el No. 00047149 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Del Pilar Falla Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.619.369, para que realice en nombre y representación de las compañías el siguiente acto: celebrar y ejecutar por si sólo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de las compañías, cuya cuantía no exceda dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 2139 del 23 de junio de 2022 otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 5 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00047715 del libro V. compareció Sandra Isabel Sanchez Suarez, con la Cédula número 51.710.269, actuando en calidad Representante legal suplente de la sociedad de la referencia por medio del presente documento confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Bolaños Velasquez, con la cedula número 1.032.368.851 para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), realice en nombre y representación de las compañía los siguientes actos: A). Firme y presente todas las declaraciones tributarias de LAS COMPAÑÍA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y ante las Autoridades Tributarias de las Gobernaciones, Departamentos, Distritos y Municipios a nivel nacional. B). Se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en el literal (A) a través de los servicios informáticos electrónicos o de manera litográfica y presentar la información que se requiera C). El apoderado podrá realizar todas las actividades necesarias para gestionar las solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor y aquellas tendientes a atender o responder todos los requerimientos o solicitudes que realicen las entidades tributarias. D). Además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a LAS COMPAÑÍAS cumplir con sus deberes señalados en la ley o en el reglamento y en general los deberes tributarios entre otros la presentación de la información exógena a nivel nacional Distrital municipal.

Por Escritura Pública No. 3871 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 3 de Noviembre de 2023, con el No. 00051227 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Paola Cabrera Monsalve, identificada con cédula de ciudadanía número 52.221.742, para que mientras permanezca en el cargo de Gerente de Gestión Humana, realice en nombre y representación de LAS COMPAÑÍAS los siguientes actos: 1) Suscribir los actos de trabajo de los empleados. 2) Suscribir las afiliaciones al sistema de seguridad social de los empleados. 3) Suscribir la autorización a los empleados para el retiro de sus cesantías en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 4) Suscriba las cartas de despido de los empleados. 5) Firmar la liquidación definitiva de prestaciones sociales de los empleados. 6) Suscribir y gestionar los pagos por consignación de acreencias laborales. 7) Suscriba los contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajo con los agentes y los contratos de agencia comercial con las agencias colocadoras de seguros y títulos de capitalización. 8) Suscribir los contratos de convenios de corte de cuentas con los corredores y agencia de seguros y de capitalización. 9) Suscribir los certificados públicos de idoneidad a los intermediarios de seguros. 10) Suscriba las cartas de despido de los agentes dependiente y la terminación de los contratos de agencia comercial. 11) Firmar las solicitudes de trámite de incapacidades ante las Entidades Promotoras de Salud (EPS), así como las solicitudes de pago de incapacidades o cobros de cartera ante dichas entidades. 12) Firmar derechos de petición de información presentados antes las Entidades Promotoras de Salud (EPS). 13) Suscribir derechos de petición y quejas ante las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral. 14) Firmar las solicitudes de corrección de historia laboral pensional ante Colpensiones y las administradoras de fondos de pensiones y cesantías. 15) Firmar las solicitudes de cálculo actuarial por parte de Colpensiones para la corrección de semanas no cotizadas. 16) Atender y darles el trámite correspondiente a los requerimientos efectuados por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP). 17) Cumplir con las responsabilidades designadas por la alta dirección en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015.

Por Escritura Pública No. 3868 del 27 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 5 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051317 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María Alejandra Maya Chaves, identificada con cédula de ciudadanía número 24.337.925, para que represente a LAS COMPAÑIAS en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten; en particular los siguientes actos: A) En nombre y representación de LAS COMPAÑIAS asistir, conciliar y transigir en las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2011 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen. B) Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C) Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes LAS COMPAÑIAS D) Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. E)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a LAS COMPAÑIAS ante entidades públicas. F) Comparecer en nombre de LAS COMPAÑIAS a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. G) Iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos en nombre de LAS COMPAÑIAS. H) Interponer acciones de tutela y conteste aquellas que se formulen contra LAS COMPAÑIAS. I) Otorgar poderes especiales con el fin de atender procesos judiciales, tutelas, procesos concursales y actuaciones administrativas. J) Suscribir contratos de transacción.

Por Escritura Pública No. 0926 del 9 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 65 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2024, con el No. 00052616 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Lina Maria Gonzalez Turizo, identificada con cédula de ciudadanía número 52.178.663, para que represente a las compañías en todas las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten; en particular los siguientes actos: - A.-En nombre y representación de las compañías asistir, conciliar y transigir en las audiencias de conciliación como requisito de procedibilidad de conformidad con lo señalado en la Ley 640 de 2001 y demás normas que la adicionen, reformen, modifiquen o complementen.- B.- Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. C.- Absolver los interrogatorios de parte y confesar en procesos judiciales dentro de los cuales sean partes Las Compañías. D.- Recibir notificaciones ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas y entidades centralizadas y descentralizadas. E.- Representar a las compañías ante entidades públicas. F.- Comparecer en nombre de las compañías a las audiencias de conciliación en los procesos en los que ellas sean demandadas o demandantes. G.- Iniciar procesos judiciales civiles, penales y administrativos en nombre de Las Compañías. H.- Interponer acciones de tutela y contestar aquellas que se formulen contra LAS COMPAÑIAS. I.- Suscribir contratos de transacción.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.435	02-VIII-1948	04 BOGOTA	06-VIII-1.948 NO.017.944
2.849	09---VI-1.953	04 BOGOTA	25---VI-1.953 NO.022.865

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.390	17--VII-1.964	04 BOGOTA	09---XI-1.964	NO.033.560
3.494	01--VII-1.970	04 BOGOTA	03-VIII-1.970	NO.042.745
1.747	05---VI-1.972	14 BOGOTA	04--VII-1.972	NO.003.392
2.493	23---VI-1.973	14 BOGOTA	24---VI-1.973	NO.010.901
1.333	25--VII-1.975	15 BOGOTA	12-VIII-1.975	NO.028.943
00112	08---II-1.978	21 BOGOTA	21---II-1.978	NO.054.874
2.564	08---XI-1.979	21 BOGOTA	16---XI-1.979	NO.077.644
4.894	03---IX-1.987	04 BOGOTA	07---IX-1.987	NO.218.479
3.824	23---VI-1.989	01 BOGOTA	27---VI-1.989	NO.268.411
4.769	14---VI-1.990	29 BOGOTA	19---VI-1.991	NO.297.346
00668	01---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991	NO.318.855
1.137	20---II-1.991	29 BOGOTA	25---II-1.991	NO.318.855
5.967	05---IX-1.991	01 STAFE. BTA.	26---IX-1.991	NO.340.586
2.509	28---IV-1.993	31 STAFE. BTA.	04---V-1.993	NO.404.203
2.894	08---IV-1.994	29 STAFE. BTA.	14---IV-1.994	NO.443.851
3.432	26---IV-1.995	29 STAFE. BTA.	03---V-1.995	NO.490.743
1.210	29---IV-1.996	27 STAFE. BTA.	30---IV-1.996	NO.536.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001078 del 30 de abril de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00634220 del 15 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001989 del 11 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00646623 del 26 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000800 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679901 del 13 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000907 del 30 de mayo de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00732475 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 9 de abril de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00774971 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00804535 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002900 del 27 de diciembre de 2001 de la Notaría 7	00808817 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000518 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00874834 del 10 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002617 del 3 de diciembre de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00914006 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00933657 del 11 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 20 de abril de 2005 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00990265 del 10 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000845 del 20 de abril de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01051127 del 21 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 15 de mayo de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01135361 del 1 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003259 del 19 de diciembre de 2007 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01179329 del 21 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 15 de febrero de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01192518 del 21 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000481 del 7 de marzo de 2008 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01197455 del 10 de marzo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1039 del 26 de mayo de 2009 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01302635 del 4 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 850 del 30 de marzo de 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01375555 del 14 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0791 del 27 de mayo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01737897 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 0605 del 14 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01931592 del 20 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 555 del 12 de abril de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá	02094999 del 19 de abril de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908289 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUCURSAL REGIONAL BOGOTA
Matrícula No.: 00551667
Fecha de matrícula: 9 de junio de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida Carrera 45 # 108-27 Torre 1 Piso 9 Edificio Paralelo 108
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210128 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S A SUCURSAL BOGOTA COMERCIAL
Matrícula No.: 00559140
Fecha de matrícula: 6 de agosto de 1993
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 7 No 71 - 52 Torre B Piso 3
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210130 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. AGENCIA LA FLORESTA
Matrícula No.: 01960909
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2010
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 100 # 62-49
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35

Recibo No. AB24316176

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210585 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.571.126.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 20 de agosto de 2024 Hora: 10:28:35
Recibo No. AB24316176
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24316176CBD76

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.
Nit: 860.070.374-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00120148
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: centrodecontacto@confianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6016444690
Teléfono comercial 2: 6017457777
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CONFIANZA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016444690
Teléfono para notificación 2: 6017457777
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

Mediante Oficio No. 1056 del 28 de agosto de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía No. 11001310303320200034200 de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLICOS NIT. 890.101.691-2, Contra: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Sociedad es la comercialización de seguros generales, en calidad de aseguradora y/o reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dichos seguros fija la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma, relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la Sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros. Las indemnizaciones reconocidas por la aseguradora podrán ser pagadas en dinero, o mediante la reparación, reposición o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador. Para los seguros que aplique, Seguros Confianza S.A., podrá a su arbitrio, asumir las obligaciones aseguradas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la, Sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 90.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$69.753.174.372,00
No. de acciones : 69.753.174,372
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el presidente y por sus suplentes. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las atribuciones del presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la sociedad. b) Representar a la sociedad ante los Accionistas, terceras partes cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen limite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el presidente de la sociedad. f) Designar uno o más vicepresidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extrajudiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la sociedad y cuando el o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126
Cuarto Renglon	Alessandra Sayegh Gomes Lopes Delvaux	P.P. No. FT239146
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359

Por Acta No. 078 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2022 con el No. 02852620 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
----------------	-----------------------	-------------------

Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
-----------------	------------------------------	-------------------

Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126
----------------	--------------------------------------	-------------------

Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359
----------------	------------------------------------	-------------------

Por Acta No. 080 del 11 de agosto de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de abril de 2024 con el No. 03083402 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Alessandra Sayegh Gomes Lopes Delvaux	P.P. No. FT239146

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 076 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 02716045 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2023 con el No. 02938296 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sebastian Benitez	C.C. No. 1101686975 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Principal Cordero No. 177039-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2021 con el No. 02735135 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luis Orlando Lugo Leon	C.C. No. 79297346 T.P.
Suplente		No. 19713-t

PODERES

Por Escritura Pública del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00049665 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.620 expedida en Cali, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como Apoderada para Asuntos Judiciales de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el Poderdante y para que lo representen en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a el Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, Incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 517 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Junio de 2023, con el No. 00050068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Juana Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.420.596 expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales y administrativos de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo; Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 750 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 3 de agosto de 2023, con el no. 00050564 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Christian David Martínez Caballero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.113, expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 239.841 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: primero: actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. segundo: para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. tercero: para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. cuarto: para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. quinto: para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. sexto: para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. séptimo: para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. octavo: para que en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. noveno: para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. duodécimo: para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 789 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023, con el No. 00050641 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a John Jairo Gonzáles Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.558 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFianza S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales de esta aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los Intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos que en ellos Interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 790 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023, con el No. 00050645 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ximena Paola Murte Infante, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 245.836 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 749 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2023, con el No. 00050682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.903.237 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asiste y participe audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa: formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultadas de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos; diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa :o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar u seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1048 del 5 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2023, con el No. 00051104 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.666, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado La Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de La Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de La Poderdante así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de La Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de La Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a La Poderdante atee cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que La Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de La Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a La Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, pon facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general, asuma la personería de La Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que lo interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultadas señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1675 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023, con el No. 00051458 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S., Sigla "JURIDICARIBE S.A.S." con NIT.900.086.124-9, representada legalmente por Alex Fontalvo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623 expedida en Maicao, sociedad con domicilio en Cartagena, constituida mediante escritura pública número ochocientos noventa (890) de fecha quince (15) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría tercer a(3ª) de Cartagena, inscrita el veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), bajo el No. 48.806, del Libro IX, con matrícula número 09-218138-12, reformada," como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexan para su protocolización, para ejecutar en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Guajira. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades que tengan como cuantía un monto máximo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente. Segundo: Para que otorgue poderes especiales a sus dependientes en nombre del poderdante con sus mismas facultades. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Séptimo: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Octavo: Para que responda derechos de petición formulados a el poderdante relacionados con siniestros. Noveno: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado tendrá un límite de cuantía establecido en Quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000).

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicione y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adiciones y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de	00661270 del 18 de diciembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 1998 de la Notaría 36 de 1998 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0005601 del 14 de 00661449 del 21 de diciembre
diciembre de 1998 de la Notaría 31 de 1998 del Libro IX
de Bogotá D.C.
E. P. No. 0001513 del 28 de abril 00741470 del 18 de agosto de
de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0002534 del 30 de junio 00737862 del 24 de julio de
de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 00741486 del 18 de agosto de
de la Revisor Fiscal 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio 00741487 del 18 de agosto de
de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá 2000 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001044 del 30 de abril 00826881 del 15 de mayo de
de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá 2002 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo 00880333 del 19 de mayo de
de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá 2003 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0004216 del 9 de 01023509 del 29 de noviembre
noviembre de 2005 de la Notaría 35 de 2005 del Libro IX
de Bogotá D.C.
Acta No. 0000001 del 15 de marzo 01071348 del 9 de agosto de
de 2006 de la Asamblea de 2006 del Libro IX
Accionistas
E. P. No. 0000848 del 5 de abril 01071343 del 9 de agosto de
de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá 2006 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 01131396 del 16 de mayo de
2007 de la Notaría 35 de Bogotá 2007 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 0003851 del 21 de 01163231 del 8 de octubre de
septiembre de 2007 de la Notaría 2007 del Libro IX
35 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 01393348 del 23 de junio de
2010 de la Notaría 35 de Bogotá 2010 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 01472464 del 20 de abril de
2011 de la Notaría 35 de Bogotá 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 1001	del 8 de mayo de	01638444	del 30 de mayo de		
2012	de la Notaría 35 de Bogotá	2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1614	del 19 de	01871214	del 25 de septiembre		
septiembre de 2014	de la Notaría	de 2014	del Libro IX		
35 de Bogotá	D.C.				
E. P. No. 598	del 21 de abril de	02100350	del 4 de mayo de 2016		
2016	de la Notaría 35 de Bogotá	del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 2427	del 27 de diciembre	02543324	del 20 de enero de		
de 2019	de la Notaría 35 de Bogotá	2020	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 837	del 15 de junio de	02860745	del 22 de julio de		
2022	de la Notaría 35 de Bogotá	2022	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 579	del 2 de junio de	03004012	del 3 de agosto de		
2023	de la Notaría 35 de Bogotá	2023	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 830	del 3 de julio de	03137569	del 11 de julio de		
2024	de la Notaría 35 de Bogotá	2024	del Libro IX		
D.C.					

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

*****Aclaración de Situación de Control*****

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17
Recibo No. AB24381456
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 82 # 11 - 37 P 7
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 112.888.497.758

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de septiembre de 2024 Hora: 09:14:17

Recibo No. AB24381456

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243814564929B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A PUDIENDO IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION SIMPLE DE SEGUREXPO
Nit: 860.009.195-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00239059
Fecha de matrícula: 24 de junio de 1985
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 No. 6 - 44 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cesce.co
Teléfono comercial 1: 6013266969
Teléfono comercial 2: 3163948758
Teléfono comercial 3: 3132624817

Dirección para notificación judicial: Calle 72 A 6 44 Piso 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cesce.co
Teléfono para notificación 1: 6013266969
Teléfono para notificación 2: 3163948758
Teléfono para notificación 3: 3132624817

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.657 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá del 7 de octubre de 1.993, inscrita el 13 de octubre de 1.993, bajo el No. 423.596 del libro IX, la sociedad modificó su razón social de: "SEGUROS LA UNIÓN S.A.", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR".

Por E.P. No. 2.462 de la Notaría 32 de Santafé de Bogotá, del 23 de julio de 1.996, inscrita el 6 de agosto de 1.996 bajo el No. 549.283 del libro IX, la sociedad cambió su denominación social de: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DEL COMERCIO EXTERIOR", por: "SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR".

Por Escritura Pública No. 2072 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., de 18 de septiembre de 2007, inscrita el 02 de octubre de 2007 bajo el No. 1161993 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR, por el de: SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A pudiendo identificarse también con la denominación simple de SEGUREXPO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de mayo de 2110.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad será el siguiente: A) Celebrar contratos de seguro de crédito interior y crédito a la exportación; B) Celebrar contratos de seguro en los demás ramos que tenga aprobados en la Superintendencia Financiera. Podrá asumir todos los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

riesgos comprendidos en dichos contratos; C) Celebrar contratos de reaseguro de toda índole, aceptando o cediendo riesgos de igual naturaleza, en los términos que establezca la Superintendencia Financiera. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá: A) Invertir su capital y reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros; B) Arrendar, pignorar, hipotecar, adquirir y enajenar en cualquier forma toda clase de muebles o inmuebles; C) Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; D) Dar y recibir dinero en préstamo con o sin intereses; E) Celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto social principal, siempre que para ello este autorizada expresamente por normas de carácter general; F) Celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan las inversiones de capital y reservas de las compañías de seguros; G) Formar, organizar y financiar sociedades o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad o que den por resultado facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen su objeto o entrar en dichas sociedades o empresas, suscribir acciones o tomar interés en las mismas, siempre que para ello estuviere autorizada expresamente por las normas de carácter general; H) Fusionarse con otra u otras compañías de finalidades iguales o semejantes a las de la sociedad y autorizar la subdivisión de su patrimonio o escisión en dos o más empresas que constituyan el objeto de dos o más sociedades; I) En general toda clase de operaciones comerciales que sean directamente necesarias o convenientes al logro de los fines que la sociedad persigue o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y las de sus empresas en que tenga interés siempre que de manera directa se relacione con el objeto social tal como en este artículo se determina. Parágrafo. En desarrollo de su objeto social podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tengan en relación directa con él.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$15,263,105,208.00
No. de Acciones : 34,358,875,260.5386
Valor Nominal : \$0.44422599

** Capital Suscrito **

Valor : \$13,136,861,289.48
No. de Acciones : 29,572,473,767
Valor Nominal : \$0.44422599

** Capital Pagado **

Valor : \$13,136,861,289.48
No. de Acciones : 29,572,473,437.405
Valor Nominal : \$0.44422599

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 98 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02988652 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jesus Urdangaray Lopez	P.P. No. PAK890004
Segundo Renglon	Elena Recio Mancebo	P.P. No. PA0670196
Tercer Renglon	Maria Del Henar Pinilla Nieto	P.P. No. PAD596131
Cuarto Renglon	Sandra Maria Roy Camiño	C.E. No. 346753
Quinto Renglon	Juan Carlos Rondon Avendaño	C.C. No. 79417102

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Aracama Zubeldia	P.P. No. AAH566870
Segundo Renglon	Elena Pescador Moreno	P.P. No. AAF812272
Tercer Renglon	Alejandro Jose Cabrera Roldan	P.P. No. 150166731
Cuarto Renglon	Julio Cesar Belalcazar Santodomingo	C.C. No. 79984213
Quinto Renglon	Santiago Peñaranda Echeverri	C.C. No. 75072375

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 95 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02708951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 860000846 4
Persona
Juridica

Por Documento Privado No. sin nun del 29 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2023 con el No. 02981376 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Ibeth Angelica Quintero Cardenas	C.C. No. 1020756280 T.P. No. 184242-T

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02993956 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Flor Marina Cruz Beltran	C.C. No. 1012391245 T.P. No. 199666 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
326	30- I-1962	3A BOGOTA	5- II-1962 NO. 30.320
87	21- I-1969	3A BOGOTA	27- V-1969 NO. 40.53I
1460	15-III-1974	1A BOGOTA	28- III-1974 NO. 16.659
5255	2-VII-1978	1A BOGOTA	16-VIII-1978 NO. 60.656
368	12- VI-1981	28 BOGOTA	6- VII-1981 NO.102.457
566	4- VI-1982	28 BOGOTA	25- VI-1982 NO.117.660
1440	20- IV-1967	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.201
1335	18- IV-1968	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.202
1475	9- IV-1969	3A BOGOTA	27- III-1984 NO.149.203
102	3- II-1984	28 BOGOTA	27- III-1984 NO.149.204
897	26- VI-1987	28 BOGOTA	24- VII-1987 NO.215.658
2041	28- VI-1989	10 BOGOTA	11-VIII-1989 NO.272.100
064	22- V-1990	42 BOGOTA	20-VI -1990 NO.297.463
1444	15-VII-1991	16 BOGOTA	12-VIII-1991 NO.335.744

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1470	7-VI -1993	16	STAFE BTA	16-VI -1993	NO.409.443
3657	7- X -1993	32	STAFE BTA	13- X -1993	NO.423.596
04	4- I -1994	49	STAFE BTA	14- I -1994	NO.433.902
566	3- V -1994	49	STAFE BTA	22-VIII-1994	NO.459.546
2462	23-VII-1996	32	STAFE BTA	6-VIII-1996	NO.549.283
0265	19-III-1997	28	STAFE BTA	11-IV--1997	NO.580.664

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003018 del 7 de octubre de 1998 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00652807 del 13 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000791 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00677076 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002129 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00696872 del 21 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 7 de junio de 2000 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00732485 del 12 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000672 del 5 de abril de 2001 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00773022 del 17 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000870 del 18 de abril de 2002 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00825204 del 3 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001000 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00827857 del 21 de mayo de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 22 de noviembre de 2002 de la Revisor Fiscal	00854416 del 26 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003326 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00860931 del 7 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001523 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00886178 del 26 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001317 del 15 de junio de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá	00999600 del 6 de julio de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 0002854 del 16 de noviembre de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. 01022203 del 21 de noviembre de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0002072 del 18 de septiembre de 2007 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. 01161993 del 2 de octubre de 2007 del Libro IX

E. P. No. 3082 del 27 de agosto de 2010 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01410652 del 1 de septiembre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 3813 del 19 de octubre de 2010 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01424049 del 26 de octubre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 1562 del 26 de mayo de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01483990 del 1 de junio de 2011 del Libro IX

E. P. No. 2874 del 3 de octubre de 2012 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01672690 del 9 de octubre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 1752 del 4 de julio de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01755177 del 8 de agosto de 2013 del Libro IX

E. P. No. 2606 del 21 de octubre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C. 01883889 del 11 de noviembre de 2014 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de abril de 2023 de Representante Legal, inscrito el 8 de mayo de 2023 bajo el número 02973848 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACIÓN S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.M.E.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: Aseguradora

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2021-07-06

Se aclara la situación de control inscrita el 8 de Mayo de 2023 con el No. 02973848 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN S.A COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.M.E. (matriz) ejerce situación de control y grupo empresarial sobre SEGUREXPO DE COLOMBIA S A ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR S A pudiendo identificarse también con la denominación simple de SEGUREXPO a través de CONSORCIO INTERNACIONAL ASEGURADORES DE CREDITO S.A S.M.E (subordinada).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3476 del 23 de octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 25 de octubre de 1.989 bajo el No. 278.357 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000.000) moneda legal.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27
Recibo No. AB24374377
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6411

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA
DE CREDITO Y DEL COMERCIOEXTERIOR
Matrícula No.: 01146290
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44 P 12
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27
Recibo No. AB24374377
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 160.561.995.228
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2024 Hora: 09:20:27

Recibo No. AB24374377

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243743772A37B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CONSORCIO ISLA 2020

LP-DO-SRN-016-2020

FORMATO 2

FORMATO 2 — CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-DO-SRN-016-2020, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL DE LA SEGUNDA CALZADA BUGA - BUENAVENTURA SECTOR LOBOGUERRERO - CALIMA, INCLUYE GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**

Lote: **NO APLICA**

Estimados Señores:

Los suscritos, **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** y **ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. e ISMOCOL S.A.**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y un año más.
2. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL DE LA SEGUNDA CALZADA BUGA - BUENAVENTURA SECTOR LOBOGUERRERO - CALIMA, INCLUYE GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO)	50%	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL DE LA SEGUNDA CALZADA BUGA - BUENAVENTURA SECTOR LOBOGUERRERO - CALIMA, INCLUYE GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA BUGA - BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (TODAS LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO)	50%	ISMOCOL S.A.

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

CONSORCIO ISLA 2020

LP-DO-SRN-016-2020

FORMATO 2

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO ISLA 2020**
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
5. El representante del Consorcio es **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE**, identificado con C.C. No. **71.714.292** de **MEDELLÍN**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente del Consorcio es **ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA**, identificado con C.C. No. **5.567.800** de **BUCARAMANGA**, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del consorcio puede intervenir en caso de ausencia temporal o definitiva del Representa Legal del Consorcio para reemplazarlo.
7. El Señor **SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE** acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO ISLA 2020**
8. El Señor **ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA** acepta su nombramiento como representante legal suplente del **CONSORCIO ISLA 2020**
9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: **LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. e ISMOCOL S.A.**
10. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	CARRERA 7C NO. 125-08
Dirección electrónica	licitaciones@latincosa.com licitaciones@ismocol.com
Teléfono	571 492 6970
Telefax	571 492 6970
Ciudad	BOGOTÁ D.C.

En constancia, se firma en **BOGOTÁ**, a los 4 días del mes de **JUNIO** de **2020**.



SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
C.C. 71.714.292 DE MEDELLÍN
REPRESENTANTE LEGAL
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.



ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA
C.C. 5.567.800 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL
ISMOCOL S.A.

Acepto,



SERGIO HUMBERTO RAMÍREZ ARROYAVE
C.C. 71.714.292 DE MEDELLÍN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ISLA 2020



ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA
C.C. 5.567.800 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO ISLA 2020

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14954008300



(415)7707212489984(8020) 000001495400830 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 0 1 1 3 0

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO ISLA 2020 PUERTO BERRIO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 70 F 127 A 90

42. Correo electrónico

notificacionesjudiciales@consorcioisla.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 6 0 4 0 1 1 1

45. Teléfono 2

3 1 1 5 2 9 7 6 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 1 0

2 0 2 0 0 6 2 4

4 2 9 0

2 0 2 0 0 6 2 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código

7 1 4 4 8 5 2 5 5

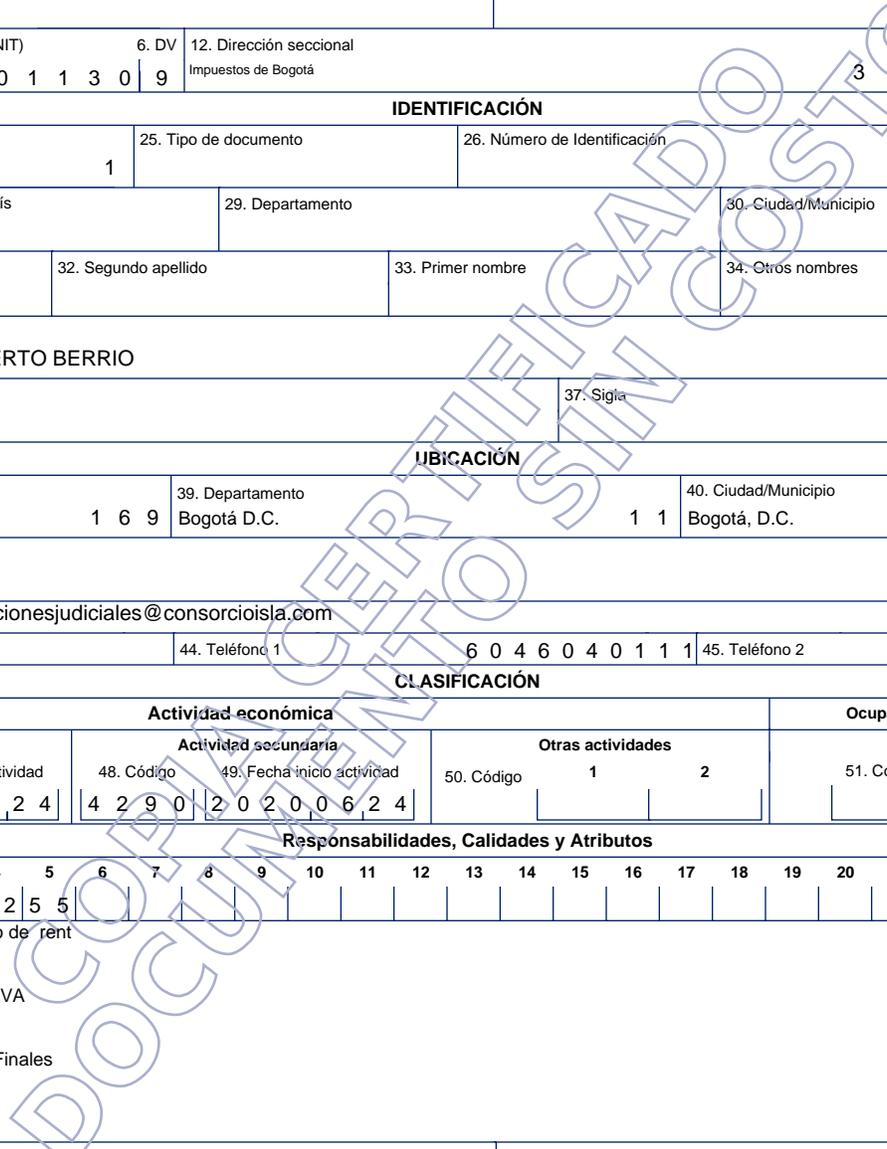
07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales



Obligados aduaneros

Exportadores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2023 - 10 - 09 / 09 : 10: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ ARROYAVE SERGIO HUMBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954008300



(415)7707212489984(8020) 000001495400830 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 1 1 3 0 9 6. DV 9 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 4	0 4	82. Nacional	0 %
72. Número		3	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 2 4	2 0 2 0 0 8 1 0	84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro			86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1	1 1		
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1		
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 0 6 2 4			
81. Hasta	2 0 2 6 0 6 0 8			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954008300



(415)7707212489984(8020) 000001495400830 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 1 1 3 0	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 6 2 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 1 7 1 4 2 9 2
	104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido ARROYAVE	106. Primer nombre SERGIO
	107. Otros nombres HUMBERTO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 7 2 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 5 6 7 8 0 0
	104. Primer apellido ESCOBAR	105. Segundo apellido SAAVEDRA	106. Primer nombre ALVARO
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954008300



(415)7707212489984(8020) 000001495400830 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 1 1 3 0 9	6. DV Impuestos de Bogotá	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------------------------	--	------------------------------

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 0 0 2 3 3 8 8 1	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
	119. Razón social LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S A							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 0 0 6 2 4	123. Fecha de retiro				
2	111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 9 0 2 0 9 1 7 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres 1 6 9	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
	119. Razón social ISMOCOL S.A.							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 5 0 2 0 2 0 0 6 2 4	123. Fecha de retiro				
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14954008300



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 0 1 1 3 0 9	6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 9 8 7 3 9 3 3 8	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 2 7 2 4 8 7 T
	152. Primer apellido FORERO	153. Segundo apellido BAYONA	154. Primer nombre MONICA	155. Otros nombres YUSLIN
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 6 1 8			

